



**PRESIDENTE**

D. Augusto Hidalgo Macario

**CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO DE GOBIERNO:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D.ª Inmaculada Medina Montenegro  
D. Aridany Romero Vega  
D.ª Encarnación Galván González  
D. Roberto Santana Rodríguez  
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate  
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE**

D. Javier Erasmo Doreste Zamora  
D.ª María Mercedes Sanz Dorta  
D. Sergio Millares Cantero  
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León  
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez  
D. Jacinto Ortega del Rosario

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)**

D. Pedro Quevedo Iturbe  
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Ángel Luis Sabroso Ramírez  
D. José Miguel Álamo Mendoza  
D.ª María del Carmen Guerra Guerra  
D.ª Adelina González Muñoz  
D.ª M.ª del Pino Marrero Domínguez  
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis  
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre  
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández  
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D. Javier Aarón Amador Alcázar  
D.ª María Ángeles Batista Perdomo  
D. David Suárez González

**INTERVENTORA GENERAL**

D.ª Paloma Goig Alique

**SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

D.ª Ana María Echeandía Mota

**COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN**

D. David Gómez Prieto

**No asisten:**

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR**

D. Pablo Barbero Sierra

**GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)**

D.ª María Beatriz Correas Suárez

\*\*\*\*\*

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de octubre dos mil dieciocho.

A las nueve horas y doce minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El **señor PRESIDENTE**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

1 (P. 15/18) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:

- Acta número 13 y diario de sesiones número 67, de la sesión ordinaria de fecha 28.9.2018.
- Acta número 14 y diario de sesiones número 68, de la sesión extraordinaria y urgente de fecha 18.10.2018.

2 (P. 15/18) **Expediente General de la Corporación Representantes en Órganos Colegiados Externos:**

Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas. Vocal representante municipal.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

3 (P. 15/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito P2018/9, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA**

**SERVICIO DE TRIBUTOS**

4 (P. 15/18) Modificación de la ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

5 (P. 15/18) Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de

Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

**Participación ciudadana:**

D.ª Juana María Ortega Santana

6 (P. 15/18) Aprobación definitiva de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este ayuntamiento.

7 (P. 15/18) Modificación del convenio de colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las obras de reparación de fachadas en viviendas de la urbanización de Tres Palmas.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

8 (P. 15/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la adopción de medidas en la calle Buenos Aires con la finalidad de defender el patrimonio histórico y mejorar las condiciones de vida de sus vecinos (R. E. S. Gral. núm. 1576)

9 (P. 15/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular instando al Cabildo de Gran Canaria a aplicar los mismos criterios utilizados en el Plan de Cooperación para las subvenciones directas que tiene previsto conceder a los municipios con ocasión del reparto de fondos extraordinarios (R. E. S. Gral. núm. 1578)

10 (P. ) Moción que formula el Grupo

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/143





- 15/18) Político Municipal Popular para atender las demandas de la Asociación de Veteranos de la Policía Local y proponer la designación de una calle o plaza de la ciudad con su nombre (R. E. S. Gral. núm. 1593)
- 11 (P. 15/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, para aumentar el compromiso presupuestario de Juventud (R. E. S. Gral. núm. 1553)
- 12 (P. 15/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la rehabilitación de las viviendas del barrio de San Francisco en Las Palmas de Gran Canaria (R. E. S. Gral. núm. 1554)
- 13 (P. 15/18) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, sobre el fomento del tejido cultural (R. E. S. Gral. núm. 1588)
- 14 (P. 15/18) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a "15 de octubre, Día Internacional de las Mujeres Rurales".

**ASUNTOS DE URGENCIA**  
**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 15 (P. 15/18) Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2018.
- 16 (P. 15/18) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos P2018/10, en el Presupuesto de 2018, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

- 1 (P. 15/18) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por los siguientes órganos:

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 35793 al 39773, emitidos del 25 de septiembre al 22 de octubre de 2018, respectivamente.

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

- Decreto número 37619/2018, de 5 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 9 de octubre de 2018.
- Decreto número 38216/2018, de 8 de octubre, por el que se nombra Alcaide del Castillo de La Luz a don Carlos Castrillo Larreta-Azelain, coronel jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94.
- Decreto número 38299/2018, de 9 de octubre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 15 al 23 de octubre de 2018.
- Decreto número 38300/2018, de 9 de octubre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 24 al 26 de octubre de 2018.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 11 de octubre (desde las 18:00 horas) hasta el 14 de octubre de 2018 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 38373/2018, de 10 de octubre, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/143





Hacienda, del día 11 (desde las 18:00 horas) al 14 de octubre de 2018.

- Decreto número 39011/2018, de 15 de octubre, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, los días 19, 22, 24 y 25 de octubre de 2018.
- Decreto número 39014/2018, de 15 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 17 y 18 de octubre de 2018.
- Decreto número 39357/2018, de 17 de octubre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, el día 19 de octubre de 2018.
- Decreto número 39358/2018, de 17 de octubre, de modificación de Decreto número 39014/2018, de 15 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 17 y 18 de octubre de 2018.
- Decreto número 39596/2018, de 19 de octubre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 19 de octubre de 2018.
- Decreto número 40065/2018, de 23 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 24 de octubre de 2018.

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno Local:**

- Toma de razón de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 542/2015 del

Juzgado Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria y acordar la revocación del nombramiento de don Heriberto José Dávila Ojeda, como director general de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de fecha 19.7.2018, 26.7.2018, 13.8.2018, 14.8.2018, 6.9.2018, 13.9.2018 y 20.9.2018, respectivamente.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 11.9.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 11.9.2018
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 13.9.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 9 (extraordinaria y urgente) y 10 (ordinaria), de fecha 26.7.2018 y 14.9.2018, respectivamente.

**Juntas Municipales de Distrito:**

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



Municipal de Distrito Ciudad Alta.

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

2 (P. 15/18)

**Comparecencias**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

3 (P. 15/18)

**Ruegos y preguntas**

**3.1.- Ruegos**

**3.1.1.-** Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**3.1.2.-** Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.1.3.-** Ruegos de formulación oral.

**3.2.- Preguntas**

**3.2.1.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

**Grupo Político Municipal Popular**

- Ocupación del Centro de Emprendedores (R. E. S. Gral. núm. 1556)
- Calles que se van a asfaltar en los próximos meses (R. E. S. Gral. núm. 1557)
- Ejecución de los proyectos del presupuesto participativo (R. E. S. Gral. núm. 1558)
- Aceras de Los Tarahales (R. E. S. Gral. núm. 1559)
- Cantidades adeudadas a proveedores de servicios cuyas contratas han vencido (R. E. S. Gral. núm. 1560)
- Reglamento de Agentes de Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1561)

- Obras de la avenida Primero de Mayo (R. E. S. Gral. núm. 1562)
- Usuarios "Sitycleta" (R. E. S. Gral. núm. 1563)
- Medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional (R. E. S. Gral. núm. 1564)
- Denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales (R. E. S. Gral. núm. 1565)
- Medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual (R. E. S. Gral. núm. 1566)
- Número de solicitantes de ayudas destinadas a jubilados canario-venezolanos (R. E. S. Gral. núm. 1567)
- Citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipos de prestaciones (R. E. S. Gral. núm. 1568)
- Personal destinado a los centros de Servicios Sociales especificando por centro y por categorías (R. E. S. Gral. núm. 1569)
- Coste del evento "Encuentro Sénior Las Palmas de Gran Canaria. Un mundo de posibilidades" (R. E. S. Gral. núm. 1570)
- Número de visitantes, asociaciones y ONG presentes en el evento "Encuentro Sénior Las Palmas de Gran Canaria. Un mundo de posibilidades" (R. E. S. Gral. núm. 1571)
- Mesa del Ocio y Restauración (R. E. S. Gral. núm. 1572)
- Espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín (R. E. S. Gral. núm. 1573)
- Centro cultural del antiguo cine Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1574)

**3.2.2.-** Preguntas de formulación escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

**3.2.3.-** Preguntas de formulación

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



escrita pendientes de sesiones anteriores:

**Sesión 27.4.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Obras en distritos anunciadas por alcalde (R. E. S. Gral. núm. 714)
- ONG que han recibido subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 715)
- ONG que solicitaron subvención en 2017 (R. E. S. Gral. núm. 716)
- Número de convenios con ONG (R. E. S. Gral. núm. 717)

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Abono Sitycleta (R. E. S. Gral. núm. 939)

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal (R. E. S. Gral. núm. 1147)

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Plan de Atención Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1248)
- Actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte (R. E. S. Gral. núm. 1250)
- Ocupación de vía pública para cerramiento temporal (R. E. S. Gral. núm. 1253)
- Tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía (R. E. S. Gral. núm. 1254)
- Transmisión licencias de taxis (R. E. S. Gral. núm. 1255)
- Expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi (R. E. S. Gral. núm. 1257)
- Inspecciones anunciadas en el sector del taxi (R. E. S. Gral.

núm. 1258)

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

- Previsión desvío tráfico de la avenida Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1425)
- Ubicación de paradas de guaguas y taxis más próximas a la zona comercial de Mesa y López (R. E. S. Gral. núm. 1426)
- Curso informativo e incorporación de los nuevos agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1427)
- Prohibición de paso de taxi por la calle Galicia (R. E. S. Gral. núm. 1428)
- Licencias de obras registradas y pendientes de concesión (R. E. S. Gral. núm. 1429)
- Programa y actividades permanentes en temporada de cruceros (R. E. S. Gral. núm. 1431)
- Programa y actividades permanentes en temporada de cruceros (R. E. S. Gral. núm. 1432)
- Bandera Azul en El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1433)
- Luminarias paseo de Las Canteras (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- Valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme (R. E. S. Gral. núm. 1435)
- Contratos de servicios vencidos y procedimientos de nulidad (R. E. S. Gral. núm. 1436)
- Medidas obra de Primero de Mayo (R. E. S. Gral. núm. 1438)
- Fase la que se encuentra el Centro de atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo (R. E. S. Gral. núm. 1439)
- Servicios y proyectos en el futuro Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo (R. E.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



- S. Gral. núm. 1440)
- Condiciones Bono Guagua menores de 28 años (R. E. S. Gral. núm. 1441)

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- Sobre el emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 1417)
- Sobre el emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 1418)
- Sobre el emisario submarino del Teatro (R. E. S. Gral. núm. 1419)

**3.2.4.- Preguntas de formulación oral.**

**3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:**

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor presidente:** Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las

modificaciones en el sistema general de transporte.

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida a al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué no ha entrado la guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, en la calle Sierra Nevada, en San Nicolás, si están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc.?

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- ¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):** ¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):** Horas extras pendientes de abono a policías y bomberos. Nos gustaría saber si esto se va a resolver pronto y, sobre todo, qué eventos pueden tener en riesgo su celebración este verano, tal y como han

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



anunciado los sindicatos de Policía y Bomberos.

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Tiene el Ayuntamiento alguna propuesta clara para remediar los incesantes atascos que perjudican el acceso de mercancías y camiones procedentes del Puerto y la movilidad viaria de los vecinos y trabajadores de La Isleta?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** Abono de subvenciones pendientes a ONG. ¿Dónde queda el respeto y la diligencia para las necesidades de las ONG?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Para cuándo se van a hacer mejoras de las aceras y la accesibilidad en la calle Cayetana Manrique número 13 y en la calle Fernando Guanarteme, entre los números 208 y 220?

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** ¿Cuál es

el motivo del impago a las agrupaciones folclóricas que actúan en el parque Doramas?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Cuáles van a ser las competencias específicas y detalladas tanto de la asesora de Seguridad –anterior directora general de Seguridad- como del asesor en esta misma materia?

**Grupo Político Municipal Popular**

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario):** ¿Cuándo se va cumplir el compromiso adquirido por el concejal de Cohesión Social de abrir la Casa de Juventud?
- **Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):** ¿Las asociaciones tendrán que esperar hasta el final de año, como el pasado ejercicio, para recibir las subvenciones aprobadas en junio?

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Finalizado el orden del día de la sesión:

- D. Juan Manuel León Viéitez

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**ORDEN DEL DÍA**

**A) PARTE RESOLUTORIA**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:**

- ACTA NÚMERO 13 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 67, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28.9.2018
- ACTA NÚMERO 14 Y DIARIO DE SESIONES NÚMERO 68, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 18.10.2018

Son aprobados.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** son aprobados por unanimidad.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

El señor presidente dispone la alteración del orden del día y adelanta el tratamiento del punto 6.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**

**SERVICIO DE URBANISMO**

**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL HOTEL SANTA CATALINA (FICHA ARQ-081 DEL CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN), PROMOVIDAS Y FORMULADAS DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

**1.º** Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de marzo de 2018, se procedió a la aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este ayuntamiento.

**2.º** El expediente administrativo y el documento técnico fueron sometidos a información pública y consulta interadministrativa durante el plazo de un mes, publicándose el correspondiente Anuncio en el periódico “La Provincia” con fecha 02/04/2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 41, de 04/04/2018, así como en el Boletín Oficial de Canarias n.º 71, de 12/04/2018, y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento durante el período comprendido entre los días 2 de abril de 2018 al 3 de mayo de 2018, según certificación expedida, con fecha 4 de mayo de 2018, por la jefa de sección de Gestión de Solicitudes del Servicio de Atención Ciudadana. Asimismo, se colgaron en la página web municipal tanto el Anuncio de información pública como el expediente administrativo y documento técnico de las citadas Normas Específicas.

**3.º** Durante el referido plazo de información pública se recibió un escrito de alegaciones —R. E. 64788/2018, de 2 de mayo—, presentado por el consejero delegado de la entidad “Pama e Hijos, S. A.”. Dicho escrito de alegaciones fue estudiado en informe emitido, con fecha 14 de mayo de 2018, por el técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, que concluye motivadamente con la propuesta de desestimar dicha alegación. Posteriormente, con fecha 4 de

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



octubre de 2018, se emitió informe por el mismo técnico sobre la aprobación definitiva de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina, que consta firmado además por el jefe de servicio de Urbanismo, abundando en el análisis de la citada alegación presentada durante el trámite de información pública, proponiendo nuevamente su desestimación por las razones expuestas.

**4.º** En cuanto al trámite de consulta interadministrativa previsto en el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con fecha 2 de abril de 2018 tuvo entrada copia diligenciada del expediente y documento técnico de las referidas Normas Específicas en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como, con la misma fecha, en el Cabildo de Gran Canaria, dirigida al Servicio de Planeamiento, recibándose al respecto los siguientes informes:

a) Gobierno de Canarias. Con fecha 23 de mayo de 2018, Registro General de Entrada Núm. 75237, se recibió en este ayuntamiento Informe de Consulta de la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias, acompañando otro documento complementario de la empresa pública GESPLAN, que concluye informando en sentido condicionado a:

- La subsanación de las discrepancias encontradas en cuanto al nivel de intervención en planta sótano.

- La ampliación de la documentación aportada por las Normas Específicas.

- Justificar la rehabilitación en un inmueble catalogado con grado de protección B-Integral.

Asimismo, se hace mención a una supuesta necesidad de someter el

documento a Evaluación Ambiental Estratégica.

Al respecto consta en el expediente informe emitido por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 1 de junio de 2018, en el que se aclaran los aspectos técnicos expresados y se argumenta en contra del requerimiento efectuado sobre la Evaluación Ambiental Estratégica del documento, solicitándose la reconsideración de las citadas conclusiones.

b) Cabildo de Gran Canaria. Con fecha 1 de junio de 2018, Registro General de Entrada Núm. 79599, se recibió Informe de Consulta del Servicio de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria. El mismo manifiesta la conformidad con el documento de las Normas Específicas, *“(…) si bien cualquier actuación que se desee realizar y afecta al lindero sur y parte del lindero este de la edificación y/o de la parcela debe ser autorizada por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico al estar lindando con el entorno de protección del Bien de Interés Cultural ‘El Pueblo Canario’”*.

En relación a este punto, en el anteriormente citado informe técnico sobre la aprobación definitiva de las Normas Específicas, emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 4 de octubre de 2018, se hace constar la toma en consideración de la citada indicación *“(…) en el sentido de que no procede ajuste en el documento en trámite, en tanto se trata lo informado de un supuesto derivado de la aplicación del marco legal vigente en materia de patrimonio histórico y bienes de interés cultural que excede el alcance de la ordenación de las Normas Específicas”*.

Por tanto, y a la vista del contenido del repetido informe técnico del Servicio de Urbanismo de 4 de octubre de 2018, el mismo concluye proponiendo la toma en consideración de los informes de consulta a las Administraciones en los términos

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



expuestos motivadamente en el mismo, y propone, asimismo, la Aprobación Definitiva de las Normas Específicas aplicables al inmueble incluido en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria del Hotel Santa Catalina (ARQ-081).

5.º En cuanto a la eventual necesidad de someter las citadas Normas Específicas al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, requisito establecido por el artículo 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, tal exigencia no resulta aplicable en este caso, tal y como se justifica en el apartado 1.2 del propio documento de las Normas Específicas. Dicha justificación es apoyada mediante el dictamen externo emitido al respecto, con fecha 8 de agosto de 2018, por D. Francisco José Villar Rojas, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de La Laguna, obrante en el expediente administrativo.

La misma argumentación es recogida, asimismo, en el escrito remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias —Registro General de Entrada Núm. 145460, de 02/10/2018—, como contestación al informe emitido por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 1 de junio de 2018. Dicho escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio asume la necesidad de concretar en el futuro Reglamento de Planeamiento que se está tramitando en desarrollo de la Ley 4/2017, de 13 de julio, que la evaluación ambiental correspondiente al procedimiento de aprobación de un catálogo autónomo únicamente será exigible cuando en el mismo se incluya contenido que establezca el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, conforme a la legislación aplicable.

6.º Consta informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Urbanismo con fecha 8 de octubre de 2018, respecto del que se emitió nota de conformidad por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 11 de octubre de 2018. En el citado informe jurídico del Servicio de Urbanismo se señala que el documento de las Normas Específicas a aprobar definitivamente es exactamente el mismo que fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria de 15 de marzo de 2018, al no haberse introducido en él ningún cambio derivado de la información pública ni de la consulta interadministrativa, según consta en los informes técnicos obrantes en el expediente.

7.º Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre de 2018.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

III.- Artículo 151.3 y, por su remisión, artículos 146 y siguientes, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

IV.- Artículo 5.1.4.1 de las Normas de

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, que define el Catálogo de Protección Municipal como instrumento autónomo del Plan General con rango de Plan Especial.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

**ACUERDA**

**PRIMERO. RESOLUCIÓN DE LA ALEGACIÓN PRESENTADA**

Aceptar íntegramente los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, obrantes en el expediente administrativo, relativos al trámite de información pública del acuerdo de aprobación inicial de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este ayuntamiento.

En consecuencia, DESESTIMAR, de conformidad con las motivaciones contenidas en los informes técnico y jurídico, las alegaciones formuladas en plazo por la entidad "Pama e Hijos, S. A."

**SEGUNDO. APROBACIÓN DEFINITIVA**

La aprobación definitiva de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este ayuntamiento, incorporándose en el presente Acuerdo como Anexo I la nueva ficha ARQ-081.

**TERCERO. NOTIFICACIÓN**

La notificación de este acuerdo a quienes hayan presentado alegaciones, junto con copia de los informes-propuestas de resolución emitidos correspondientes a las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento de Procedimientos de los

Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

**CUARTO. NOTIFICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

La notificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, acompañado de copia debidamente diligenciada del expediente administrativo y del documento técnico de las Normas Específicas definitivamente aprobadas.

**QUINTO. CONSEJO CARTOGRÁFICO DE CANARIAS**

La remisión de copia del documento técnico de las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina (Ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), promovidas y formuladas de oficio por este ayuntamiento, al Consejo Cartográfico de Canarias con las formalidades requeridas para ello.

**SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), a tenor de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**SÉPTIMO. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA**

La publicación del texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, previa acreditación de la remisión de un ejemplar íntegro del documento aprobado —diligenciado o certificado— al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo.

La publicación de este acuerdo, asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con la normativa aprobada contenida en el Anexo I del presente Acuerdo (nueva ficha ARQ-081 del Catálogo General Municipal de Protección), de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se dará acceso al acuerdo de aprobación definitiva y a la normativa aprobada (ficha ARQ-081 resultante) en el portal oficial de este ayuntamiento con dirección electrónica [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es), a través del enlace existente en el Área de Urbanismo».

**ANEXO I**

**FICHA ARQ-081 modificada**

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/143



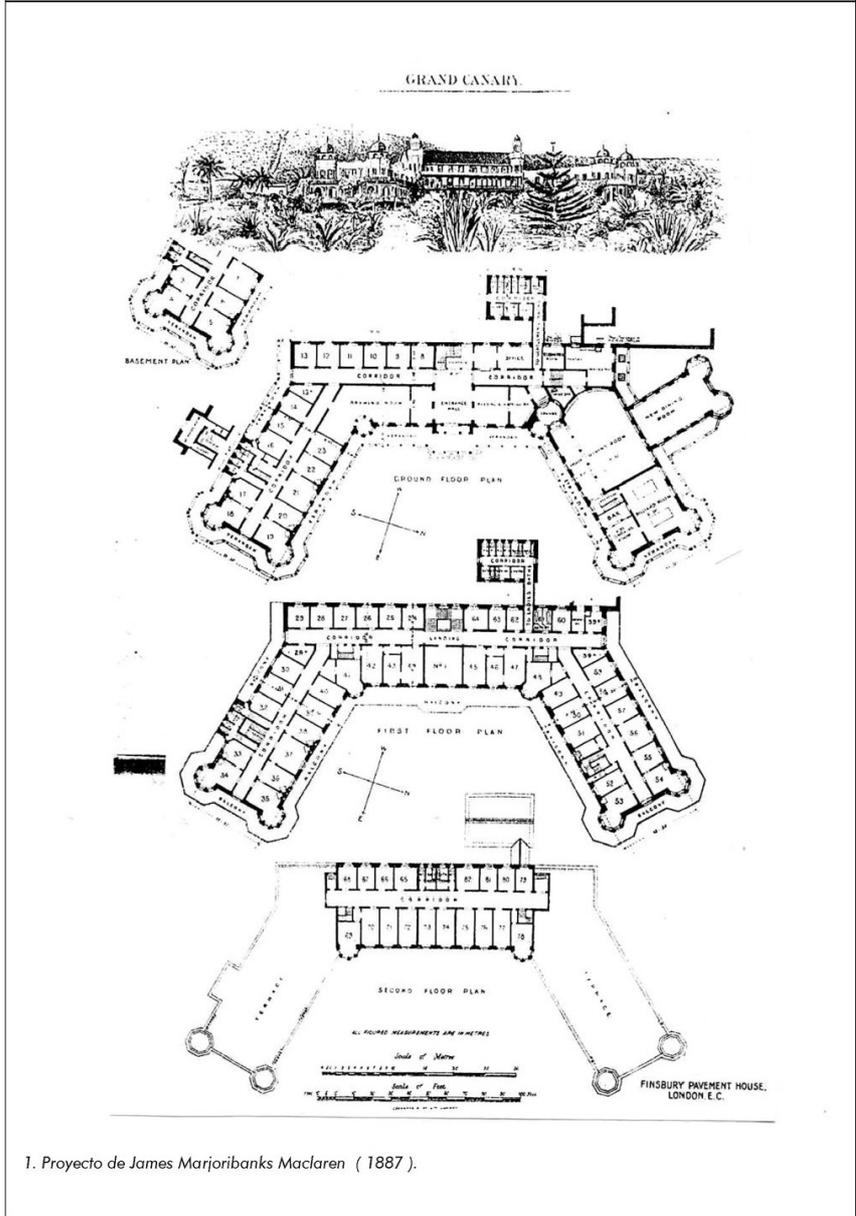
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-081

Denominación: Hotel Santa Catalina

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



■ Catálogo General Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria ■

Patrimonio Arquitectónico

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 14/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN**

**ARQ-081**

Denominación: Hotel Santa Catalina

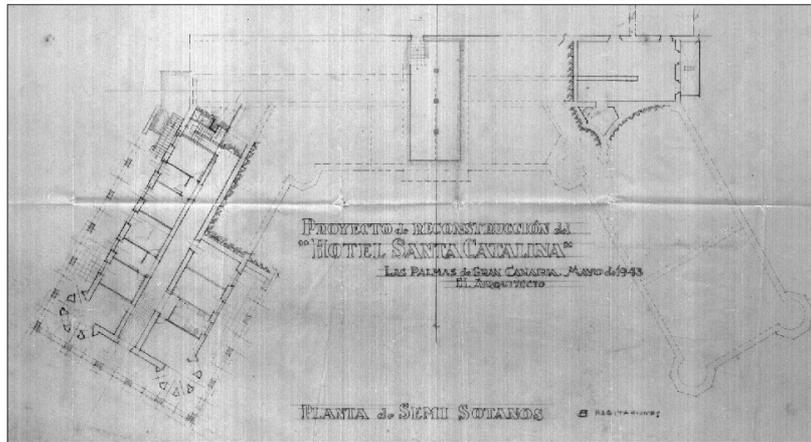
**NORMAS ESPECÍFICAS**

Las Normas Específicas aplicables al Hotel Santa Catalina tienen por objetivo fundamental la consecución plena de la determinación jurídica de protección que se deriva de la inclusión del mismo en el Catálogo Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria; así como la adecuada sostenibilidad de su integración como pieza turístico-hotelera (función que motivó su origen histórico y su diseño arquitectónico) en el dinamismo territorial al que se asocia a fin de garantizar su propia conservación.

Tal como se regula en el artículo 5.1.7 de las Normas de Ordenación Estructural, su justificación normativa no se entiende exclusivamente como sinónimo de mera conservación de la situación en el momento de su catalogación sino desde un concepto más amplio que permita integrar la necesaria renovación o la introducción de usos y formas nuevas que posibiliten mantener en uso el edificio catalogado y que revitalice su área de protección (la parcela).

Teniendo en cuenta lo anterior y en respuesta a las discordancias respecto a su concreto valor de patrimonio histórico y arquitectónico, se toma como referencia el diseño originario del actual inmueble. Éste es resultante del Proyecto de Reconstrucción del Hotel Santa Catalina del arquitecto Miguel Martín Fernández de la Torre de 1945 y posteriores ampliaciones durante los años 50s y principios de los 60s. Se reproducen varios que planos que representan esa referencia.

Planta sótano



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==

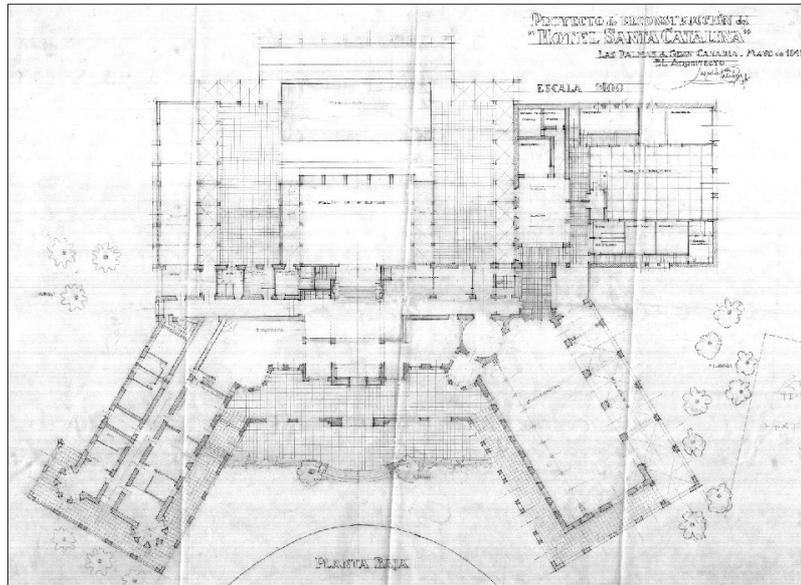


CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-081

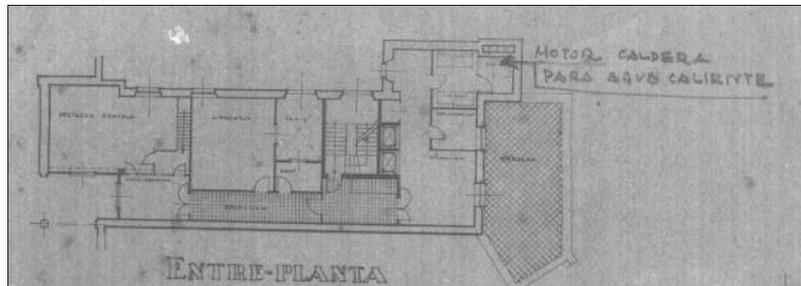
Denominación: Hotel Santa Catalina

NORMAS ESPECÍFICAS

Planta baja



Entreplanta



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 16/143



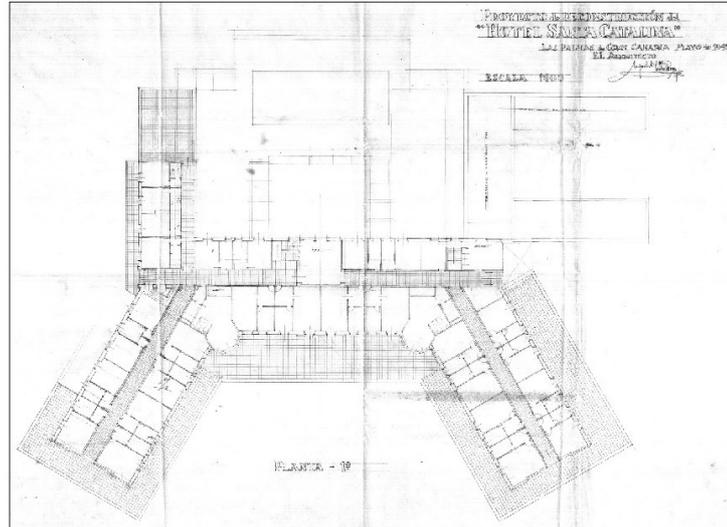
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



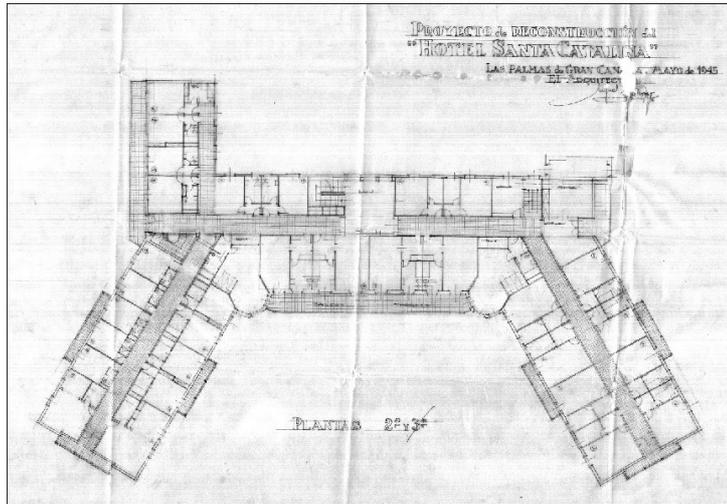
Denominación: Hotel Santa Catalina

NORMAS ESPECÍFICAS

Planta primera



Plantas segunda y tercera



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/143



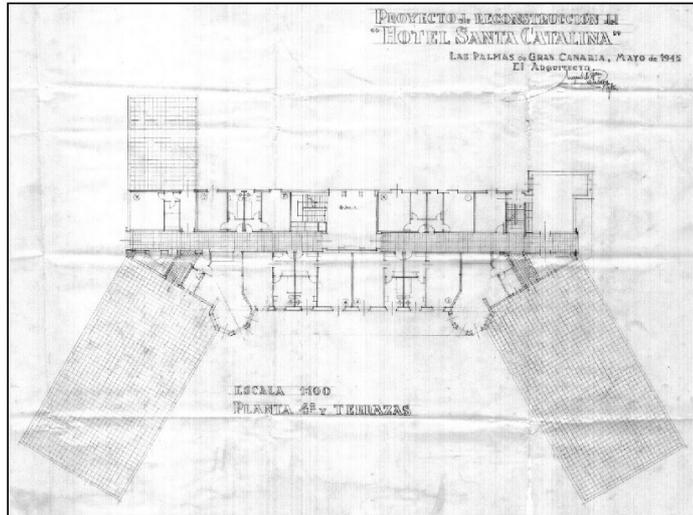
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



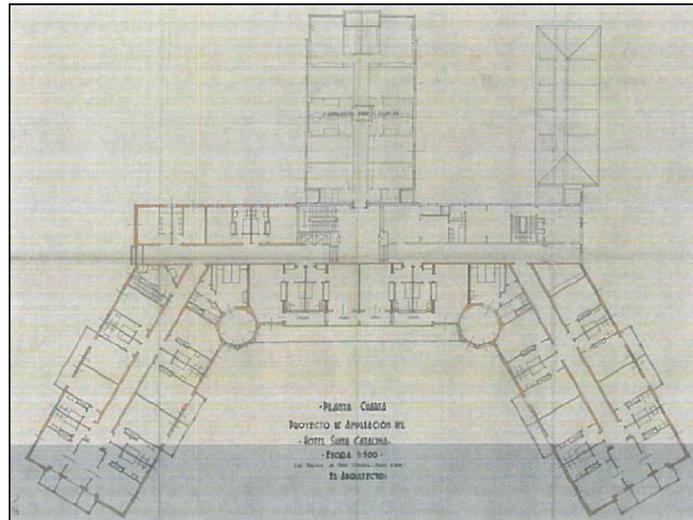
Denominación: Hotel Santa Catalina

NORMAS ESPECÍFICAS

Planta cuarta y terraza



Ampliación de 1961



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 18/143





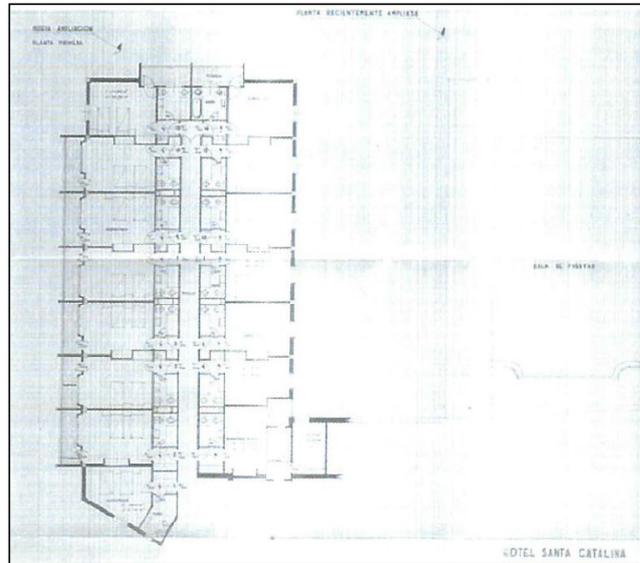
CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

ARQ-081

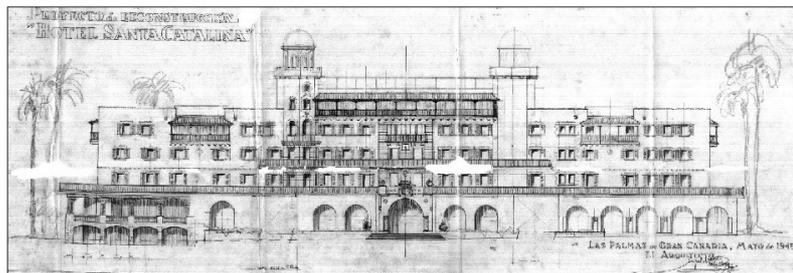
Denominación: Hotel Santa Catalina

NORMAS ESPECÍFICAS

Ampliación de 1963



Alzados



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 19/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==

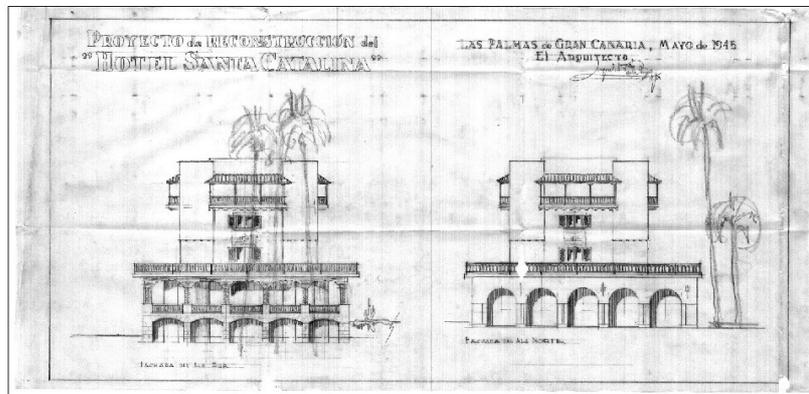
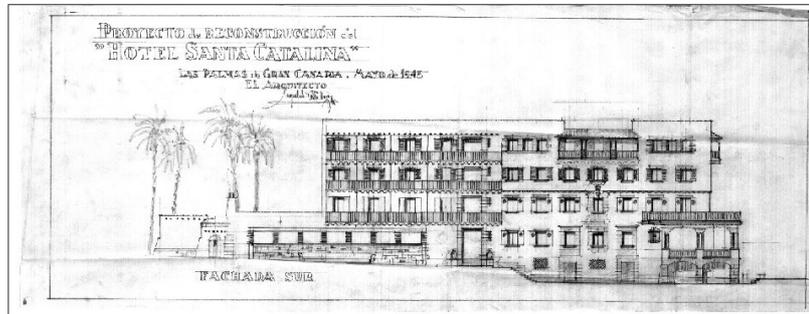


**CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN** **ARQ-081**

Denominación: Hotel Santa Catalina

**NORMAS ESPECÍFICAS**

**Alzados**



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==

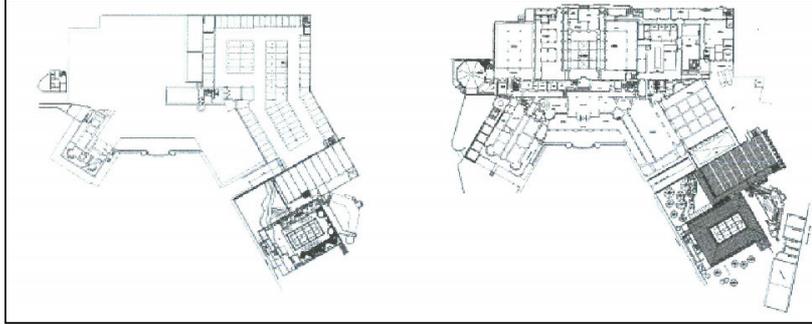


Denominación: Hotel Santa Catalina

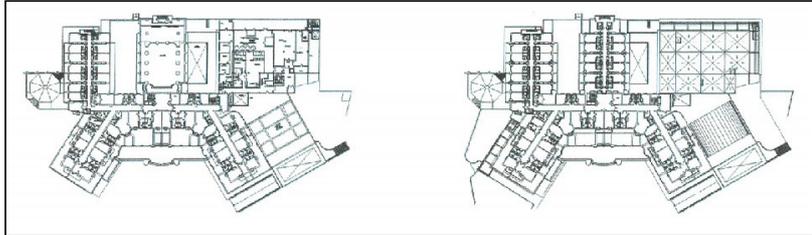
NORMAS ESPECÍFICAS

A los efectos de referencia de la situación actual, se toma como referencia el Proyecto de Reforma de Hotel Santa Catalina diseñado por los arquitectos José A. Sosa Díaz-Saavedra y Francisco Javier Cabrera (1994).

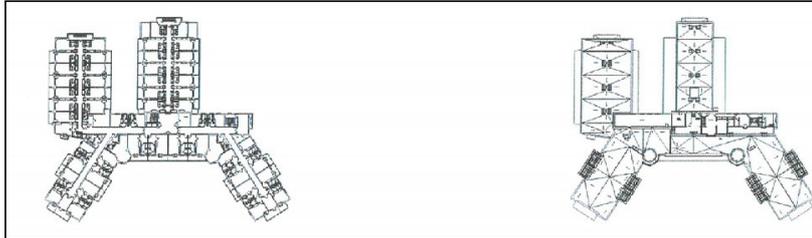
Sótano (izquierda) y planta baja (derecha)



Planta primera (izquierda) y planta segunda (derecha)



Planta tercera y cuarta (izquierda) y planta cubierta (derecha)



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==

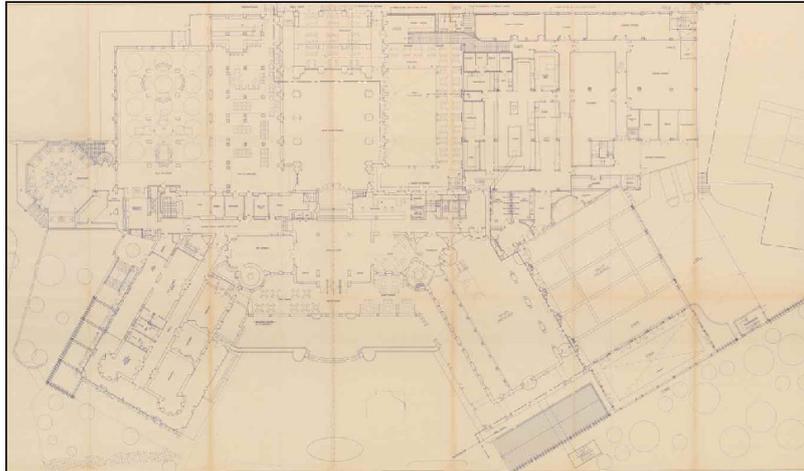


CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-081

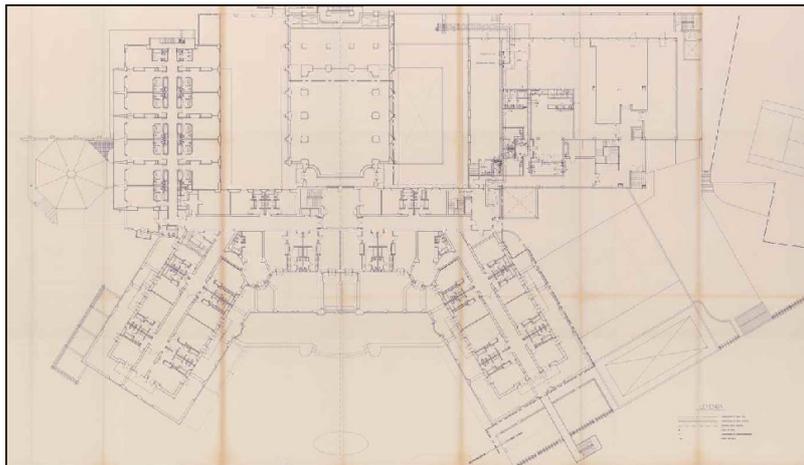
Denominación: Hotel Santa Catalina

NORMAS ESPECÍFICAS

Planta baja (mayor detalle)



Planta primera (mayor detalle)



Patrimonio Arquitectónico

■ Catálogo General Municipal de Protección de Las Palmas de Gran Canaria ■

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN** **ARQ-081**

Denominación: Hotel Santa Catalina

**NORMAS ESPECÍFICAS**

Los niveles de intervención y alcance de las obras susceptibles de realizarse se justifican en los siguientes aspectos a determinar en la Ficha correspondiente.

**Zona 1. Los niveles de intervención en el conjunto resultante de los proyectos de Miguel Martín Fernández de la Torre.**

Engloba las actuaciones susceptibles de desarrollarse en el espacio delimitado por el conjunto arquitectónico resultante del diseño expuesto en el proyecto de "Reconstrucción del Hotel Santa Catalina" elaborado por el arquitecto Miguel Martín Fernández de la Torre en 1945, y los resultantes de los proyectos de reforma y ampliación durante la década de los 50 y primeros años 60; en todo caso cuya formalización constructiva se ha conservado hasta la actualidad.

Se definen los siguientes niveles de intervención que sirven de referencia tipológica en las obras específicas y compatibles con la protección de sus valores de patrimonio histórico y arquitectónico.

→ **Conservación.**

Incluye las labores de mantenimiento periódicas que dejen como están los concretos valores de patrimonio arquitectónico que se protegen, sin alteración de los acabados que lo caracterizan. Se deberán utilizar los mismos materiales existentes o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características mecánicas y cualidades de color, forma y aspecto.

Estos valores se concretan en:

- El uso hotelero.
- La prevalencia del estilo arquitectónico regionalista y neocanario en la composición del conjunto.
- La prevalencia de la planta en "U" invertida hacia los Jardines de Santa Catalina y calle León y Castillo.
- La estructura portante principal del edificio histórico (años 50s).
- Las fachadas del edificio histórico (años 50s), a excepción de la que da al oeste y Parque Doramas; con especial referencia a la disposición de los huecos, la carpintería, la cantería y los balcones.
- Los torreones con planta octogonal y cubiertas-miradores de los mismos.
- Elementos de carpintería interior resultantes del diseño histórico (años 50s).
- El mobiliario histórico diseñado por Miguel Martín-Fernández de la Torre y, en su caso anterior, siendo susceptible de reemplazarse en el Hotel a efectos de mejorar su efecto expositivo y garantizar su sostenibilidad en el dinamismo del uso hotelero.
- Las obras pictóricas y escultóricas del interior de los artistas Jesús Arencibia (La rotondita), Plácido Fleitas (obras en bronce de General García Escámez, muchacha con frutas y hombre con caracola), Santiago Santana (murales en fieltro) y Manuel Martín González (óleo sobre lienzo de paisaje cumbre de Gran Canaria), Eduardo Gregorio (escultura de joven desnuda), Nicolás Massieu y Matos (óleo con motivo de bodegón, fruta y jarra de vino) y Martín Chirino (cuatro diseños de sus obras). Estas obras son susceptibles de reemplazarse en el Hotel a efectos de mejorar su efecto expositivo y garantizar su sostenibilidad en el dinamismo del uso hotelero.

→ **Restauración.**

Incluye las obras que intenten devolver al edificio o ambiente protegidos a su estado original. Los proyectos de ejecución deberán recoger la documentación precisa que avale los trabajos a realizar, en todo lo que se refiere a la recuperación de huecos, ritmos y composición de la fachada, así como a la recuperación de elementos interiores y volumétricos. Los materiales, técnicas constructivas, texturas y acabados serán, en la medida de lo posible, los originales, justificándose debidamente, si no fuera así, su sustitución.

→ **Consolidación.**

Obras necesarias para evitar el desplome o la ruina del inmueble protegido. Se utilizarán materiales cuya función estructural sea la misma que la original, de tal forma que no entre en contradicción con el funcionamiento mecánico cuyo problema se intenta resolver. Se justificará la introducción de diferentes materiales y sistemas estructurales cuando esto fuera necesario.

Es el tipo de intervención recomendado en todos aquellos casos en que se quiera revitalizar el edificio a través de acciones e ideas que se deriven de un proyecto de arquitectura.

Por lo general proviene de una búsqueda de habitabilidad o de un cambio de uso complementario al hotelero en alguna estancia del mismo que precise del acondicionamiento o la alteración del edificio y la restante parcela en aras precisamente de su protección.

Deberá realizarse en todos los casos un estudio previo del estado del edificio que justifique la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas.

En cualquier caso, se deberán conservar todos los elementos interiores -edificatorios y ornamentales- de importancia, respetándose en lo posible la estructura tipológica original así como sus características morfológicas.

Patrimonio Arquitectónico

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN** ARQ-081

Denominación: Hotel Santa Catalina

**NORMAS ESPECÍFICAS**

→ **Rehabilitación.**

Es el tipo de intervención recomendado en todos aquellos casos en que se quiera revitalizar el edificio a través de acciones e ideas que se deriven de un proyecto de arquitectura.

Por lo general proviene de una búsqueda de habitabilidad o de un cambio de uso complementario al hotelero en alguna estancia del mismo que precise del acondicionamiento o la alteración del edificio y la restante parcela en aras precisamente de su protección.

Deberá realizarse en todos los casos un estudio previo del estado del edificio que justifique la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas.

En cualquier caso, se deberán conservar todos los elementos interiores -edificatorios y ornamentales- de importancia, respetándose en lo posible la estructura tipológica original así como sus características morfológicas.

Se concretan como posibles actuaciones en el nivel de "Rehabilitación" en esta zona 1. las siguientes:

- Susceptible remodelación de la estructura edificada del inmueble, sus instalaciones y servicios, sus usos, sus accesos en el ámbito de transición entre el cuerpo principal del inmueble que deviene del proyecto de Miguel Martín y el área transformada de los patios de "Máquinas" y de "Las Tortugas" y los salones García Escámez y el Doramas. En todo caso, se limitará a soluciones que propicien una mejora en la relación entre ambos tramos del inmueble.

→ **Reconstrucción.**

Como subtipo específico de la Rehabilitación, es la intervención recomendada en todos aquellos casos en que se quiera revitalizar el edificio o restante parcela a través de acciones e ideas que se deriven de un proyecto de arquitectura.

Es el tipo de obra excepcional que trata de reproducir fielmente alguna disposición, volumen, forma o decoración concreta. En ningún caso la obra de reconstrucción será facultativa sino que vendrá impuesta por el órgano competente con el fin de recuperar un elemento original que, por algún motivo justificado, ha desaparecido.

La reconstrucción sólo será posible cuando se realice con los materiales y técnica originales, indicándose en cualquier caso la fecha de dicha reconstrucción sobre el elemento reconstruido.

**Zona 2. Los niveles de intervención en el conjunto proyectado por Miguel Martín Fernández de la Torre y que ha sido alterado.**

Se engloban aquellas superficies, construcciones y usos cuyo resultado físico, formal, de impronta paisajística y de funcionalidad refleja una alteración parcial de la solución diseñada en los proyectos de referencia en para la Zona 1.

El objeto de la protección integral que se establece para el conjunto del Hotel Santa Catalina y el conjunto de la parcela motiva la procedencia de aquellas intervenciones orientadas a la restitución del esquema compositivo-arquitectónico, de relaciones funcionales entre las estancias, de impronta ambiental con respecto al entorno del Parque Doramas en que se inserta e insertaba en su origen a mediados del siglo XX y, en especial, de conservación del uso turístico-alojativo que motivo su aparición y su definición actual como patrimonio histórico-arquitectónico.

De modo genérico y atendiendo a los elementos de valor concretados en el apartado anterior, se integran todas las actuaciones que correspondan a los niveles de "Conservación", de "Restauración", "Consolidación" y de "Reconstrucción" definidos igualmente para el supuesto precedente y que durante el periodo de aplicación de estas Normas Específicas resulten necesarias o convenientes.

De modo específico, es admisible igualmente el nivel de intervención siguiente:

→ **Rehabilitación.**

Es el tipo de intervención recomendado en todos aquellos casos en que se quiera revitalizar el edificio a través de acciones e ideas que se deriven de un proyecto de arquitectura.

Por lo general proviene de una búsqueda de habitabilidad o de un cambio de uso complementario al hotelero en alguna estancia del mismo que precise del acondicionamiento o la alteración del edificio y la restante parcela en aras precisamente de su protección.

Deberá realizarse en todos los casos un estudio previo del estado del edificio que justifique la posibilidad de ejecución de las obras proyectadas.

En cualquier caso, se deberán conservar todos los elementos interiores -edificatorios y ornamentales- de importancia, respetándose en lo posible la estructura tipológica original así como sus características morfológicas.

Patrimonio Arquitectónico

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	24/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-081

Denominación: Hotel Santa Catalina

NORMAS ESPECÍFICAS

Se integran como posibles actuaciones en el nivel de "Rehabilitación" las siguientes:

- Susceptible demolición de las estructuras que se justifiquen como claramente discordantes con respecto al proyecto originario y no resulten soluciones significativas y de calidad que motiven su conservación como resultados singulares de proceso contemporáneo.
- Susceptible remodelación de la estructura edificada del inmueble, sus instalaciones y servicios, sus usos, sus accesos, su relación con el entorno del Parque Doramas y Jardines de Santa Catalina y el tratamiento de las discordancias.
- Susceptible remodelación de la estructura interior a efectos de adaptación a los requerimientos contemporáneos del uso principal que se protege, incluyendo elementos de disposición de habitaciones, tabiquería interior, zonas comunes, ascensores y elementos de servicios y cubierta.
- Susceptible acondicionamiento de la fachada del hotel en planta baja y sótano, que se consideren procedentes y justificadas para recuperar las cualidades ambientales y de espacios abiertos, así como el contacto funcional del uso alojativo con el entorno del Parque Doramas, en la línea prevista en el proyecto originario. A tal efecto, resultan prioritarias la introducción de vegetación afín a la del entorno, en especial arbolada, la disposición de terrazas-miradores y similares.

**Zona 3. Los niveles de intervención en las zonas contemporáneas sin relación formal con los proyectos de Miguel Martín Fernández de la Torre.**

Se engloban aquellas superficies, construcciones y usos cuyo resultado físico, formal, de impronta paisajística y de funcionalidad resultan manifiestamente distintas de los proyectos de referencia en la Zona 1.

El objeto de la protección integral que se establece para el conjunto del Hotel Santa Catalina y el conjunto de la parcela motiva la procedencia de aquellas intervenciones orientadas a integrar la adaptación del uso hotelero originario a las exigencias en la constante renovación funcional del mercado turístico para los establecimientos de alta calidad y de producto alojativo emblemático.

La renovación del esquema compositivo-arquitectónico, de relaciones funcionales entre las estancias, de impronta ambiental con respecto al entorno del Parque Doramas en soluciones de demostrada calidad se inserta en el objeto de la catalogación del inmueble en la conservación de su representatividad como patrimonio histórico-arquitectónico. Por tanto, procede recoger dentro del alcance de la norma específica posibles actuaciones que redefinan la relación formal y funcional de las estructuras contemporáneas exentas de calidad con el contexto histórico y de representatividad del Hotel.

De modo genérico y atendiendo a los elementos de valor concretados en el apartado anterior, se integran todas las actuaciones que correspondan a los niveles de "Conservación", de "Restauración", "Consolidación", "Rehabilitación" y de "Reconstrucción" definidos igualmente para los supuestos precedentes y que durante el periodo de aplicación de estas Normas Específicas resulten necesarias o convenientes.

De modo específico, es admisible igualmente el nivel de intervención siguiente:

→ **Remodelación.**

Se integran aquellas intervenciones que tienen por finalidad la adecuación o transformación del edificio, incluyendo la demolición total o sustitución parcial de elementos estructurales y de modificación de los parámetros de altura, ocupación y volumen. Incluye la planta sótano y restante parcela.

Se definen espacialmente las distintas zonas teniendo como referencia las siguientes figuras:

Patrimonio Arquitectónico

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaria General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/143



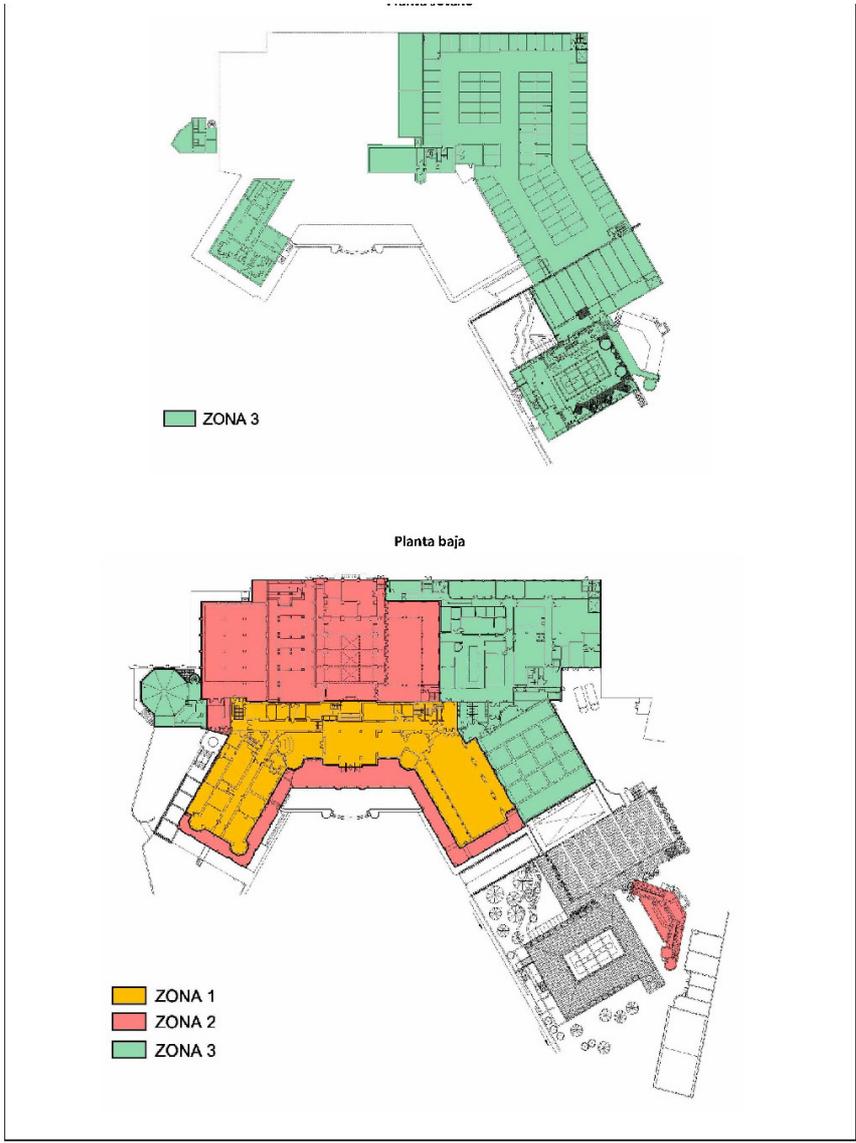
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN** ARQ-081

Denominación: Hotel Santa Catalina

**NORMAS ESPECÍFICAS**



Patrimonio Arquitectónico

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/143



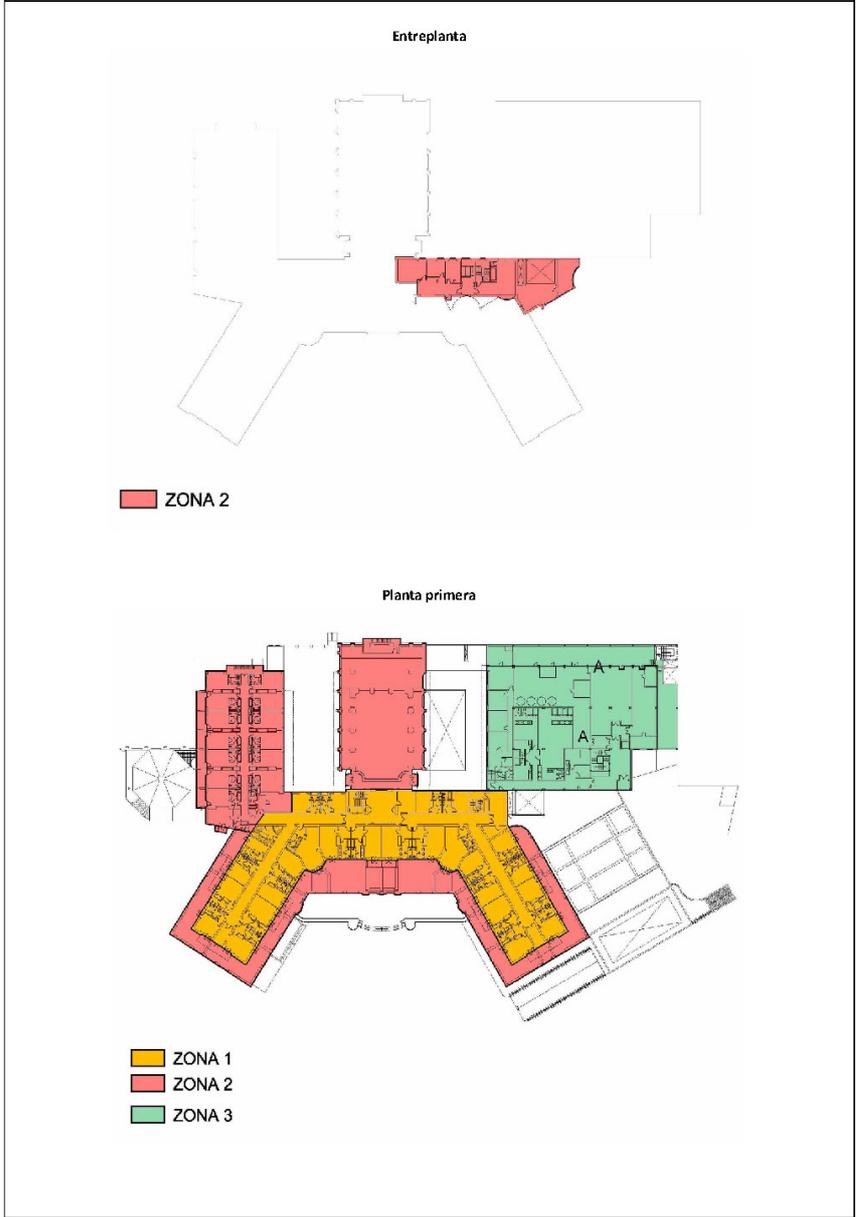
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN** ARQ-081

Denominación: Hotel Santa Catalina

**NORMAS ESPECÍFICAS**



Patrimonio Arquitectónico

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/143



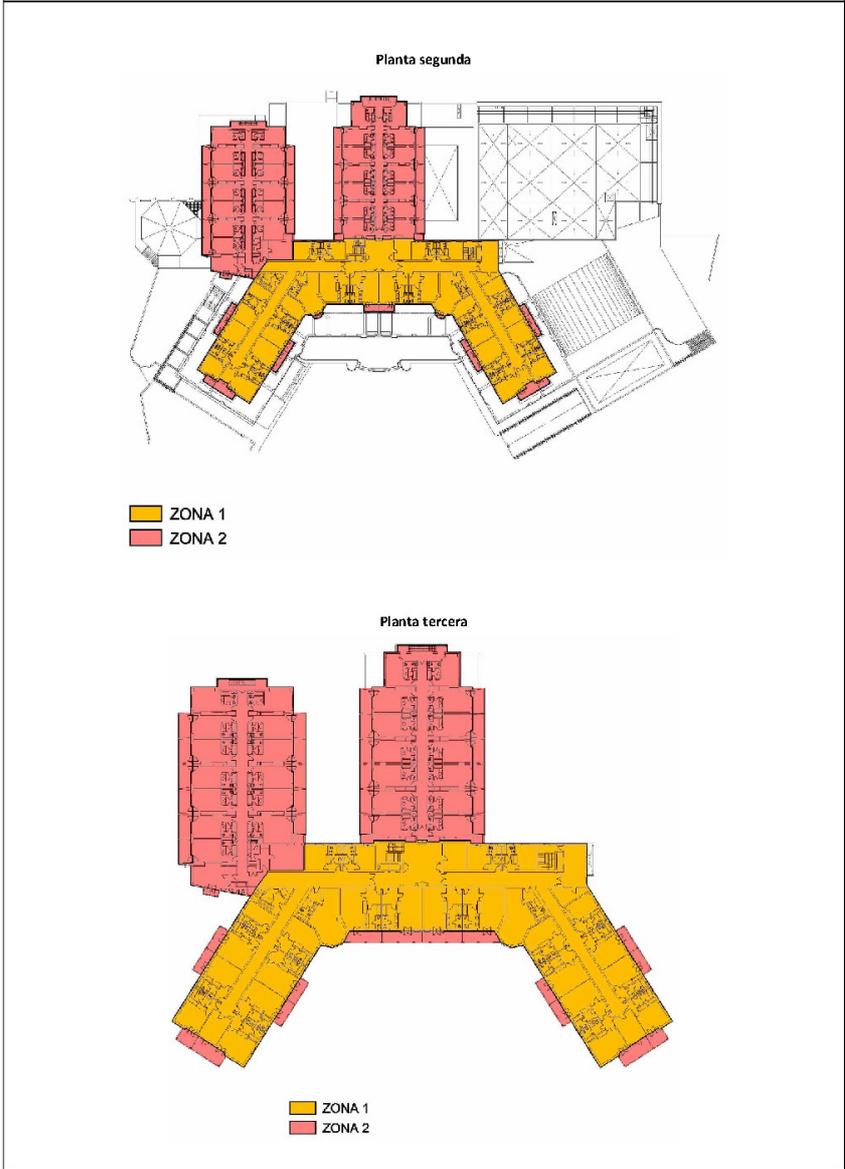
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN** **ARQ-081**

Denominación: Hotel Santa Catalina

**NORMAS ESPECÍFICAS**



Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==

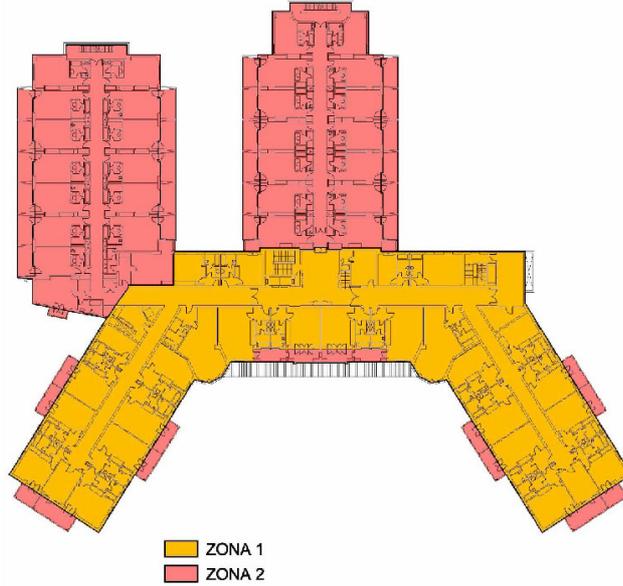


CATÁLOGO GENERAL MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ARQ-081

Denominación: Hotel Santa Catalina

NORMAS ESPECÍFICAS

Planta cuarta



La planta cubierta tendrá la condición de Zona 3, excepto la fachada y la estructura de los dos templetos-miradores que tendrán la condición de Zona 1.  
El resto de la parcela no grafiada en los planos anteriores ni recogida en la superficie anterior de la planta cubierta tendrá la condición de Zona 3.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

**CUESTIÓN DE ORDEN**

Se continúa con el tratamiento del orden del día preestablecido.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
EXPEDIENTE GENERAL DE LA  
CORPORACIÓN**

**3.- REPRESENTANTES EN ÓRGANOS  
COLEGIADOS EXTERNOS:  
COMISIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO Y  
SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN DE LAS  
PALMAS. VOCAL REPRESENTANTE  
MUNICIPAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I.- ANTECEDENTES**

- Solicitud de la Jefatura Provincial de Tráfico de Las Palmas, de designación

de representante en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, de fecha 6.2.2018.

- Escrito de fecha 4.6.2018, del Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, donde se propone designar como vocal representante de este ayuntamiento, en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, atendiendo al contenido de la materia y consultado con el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, al director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda.

- Acuerdo plenario de 27.7.2018, de designación de vocal representante en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, del director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6.9.2018, de revocación del nombramiento de don Heriberto José Dávila Ojeda como director general de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Decreto 33858/2018, de 12.9.2018, de nombramiento de don Heriberto José Dávila Ojeda, como técnico asesor de Movilidad.

- Informe-providencia de impulso, de 11.10.2018, para la modificación del acuerdo plenario de 27.7.2018, de designación de vocal representante en la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas.

**II.- LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE**

- Real Decreto 317/2003, de 14 de marzo, por el que se regula la organización

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 30/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



y funcionamiento del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

- Resolución, de 18.1.2018, de constitución de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial en la Provincia de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

### III.- CONSIDERACIONES

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 27.7.2018, acordó designar vocal en representación de este ayuntamiento al director general de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda.

Teniendo en cuenta que don Heriberto José Dávila Ojeda ha cesado en el desempeño de dicho cargo directivo, acuerdo de la Junta de Gobierno de 6.9.2018, y ha pasado a desempeñar el puesto de confianza de asesor de Movilidad, procede participar tal extremo a la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad, a fin de que tenga actualizado este dato.

Atendiendo a lo dispuesto en el punto 1 de la Resolución, de 18.1.2018, de constitución de la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad Vial en la Provincia de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, en el que se prevé la representación municipal:

*“1. Constituir la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación en la provincia de Las Palmas, con los siguientes integrantes:*

*Presidente: Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno*

*Vocal-Ponente: Sr. Jefe Provincial de Tráfico*

*Vocales:*

*- Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil: Capitán de la Guardia Civil*

*- Representación de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC)*

*- Representación del Cabildo Insular correspondiente según la titularidad de la vía*

*- Representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria*

*- Representación de otro Ayuntamiento de la provincia de Las Palmas, a designar por la Confederación Canaria de Municipios*

*- Representación de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias*

*Secretario: Un funcionario de la Jefatura Provincial de Tráfico”.*

Vistos los antecedentes y consideraciones expresados, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.** La comunicación, a la Comisión Provincial de Tráfico y Seguridad de la Circulación de Las Palmas, del puesto que en la actualidad desempeña don Heriberto José Dávila Ojeda, asesor de Movilidad, a quien se ratifica su designación de vocal representante de este ayuntamiento.

**SEGUNDO. Publicación.** La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

**TERCERO. Régimen de recursos.** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/143





octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 17 [15 (Grupo de Gobierno); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO P2018/9, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.
- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **11/10/18**.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



## II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

## III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **11 de octubre de 2018**, el Pleno resuelve:

### PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/09** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	13.298,44 €
	<b>TOTAL ALTAS.....</b>	<b>13.298,44 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	13.298,44 €
	<b>TOTAL BAJAS.....</b>	<b>13.298,44 €</b>

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y

presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
SERVICIO DE TRIBUTOS**

**5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

*“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria implementará antes del 1 de octubre un Sistema Integral de regulación del aparcamiento, basado en la combinación del sistema de rotación,*

*sistema para residentes y trabajadores y sistema mixto (donde los no residentes puedan estacionar con una tarifa disuasoria). Dicho Sistema podrá ser gestionado por la empresa de aparcamientos municipal SAGULPA o a través de la gestión indirecta del servicio”.*

**Segundo.-** La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, el día 27 de julio de 2010, aprobó: "Servicio de Estacionamiento Regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la ciudad; gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA), S. A."

**Tercero.-** La Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día 18 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente la Ordenanza de Tráfico. Por acuerdo adoptado en la sesión de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General del día 9 de marzo de 2011 el acuerdo de aprobación inicial adquirió el carácter de aprobación definitiva que, en la sección octava del capítulo tercero del título I (artículos 66 a 76), regula "los estacionamientos en la vía pública en zonas de uso limitado por parquímetro".

**Cuarto.-** El artículo 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial dispone:

*“El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización*

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



*cuando no disponga del título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor”.*

**Quinto.-** Este ayuntamiento regula actualmente la tasa en la Ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado.

**Sexto.-** La última modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, fue aprobada en Pleno de fecha 28 de marzo de 2014.

La modificación afectó a los importes de la tasa para residentes y a las cuantías de la tasa por sobrepasar el tiempo prepagado por autoliquidación y por carecer de tique en todas las zonas reguladas por el estacionamiento regulado.

**Séptimo.-** En Pleno de fecha 30 de junio de 2017 el Grupo Político Municipal Mixto formula moción, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado.

**Octavo.-** El titular del Área de Economía y Hacienda acordó el día 11-8-2017:

**Primero.-** El inicio del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado.

**Noveno.-** En Pleno de fecha 31 de octubre de 2017 el Grupo Político Municipal Mixto formula moción, a

propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, para la mejora de las condiciones para autónomos en las zonas de aparcamiento regulado.

**Décimo.-** En fecha 13 de marzo de 2018 Sagulpa, la empresa municipal que gestiona el servicio, presenta memoria económica en la que se justifica adecuadamente la necesidad de modificar determinados artículos de la Ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado.

Uno de los objetivos de este ayuntamiento es promover la actividad económica, por lo que se plantea la necesidad de posibilitar el acceso a una tarifa plana con limitación horaria a los autónomos, sin impedir la rotación propia del servicio.

Asimismo, la gestión medioambiental entra dentro de las prioridades que han establecido todas las administraciones y a las que este ayuntamiento no es ajeno. Para ello se han ido adoptando medidas para potenciar el uso de los vehículos que menos contaminan, estableciéndose en la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica bonificaciones a los vehículos que utilizan sistemas de propulsión energéticamente eficientes y no contaminantes. Como continuación de dicha política de mejora medioambiental se estima conveniente establecer en la Ordenanza 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, un supuesto de no sujeción a la tasa para aquellos vehículos que usen exclusivamente como medio de propulsión la energía eléctrica, “vehículos eléctricos” de usuarios residentes en el municipio.

**Décimo primero.-** El artículo 106 de la

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala expresamente que:

*"1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.*

*2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas*

*(...)"*.

**Décimo segundo.-** Por su parte, el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que *"... las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos"*.

**Décimo tercero.-** El artículo 20.1 de la ya citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que *"las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos"*.

**Décimo cuarto.-** El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que:

*"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano"*.

**Décimo quinto.-** Asimismo, el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los municipios, en su artículo 7. b), las competencias en:

*"La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social"*.

**Décimo sexto.-** En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

- 1.- Memoria económica.
- 2.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 29-5-2018.
- 3.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 15-6-2018.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/143
			
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



4.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 9-8-2018.

5.- Informe de Intervención General de fecha 8-10-2018.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 11 de octubre de 2018.

7.- Acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 25 de octubre de 2018, en sustitución de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas y de la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General.

## II. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Constitución Española, *en adelante CE*.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante, LPACAP*.

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.

— Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75 de 23-06-2004), *en adelante ROTEAM*.

— Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2018.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. Sobre la competencia

• Al respecto de la competencia reglamentaria, dice el TRLRHL:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1. [...] las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

• La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

• “Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales [...]”.

### 2. Sobre el procedimiento

La aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

#### a) Inicio del expediente:

• Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



*“Iniciación de oficio.*

*1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente”. LPACAP.*

**b) Informes preceptivos:**

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

- 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

*“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.*

- 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 40 de Ejecución del Presupuesto para 2018:

*“... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio de su fiscalización por la Intervención General”.*

- 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

*“Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas*

*1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:*

- a) *Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”.*

- 4.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

*“Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]*

- c) *El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.*

- 5.º De Intervención General, en los términos del artículo 214 TRLRHL, que dice:

*“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.*

*2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:*

- a) *La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores...”.*

**c) Aprobación del proyecto:**

- *“Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

*a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”. LRBRL.*

**d) Aprobación inicial:**

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	38/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno”.  
LRBRL.

- “Artículo 122. Organización del Pleno.

[...] 4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”. LRBRL.

**e) Información pública:**

- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento...

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno”.  
LRBRL.

**f) Aprobación definitiva:**

- “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”. LRBRL.

- “Artículo 16.1 [...] Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”. TRLRHL.

**g) Publicación:**

- “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas tarifas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. [...]

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



*íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación". TRLRHL.*

**h) Entrada en vigor:**

- "Artículo 107.

*1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha". LRBRL.*

**i) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:**

- "Artículo 56.1

*Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber". LRBRL.*

**3. Sobre la modificación propuesta**

Se modifican los siguientes artículos buscando una mejor sistematización y comprensión de la ordenanza fiscal:

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Se mejora la redacción definiendo el hecho imponible de manera más concreta. Se añade un nuevo apartado al ordinal segundo, definiendo qué se entiende por estacionamiento; qué es una zona de estacionamiento regulado y qué se entiende por parquímetro.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Se incluye en la redacción la satisfacción del sujeto pasivo de la tasa establecida, por cualquier medio establecido, ya sea por parquímetro o cualquier otro medio establecido.

Se añade un segundo párrafo para establecer que será usuario del estacionamiento regulado quien figure como propietario en los registros públicos de la Dirección General de Tráfico. Como el sujeto pasivo es quien estacione el vehículo en las vías que a tal efecto se determine, si no fuera el titular del vehículo, este deberá identificar verazmente al responsable de estacionar y que haya incumplido con la obligación de autoliquidarse la tasa que se establezca.

Visto el dictamen de 8 de agosto de 2018 del Tribunal Económico Administrativo Municipal y siguiendo sus recomendaciones, el presente artículo queda redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 3. Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos de la tasa quienes utilicen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica con limitación temporal, en las vías del municipio que para este fin se determinen.*

*A tal efecto se entenderá como usuario del estacionamiento regulado a la persona física o jurídica que figure como propietario de un vehículo, en el registro-archivo de automóviles de la Dirección General de Tráfico. Si no fuera el conductor, deberá identificar verazmente al conductor responsable del incumplimiento del pago de la tasa".*

**Artículo 6. Autoliquidación.**

Se concretan los datos que debe contener el tique físico o virtual que se emita. Así, contendrá la fecha en que se ha

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



ocupado el dominio público con el estacionamiento limitado, importe satisfecho, período de tiempo en que está habilitado para estacionar de manera temporal y la matrícula del vehículo.

Los datos del tique y del vehículo deben coincidir, debiendo corresponder a la zona en la que se haya hecho uso del estacionamiento limitado.

**Artículo 7. Supuestos de no sujeción.**

Se añade un nuevo apartado, el 8), en el que se exime del pago a aquellos vehículos, turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos para el transporte de mercancías que estén registrados en la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos y que con carácter previo hayan obtenido la correspondiente autorización de estacionamiento otorgada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Dicha exención trae su causa en favorecer el uso de vehículos energéticamente eficientes y mejorar en la medida de lo posible la calidad del aire en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Artículo 8. Aplicación de las tarifas.**

Se modifica el apartado b) cambiando “la condición jurídica de la vía”, por “clasificación de la vía”. Se concretan los dos tipos de vía en función del uso, la general o zona azul y la preferente para residentes o zona verde.

**Artículo 9. Tarifas tributarias.**

**9.1. Zonas de acceso general o zona azul.**

Se incrementa el tiempo de la tarifa mínima correspondiente a 18 minutos por 20 minutos, otorgando dos minutos adicionales al ciudadano.

De conformidad con el informe económico que se adjunta en el expediente se reduce el importe de las tasas a satisfacer por los siguientes apartados de la ordenanza:

d) Exceder del tiempo liquidado previamente. Pasa de 15 euros a 6 euros.

e) Se elimina la palabra “sanción” sustituyéndose por “aviso de liquidación”.

f) Se reduce el importe por estacionar sin autoliquidación, pasando de 25 euros a 8 euros, para cada una de las franjas horarias establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.

La reducción de dicho importe está justificada en el informe económico que acompaña la modificación de la ordenanza fiscal.

Se añade un apartado g) que permitirá la regularización voluntaria por estacionamiento sin liquidación previa dentro de las 24 horas siguientes desde el aviso de liquidación. Con esta medida se pretende ofrecer una vía de cumplimiento de la obligación de satisfacer la tasa sin tener que girar la liquidación por carecer de tique.

**9.2. Acceso para autónomos titulares de vehículos que cumplan con los requisitos que se establecen en la ordenanza fiscal.**

Así, para los autónomos que desarrollen las actividades económicas que se señalan en la ordenanza y que sean residentes en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y para un solo vehículo podrán, previa inscripción, acogerse a una tarifa anual o mensual de 360 euros o 30 euros respectivamente.

Las tarifas por estacionar sin liquidación o para su regularización son las mismas que se establecen para la zona azul.

**9.3. Acceso como residente en zona verde.**

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



Al igual que para la zona azul el importe para la regularización voluntaria por carecer de autoliquidación pasa de 4 euros a 5 euros, siempre que se regularice dentro de las 24 horas siguientes de la liquidación.

9.4. Acceso general en zona verde.

Se unifican las tarifas por exceder del tiempo liquidado previamente, la tasa por estacionar sin autoliquidación previa para cada franja horaria y la tasa de regularización voluntaria dentro de las 24 horas siguientes de la liquidación, estableciendo los mismos importes que para la zona de acceso general o azul.

Se regulan en este mismo artículo 9 aspectos relacionados con la gestión y los derechos que se generan con los abonos establecidos en el artículo 9.2.

Artículo 10. Gestión recaudatoria.

Se aclara la redacción de este artículo estableciendo a quién le corresponde gestionar las liquidaciones, distinguiendo entre la fase de autoliquidación, que será realizada por la entidad que tiene encomendada la gestión de este servicio, y la liquidación posterior en caso de impago de las mismas, que le corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contemplando todas sus fases.

Visto el dictamen de 8 de agosto del Tribunal Económico-Administrativo Municipal y siguiendo sus recomendaciones, el presente artículo queda redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 10. Gestión de la tasa.**

1. La autoliquidación de las tasas por parte de los usuarios en los parquímetros y otros medios de pago establecidos al efecto será realizada y presentada mediante los medios materiales que la entidad encargada de la gestión directa del servicio pone a disposición de los usuarios.

2. El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza, realizado sin la obtención del correspondiente tique o por el tiempo superior al autorizado en la tasa satisfecha. La tramitación y recaudación de las tasas impagadas se gestionarán en todas sus fases por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hasta su total satisfacción”.

Y, finalmente, se mejora y sistematiza la disposición transitoria única y la derogatoria suprimiendo referencias a disposiciones reglamentarias que a la fecha de hoy no tienen sentido.

ORDENANZA FISCAL VIGENTE	REDACCIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO.	ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO.
Artículo 1. Fundamentación y objeto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,	Artículo 1. Fundamentación y objeto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 42/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



<p>y, en los artículos 15 y 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa, que regula esta ordenanza fiscal, por la utilización privativa del dominio público mediante la reserva de vía pública para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.</p>	<p>artículos 15 y 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa, que regula esta ordenanza fiscal, por la utilización privativa del dominio público mediante la reserva de vía pública para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.</p>
<p>Artículo 2. Hecho imponible.</p> <p>1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica <del>con limitación temporal</del>, regulada por parquímetro en las vías o tramos de las vías públicas del municipio, que para este fin se determinen por el Ayuntamiento.</p> <p>2. A los efectos de esta tasa se entenderá,</p> <p>a) Por parquímetro toda máquina destinada a <del>regular</del>, mediante el pago de las tarifas que se establecen en esta ordenanza, el estacionamiento de vehículos.</p> <p>b) Por estacionamiento la inmovilización del vehículo por más de dos minutos, siempre que no esté motivado por imperativos de la circulación.</p>	<p>Artículo 2. Hecho imponible.</p> <p>1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías o tramos de las vías públicas del municipio, <b>con limitación temporal</b>, que para este fin se determinen por el Ayuntamiento.</p> <p>2. A los efectos de esta tasa se entenderá,</p> <p>a) <b>Por estacionamiento, la inmovilización del vehículo por más de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.</b></p> <p>b) <b>Por zona de estacionamiento regulado, las vías públicas señaladas a tal efecto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.</b></p> <p>c) <b>Por parquímetro, toda máquina destinada a satisfacer, mediante el pago de las tarifas que se establecen en esta ordenanza, el estacionamiento de vehículos.</b></p>
<p>Artículo 3. Sujeto Pasivo.</p> <p>Son sujetos pasivos de la tasa quienes utilicen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica con limitación temporal <del>por parquímetro o por cualquier otro medio</del>, en las vías del municipio que para este fin se determinen.</p>	<p>Artículo 3. Sujeto pasivo.</p> <p>Son sujetos pasivos de la tasa quienes utilicen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica con limitación temporal, en las vías del municipio que para este fin se determinen.</p> <p><b>A tal efecto se entenderá como usuario del estacionamiento regulado a la persona física o jurídica que figure como propietario de un vehículo, en el registro-archivo de automóviles de la Dirección General de Tráfico. Si no fuera el conductor, deberá identificar verazmente al conductor responsable del incumplimiento del pago de la tasa.</b></p>

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA	43/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==				



<p>Artículo 4. Devengo.</p> <p>El devengo de la tasa nace con el estacionamiento del vehículo de tracción mecánica en las vías o tramos de vías públicas que el Ayuntamiento destine para este fin durante los períodos establecidos.</p>	<p>Artículo 4. Devengo.</p> <p>El devengo de la tasa nace con el estacionamiento del vehículo de tracción mecánica en las vías o tramos de vías públicas que el Ayuntamiento destine para este fin durante los períodos establecidos.</p>
<p>Artículo 5. Forma de pago.</p> <p>La tasa por estacionamiento se exige en régimen de autoliquidación.</p>	<p>Artículo 5. Forma de pago.</p> <p>La tasa por estacionamiento se exige en régimen de autoliquidación.</p>
<p>Artículo 6. Autoliquidación.</p> <p>El sujeto pasivo realizará la autoliquidación y el ingreso de la tasa en los denominados parquímetros, o mediante otros medios de pago habilitados, que expedirán el tique, físico o virtual, con los datos mínimos relativos a la <del>deuda tributaria: periodo a que se refiere con la fecha y tiempo de duración del estacionamiento; el importe de la deuda, la fecha del pago, el concepto por el que se abona la misma y la entidad competente para su exigibilidad.</del></p> <p><del>El tique expedido por el parquímetro deberá exhibirse en lugar bien visible del vehículo.</del></p>	<p>Artículo 6. Autoliquidación.</p> <p>El sujeto pasivo realizará la autoliquidación y el ingreso de la tasa en los denominados parquímetros, o mediante otros medios de pago habilitados, que expedirán el tique, físico o virtual, con los datos mínimos relativos a la <b>autoliquidación tributaria. Dicha autoliquidación contendrá los siguientes datos: fecha, importe satisfecho, hora de inicio, hora de fin y matrícula.</b></p> <p><b>El tique físico o virtual deberá reflejar la matrícula perfectamente identificada y se debe corresponder exactamente con la del vehículo estacionado en la zona regulada.</b></p>
<p>Artículo 7. Supuestos de no sujeción.</p> <p>Con independencia de la obligación de obtener el reconocimiento expreso correspondiente, no están obligados al pago de la tasa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas, siempre que estén en zonas habilitadas para esa clase de vehículos.</li> <li>2. Los vehículos estacionados en zonas de reserva especial, con autorización municipal para su categoría o actividad.</li> <li>3. Los vehículos debidamente autorizados del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo, Municipios de la Isla y Organismos Autónomos que estén prestando un servicio oficial.</li> <li>4. Vehículos de representaciones</li> </ol>	<p>Artículo 7. Supuestos de no sujeción.</p> <p>Con independencia de la obligación de obtener el reconocimiento expreso correspondiente, no están obligados al pago de la tasa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas, siempre que estén en zonas habilitadas para esa clase de vehículos.</li> <li>2. Los vehículos estacionados en zonas de reserva especial, con autorización municipal para su categoría o actividad.</li> <li>3. Los vehículos debidamente autorizados del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo, Municipios de la Isla y Organismos Autónomos que estén prestando un servicio oficial.</li> <li>4. Vehículos de representaciones diplomáticas, acreditados en España, externamente identificados con placa de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.</li> </ol>

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



<p>diplomáticas, acreditados en España, externamente identificados con placa de matrícula diplomática a condición de reciprocidad.</p> <p>5. Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor esté presente.</p> <p>6. Los vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan, y así conste en el permiso de circulación correspondiente, a la Seguridad Social, Cruz Roja o instituciones declaradas benéficas, siempre que estas últimas presten servicios públicos.</p> <p>7. Los vehículos de policía y protección civil.</p>	<p>5. Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor esté presente.</p> <p>6. Los vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan, y así conste en el permiso de circulación correspondiente, a la Seguridad Social, Cruz Roja o instituciones declaradas benéficas, siempre que estas últimas presten servicios públicos.</p> <p>7. Los vehículos de policía y protección civil.</p> <p><b>8. Los vehículos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos que hayan obtenido la correspondiente autorización de estacionamiento otorgada al efecto por el Ayuntamiento.</b></p>												
<p>Artículo 8. Aplicación de las tarifas.</p> <p>1. Se tomará como medida para la exacción de la tasa:</p> <p>a) La duración del estacionamiento del vehículo en la zona regulada durante el horario establecido, como norma general.</p> <p>b) La <del>condición jurídica</del> de la vía o zona de la vía en la que se estacione. A estos efectos la vía puede ser de acceso general, o zona azul, y la zona para residentes, o zona verde.</p> <p>c) Que sujeto pasivo de la tasa reúna la condición de residente, cuando proceda.</p>	<p>Artículo 8. Aplicación de las tarifas.</p> <p>1. Se tomará como medida para la exacción de la tasa:</p> <p>a) La duración del estacionamiento del vehículo en la zona regulada durante el horario establecido, como norma general.</p> <p>b) La <b>clasificación</b> de la vía o zona de la vía en la que se estacione. A estos efectos la vía puede ser de acceso general, o zona azul, y la zona <b>preferente</b> para residentes, o zona verde.</p> <p>c) Que <b>el</b> sujeto pasivo de la tasa reúna la condición de residente, cuando proceda.</p>												
<p>Artículo 9. Tarifas tributarias.</p> <p>Las tarifas que regirán para la aplicación de la tasa serán las siguientes:</p> <p>1. Acceso general: en zona azul</p> <table border="1" data-bbox="336 1473 778 1709"> <tr> <td>a) Tarifa mínima: 18 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.</td> <td>0,20 €</td> </tr> <tr> <td>b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.</td> <td>0,65 €</td> </tr> <tr> <td>c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.</td> <td>1,65 €</td> </tr> </table>	a) Tarifa mínima: 18 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,20 €	b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,65 €	c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	1,65 €	<p>Artículo 9. Tarifas tributarias.</p> <p>Las tarifas que regirán para la aplicación de la tasa serán las siguientes:</p> <p>1. Acceso general: en zona azul</p> <table border="1" data-bbox="778 1473 1257 1709"> <tr> <td>a) Tarifa mínima: <b>20</b> minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.</td> <td>0,20 €</td> </tr> <tr> <td>b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.</td> <td>0,65 €</td> </tr> <tr> <td>c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.</td> <td>1,65 €</td> </tr> </table>	a) Tarifa mínima: <b>20</b> minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,20 €	b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,65 €	c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	1,65 €
a) Tarifa mínima: 18 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,20 €												
b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,65 €												
c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	1,65 €												
a) Tarifa mínima: <b>20</b> minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,20 €												
b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,65 €												
c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	1,65 €												

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



d) Exceder del tiempo autoliquidado previamente.	15,00€	d) Exceder del tiempo autoliquidado previamente.	6,00 €
e) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1ª hora desde la denuncia.	2,00 €	e) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde el aviso de liquidación.	2,00 €
f) Estacionar sin autoliquidación previa.	25,00 €	f) Estacionar sin autoliquidación previa en cada una de las franjas horarias establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.	8,00 €
		g) Regularización voluntaria de la tasa por estacionar sin autoliquidación previa, dentro de las 24 horas siguientes desde el aviso de liquidación.	5,00 €
<p><b>2. Acceso para autónomos titulares de vehículos que cumplan los siguientes requisitos:</b></p>			
		a) Tarifa anual por cada vehículo.	360,00 €
		b) Tarifa mensual, por cada vehículo (mes o fracción).	30,00 €
		c) Estacionar sin autoliquidación previa.	8,00 €
		d) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, antes de las 24 horas desde el aviso de liquidación: 5 euros.	5,00 €
		e) Los requisitos son los siguientes:	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Residentes en el municipio.</li> <li>➤ Estar al corriente del impuesto de vehículos de tracción mecánica.</li> <li>➤ Alta en el impuesto de actividades económicas en alguno de los siguientes epígrafes: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Construcción. (Sección 1, división 5).</li> <li>➤ Transporte y comunicaciones. (Sección 1, división 7).</li> </ul> </li> </ul>	

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/143
			
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



		<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Profesionales relacionados con el comercio y la hostelería (agentes comerciales). (Sección 2, división 5).</li> <li>➤ Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones. (Sección 2, división 6).</li> </ul>	
2.- Acceso como residente: en zona verde.		<b>Solamente se permite un solo vehículo por domicilio fiscal.</b>	
a) 24 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,30 €	3. Acceso como residente: en zona verde.	
b) Abono semanal (5 días hábiles).	1,30 €		
c) Abono mensual.	5,50 €		
d) Estacionar sin autoliquidación previa.	8,00 €		
e) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, antes de las 24:00 horas del día de la denuncia.	4,00 €		
3. Acceso general en zona verde.		a) 24 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,30 €
a) Tarifa mínima: 12 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,20 €	b) Abono semanal (5 días hábiles).	1,30 €
b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.	1,00 €	c) Abono mensual.	5,50 €
c) Exceder del tiempo autoliquidado previamente.	15,00 €	d) Estacionar sin autoliquidación previa <b>en cada una de las franjas horarias establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.</b>	8,00 €
d) Regularización voluntaria de	2,00 €	e) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, antes de las 24:00 horas del día de la liquidación.	5,00 €
		f) Los requisitos para beneficiarse de las tarifas establecidas para las zonas verdes serán las establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.	
		4.- Acceso general en zona verde.	
		a) Tarifa mínima: 12 minutos por autoliquidación previa al	0,20 €

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/143





la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1ª hora desde la denuncia.		estacionamiento.	
e) Estacionar sin autoliquidación previa.	25,00 €	b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.	1,00 €
		<b>c) Exceder del tiempo autoliquidado previamente.</b>	<b>6,00 €</b>
		d) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde el aviso de la liquidación.	2,00 €
		e) Estacionar sin autoliquidación previa en cada una de las franjas horarias establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.	<b>8,00 €</b>
		f) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, dentro de las 24 horas siguientes de la liquidación.	<b>5,00 €</b>
<p>La tarifa 2.c) se pagará por meses naturales, pudiendo abonarse mediante los medios telemáticos habilitados al efecto, o en los cajeros automáticos de los bancos que se señalen, previa obtención por el usuario, en este caso, de la correspondiente liquidación de la misma, antes del día 25 del mes anterior, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, quedando habilitado el estacionamiento a partir del día 1 del mes siguiente al pago.</p> <p>Los abonos semanales y mensuales, tarifas 2.b) y 2.c), no garantizan a los usuarios la disponibilidad de plazas libres en la zona verde en el momento del estacionamiento. Las tarifas por autoliquidación previa o las de anulación voluntaria de la tasa por exceder de autoliquidación o por carecer de la misma, se podrán abonar en los parquímetros o mediante otros medios de pago habilitados para ello.</p>		<p>Las tarifas 2.b) y 3.c) se pagarán por meses naturales, pudiendo abonarse mediante los medios telemáticos habilitados al efecto, o en los cajeros automáticos de los bancos que se señalen, previa obtención por el usuario, en este caso, de la correspondiente liquidación de la misma, antes del día 25 del mes anterior, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, quedando habilitado el estacionamiento a partir del día 1 del mes siguiente al pago.</p> <p><b>Los abonos semanales y mensuales, tarifas 3.b) y 3.c), no garantizan a los usuarios la disponibilidad de plazas libres en la zona verde en el momento del estacionamiento. Las tarifas por autoliquidación previa o las de anulación voluntaria de la tasa por exceder de autoliquidación o por carecer de la misma se podrán abonar en los parquímetros o mediante otros medios de pago habilitados para ello.</b></p> <p><b>Los abonos mensuales y anuales, tarifas 2.a) y 2.b), no garantizan a los usuarios la</b></p>	

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



	<p>disponibilidad de plazas libres en la zona azul en el momento del estacionamiento. Las tarifas por autoliquidación previa o las de regularización voluntaria de la tasa por exceder de autoliquidación o por carecer de la misma se podrán abonar en los parquímetros o mediante otros medios de pago habilitados para ello.</p> <p>La tarifa 2.a) se pagará por años naturales, pudiendo abonarse mediante los medios telemáticos habilitados al efecto, o en los cajeros automáticos de los bancos que se señalen, previa obtención por el usuario, en este caso, de la correspondiente liquidación de la misma, antes del día 25 del mes anterior al comienzo de la anualidad, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, quedando habilitado el estacionamiento a partir del día 1 del mes siguiente al pago. A estos efectos el titular de este tipo de vehículos, además de estar en posesión de la autorización anual para estacionar durante el año inmediato anterior al del devengo y de mantener las condiciones para renovar la autorización, deberá haber hecho efectivo el importe de la tasa con anterioridad a la fecha de devengo.</p> <p>En los supuestos de altas o de autorizaciones por períodos inferiores al año de residentes o del colectivo de titulares de vehículos autónomos, el devengo se producirá el primer día del período para el que se autoriza el estacionamiento.</p>
<p>Artículo 10. Gestión <del>recaudatoria</del>.</p> <p>1. La <del>recaudación</del> de las tasas en periodo voluntario, <del>tanto autoliquidación realizada por los usuarios en los parquímetros, como las que sean giradas a los mismos con posterioridad</del>, será realizada directamente por la entidad encargada de la gestión directa del servicio <del>e ingresada en sus cuentas</del>.</p> <p>2. La tramitación y recaudación de las tasas impagadas <del>en periodo voluntario serán realizadas e ingresadas por el Ayuntamiento</del>.</p>	<p>Artículo 10. Gestión de la tasa.</p> <p>1. La <del>autoliquidación de las tasas por parte de los usuarios en los parquímetros y otros medios de pago establecidos al efecto</del>, será realizada y presentada mediante los medios materiales que la entidad encargada de la gestión directa del servicio <del>pone a disposición de los usuarios</del>.</p> <p>2. El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza, realizado sin la obtención del correspondiente tique o por el tiempo superior al autorizado en la tasa satisfecha. La tramitación y recaudación de las tasas impagadas se gestionarán en todas sus fases por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hasta su total satisfacción.</p>

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



<p>Artículo 11. Interpretación y desarrollo.</p> <p>Corresponde al Alcalde dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias para determinar, esclarecer y resolver las dudas en la aplicación de esta ordenanza. <del>El ejercicio de esta competencia es delegable.</del></p>	<p>Artículo 11. Interpretación y desarrollo.</p> <p>Corresponde al alcalde <b>o persona en quien delegue</b> dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias para determinar, esclarecer y resolver las dudas en la aplicación de esta ordenanza.</p>
<p>Disposición adicional única. Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.</p> <p>Los preceptos de esta ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.</p> <p>De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales.</p>	<p>Disposición adicional única. Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.</p> <p>Los preceptos de esta ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.</p> <p>De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas modificaciones se dará cuenta al órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales.</p>
<p>Disposición transitoria única. Aplicación de la regulación.</p> <p>A las actuaciones realizadas antes de la entrada en vigor de la nueva ordenanza se aplicarán la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por <del>Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las vías del Municipio dentro de la zona que a tal efecto se determine con limitación temporal del estacionamiento, y, a las realizadas desde la entrada en vigor del nuevo texto reglamentario les será de aplicación este.</del></p>	<p>Disposición transitoria única. Aplicación de la regulación.</p> <p>A las actuaciones realizadas antes de la entrada en vigor de la nueva ordenanza se aplicará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado <b>en vigor en el momento del cumplimiento del hecho imponible.</b></p>
<p>Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.</p> <p>Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza. <del>En particular queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de</del></p>	<p>Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.</p> <p>Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza.</p>

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	50/143





<p><del>Tracción Mecánica en las vías del Municipio dentro de la zona que a tal efecto se determine con limitación temporal del estacionamiento.</del></p>	
<p>Disposición final única. Vigencia.</p> <p>1. La presente ordenanza fue aprobada por el Pleno de 28-05-2012 y entró en vigor desde su publicación en el BOP el 06-06-2012.</p> <p>2. <del>La modificación de los artículos 2, 3, 6, 8 y 9 entrará en vigor el día de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.</del></p> <p>3. La ordenanza estará en vigor hasta su modificación y derogación, parcial y total, si se produce.</p>	<p>Disposición final única. Vigencia.</p> <p>1. La presente ordenanza fue aprobada por Pleno de 28-05-2012 y entró en vigor desde su publicación en el BOP el 06-06-2012.</p> <p><b>2. Los artículos 2, 3, 6, 8 y 9 fueron modificados por Pleno de 29-1-2014 y entraron en vigor desde su publicación en el BOP el 28-3-2014.</b></p> <p>3. La ordenanza estará en vigor hasta su modificación o derogación, parcial y total, si se produce.</p>

Por todo lo anteriormente expuesto, con el acuerdo de la Junta de Portavoces de fecha 25 de octubre de 2018, en sustitución de la Comisión de Pleno de Gestión Económica-Financiera y Especial de Cuentas y de la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General, el Pleno resuelve:

**Primero.-** La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, con el siguiente texto:

**“ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO**

**Artículo 1. Fundamentación y objeto.**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 y 19, 20 a 27 y 57 del*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa, que regula esta ordenanza fiscal, por la utilización privativa del dominio público mediante la reserva de vía pública para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.*

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías o tramos de las vías públicas del municipio, con limitación temporal, que para este fin se determinen por el Ayuntamiento.

2. A los efectos de esta tasa se entenderá,

a) Por estacionamiento, la inmovilización del vehículo por más de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

b) Por zona de estacionamiento regulado, las vías públicas señaladas a tal

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA	51/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==				



efecto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Por parquímetro, toda máquina destinada a satisfacer, mediante el pago de las tarifas que se establecen en esta ordenanza, el estacionamiento de vehículos.

### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

*Son sujetos pasivos de la tasa quienes utilicen el dominio público local para el estacionamiento de un vehículo de tracción mecánica con limitación temporal, en las vías del municipio que para este fin se determinen.*

*A tal efecto se entenderá como usuario del estacionamiento regulado a la persona física o jurídica que figure como propietario de un vehículo, en el registro-archivo de automóviles de la Dirección General de Tráfico. Si no fuera el conductor, deberá identificar verazmente al conductor responsable del incumplimiento del pago de la tasa.*

### **Artículo 4. Devengo.**

*El devengo de la tasa nace con el estacionamiento del vehículo de tracción mecánica en las vías o tramos de vías públicas que el Ayuntamiento destine para este fin durante los períodos establecidos.*

### **Artículo 5. Forma de pago.**

*La tasa por estacionamiento se exige en régimen de autoliquidación.*

### **Artículo 6. Autoliquidación.**

*El sujeto pasivo realizará la autoliquidación y el ingreso de la tasa en los denominados parquímetros, o mediante otros medios de pago habilitados, que expedirán el tique, físico o virtual, con los datos mínimos relativos a la autoliquidación tributaria. Dicha autoliquidación contendrá los siguientes datos: fecha, importe*

satisfecho, hora de inicio, hora de fin y matrícula.

*El tique físico o virtual deberá reflejar la matrícula perfectamente identificada y se debe corresponder exactamente con la del vehículo estacionado en la zona regulada.*

### **Artículo 7. Supuestos de no sujeción.**

*Con independencia de la obligación de obtener el reconocimiento expreso correspondiente, no están obligados al pago de la tasa:*

*1. Las motocicletas, ciclos, ciclomotores de dos ruedas y bicicletas, siempre que estén en zonas habilitadas para esa clase de vehículos.*

*2. Los vehículos estacionados en zonas de reserva especial, con autorización municipal para su categoría o actividad.*

*3. Los vehículos debidamente autorizados del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo, Municipios de la Isla y Organismos Autónomos que estén prestando un servicio oficial.*

*4. Vehículos de representaciones diplomáticas, acreditados en España, externamente identificados con placa de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.*

*5. Los vehículos auto-taxi, cuando el conductor esté presente.*

*6. Los vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan, y así conste en el permiso de circulación correspondiente, a la Seguridad Social, Cruz Roja o instituciones declaradas benéficas, siempre que estas últimas presten servicios públicos.*

*7. Los vehículos de policía y protección civil.*

*8. Los vehículos turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de ocho plazas y vehículos de transporte de mercancías*

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/143





*clasificados en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico como vehículos eléctricos que hayan obtenido la correspondiente autorización de estacionamiento otorgada al efecto por el Ayuntamiento.*

**Artículo 8. Aplicación de las tarifas.**

1. Se tomará como medida para la exacción de la tasa:

a) *La duración del estacionamiento del vehículo en la zona regulada durante el horario establecido, como norma general.*

b) *La clasificación de la vía o zona de la vía en la que se estacione. A estos efectos la vía puede ser de acceso general, o zona azul, y zona preferente para residentes, o zona verde.*

c) *Que el sujeto pasivo de la tasa reúna la condición de residente, cuando proceda.*

**Artículo 9. Tarifas tributarias.**

*Las tarifas que regirán para la aplicación de la tasa serán las siguientes:*

1. Acceso general: en zona azul

a) Tarifa mínima: 20 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,20 €
b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,65 €
c) 2 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	1,65 €
d) Exceder del tiempo autoliquidado previamente.	6,00 €
e) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde el aviso de liquidación.	2,00 €
f) Estacionar sin autoliquidación previa en cada una de las franjas horarias establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.	8,00 €
g) Regularización voluntaria de la tasa por estacionar sin autoliquidación previa, dentro de las 24 horas siguientes desde el aviso de liquidación.	5,00 €

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/143





2. Acceso para autónomos titulares de vehículos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tarifa anual por cada vehículo.	360,00 €
b) Tarifa mensual, por cada vehículo (mes o fracción).	30,00 €
c) Estacionar sin autoliquidación previa.	8,00 €
d) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, antes de las 24 horas desde el aviso de liquidación:	5,00 €
e) Los requisitos son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>➤ Residentes en el municipio.</li><li>➤ Estar al corriente del impuesto de vehículos de tracción mecánica.</li><li>➤ Alta en el impuesto de actividades económicas en alguno de los siguientes epígrafes:<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Construcción. (Sección 1, división 5).</li><li>➤ Transporte y comunicaciones. (Sección 1, división 7).</li><li>➤ Profesionales relacionados con el comercio y la hostelería (agentes comerciales). (Sección 2, división 5).</li><li>➤ Profesionales relacionados con el transporte y las comunicaciones. (Sección 2, división 6).</li></ul></li></ul> <p>Solamente se permite un solo vehículo por domicilio fiscal.</p>	

3. Acceso como residente: en zona verde

a) 24 horas por autoliquidación previa al estacionamiento.	0,30 €
b) Abono semanal (5 días hábiles).	1,30 €
c) Abono mensual.	5,50 €
d) Estacionar sin autoliquidación previa en	8,00 €





<i>cada una de las franjas horarias establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.</i>	
<i>e) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, dentro de las 24:00 horas siguientes de la liquidación.</i>	5,00 €
<i>f) Los requisitos para beneficiarse de las tarifas establecidas para las zonas verdes serán las establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.</i>	

#### 4. Acceso general en zona verde

<i>a) Tarifa mínima: 12 minutos por autoliquidación previa al estacionamiento.</i>	0,20 €
<i>b) 1 hora por autoliquidación previa al estacionamiento.</i>	1,00 €
<i>c) Exceder del tiempo autoliquidado previamente.</i>	6,00 €
<i>d) Regularización voluntaria de la tasa por exceder el tiempo de la autoliquidación previa, dentro de la 1.ª hora desde el aviso de la liquidación.</i>	2,00 €
<i>e) Estacionar sin autoliquidación previa en cada una de las franjas horarias establecidas en la Ordenanza de Tráfico de Las Palmas de Gran Canaria.</i>	8,00 €
<i>f) Regularización voluntaria de la tasa por carecer de autoliquidación previa, dentro de las 24 horas siguientes de la liquidación.</i>	5,00 €

*Las tarifas 2.b) y 3.c) se pagarán por meses naturales, pudiendo abonarse mediante los medios telemáticos habilitados al efecto, o en los cajeros automáticos de los bancos que se señalen, previa obtención por el usuario, en este caso, de la correspondiente liquidación de la misma,*

*antes del día 25 del mes anterior, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, quedando habilitado el estacionamiento a partir del día 1 del mes siguiente al pago.*

*Los abonos semanales y mensuales, tarifas 3.b) y 3.c), no garantizan a los*





usuarios la disponibilidad de plazas libres en la zona verde en el momento del estacionamiento. Las tarifas por autoliquidación previa o las de anulación voluntaria de la tasa por exceder de autoliquidación o por carecer de la misma se podrán abonar en los parquímetros o mediante otros medios de pago habilitados para ello.

Los abonos mensuales y anuales, tarifas 2.a) y 2.b), no garantizan a los usuarios la disponibilidad de plazas libres en la zona azul en el momento del estacionamiento. Las tarifas por autoliquidación previa o las de regularización voluntaria de la tasa por exceder de autoliquidación o por carecer de la misma se podrán abonar en los parquímetros o mediante otros medios de pago habilitados para ello.

La tarifa 2.a) se pagará por años naturales, pudiendo abonarse mediante los medios telemáticos habilitados al efecto, o en los cajeros automáticos de los bancos que se señalen, previa obtención por el usuario, en este caso, de la correspondiente liquidación de la misma, antes del día 25 del mes anterior al comienzo de la anualidad, en las oficinas de la empresa gestora del servicio, quedando habilitado el estacionamiento a partir del día 1 del mes siguiente al pago. A estos efectos el titular de este tipo de vehículos, además de estar en posesión de la autorización anual para estacionar durante el año inmediato anterior al del devengo y de mantener las condiciones para renovar la autorización, deberá haber hecho efectivo el importe de la tasa con anterioridad a la fecha de devengo.

En los supuestos de altas o de autorizaciones por períodos inferiores al año de residentes o del colectivo de titulares de vehículos autónomos, el devengo se producirá el primer día del período para el que se autoriza el estacionamiento.

#### **Artículo 10. Gestión de la tasa.**

1. La autoliquidación de las tasas por parte de los usuarios en los parquímetros y otros medios de pago establecidos al efecto será realizada y presentada mediante los medios materiales que la entidad encargada de la gestión directa del servicio pone a disposición de los usuarios.

2. El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente Ordenanza, realizado sin la obtención del correspondiente tique o por el tiempo superior al autorizado en la tasa satisfecha. La tramitación y recaudación de las tasas impagadas se gestionarán en todas sus fases por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hasta su total satisfacción.

#### **Artículo 11. Interpretación y desarrollo.**

Corresponde al alcalde o persona en quien delegue dictar disposiciones interpretativas y aclaratorias para determinar, esclarecer y resolver las dudas en la aplicación de esta ordenanza.

#### **Disposición adicional única. Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.**

Los preceptos de esta ordenanza que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de estas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

De la adaptación del texto de la ordenanza originada por dichas

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	56/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



*modificaciones se dará cuenta al órgano competente para la aprobación de las ordenanzas fiscales.*

**Disposición transitoria única. Aplicación de la regulación.**

*A las actuaciones realizadas antes de la entrada en vigor de la nueva ordenanza se aplicará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado en vigor en el momento del cumplimiento del hecho imponible.*

**Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.**

*Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente ordenanza.*

**Disposición final única. Vigencia.**

*1. La presente ordenanza fue aprobada por Pleno de 28-05-2012 y entró en vigor desde su publicación en el BOP el 06-06-2012.*

*2. Los artículos 2, 3, 6, 8 y 9 fueron modificados por Pleno de 29-1-2014 y entraron en vigor desde su publicación en el BOP el 28-3-2014.*

*3. La ordenanza estará en vigor hasta su modificación o derogación, parcial y total, si se produce".*

**Segundo. Información pública.** El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento

[http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/normativa/ordenanzas\\_fiscales/](http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/normativa/ordenanzas_fiscales/)).

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por "vía indirecta", con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico (tributos@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

**Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor.** En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/143





**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno]

Abstenciones: 12 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO  
SERVICIO DE URBANISMO**

**6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE DICHA TRAMITACIÓN CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

**1.º** Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General Municipal de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, encontrándose en vigor desde el día 1 de enero de 2013, tras las correspondientes publicaciones del acuerdo y de su Normativa en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, respectivamente.

**2.º** El presente expediente administrativo de Modificación del PGO fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

Esta modificación se promueve y formula de oficio por este ayuntamiento, habiéndose redactado el correspondiente documento técnico por la empresa municipal GEURSA, fruto de la encomienda realizada en tal sentido mediante Resolución del concejal del Área de Urbanismo número 13659/2016, de 13 de mayo. Tal y como consta en el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 9 de diciembre de 2016, la documentación técnica elaborada para dicha incoación comprende la Memoria de la modificación, el documento de Normas modificadas, ambos como Documento urbanístico borrador, y el Documento Ambiental Estratégico.

**3.º** En lo que respecta al objeto de la presente Modificación del Plan General, el día 29 de mayo de 2018 se emitió informe técnico por el Servicio de Urbanismo en el que se citan como objetivos de la misma: *"(...) actualizar, simplificar y clarificar el contenido de las referidas normas del PGO-2012, una vez excluida de las mismas la regulación de los 'aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción y edificación, incluidas las actividades susceptibles de autorización en los inmuebles', que pasaron a formar parte de la Ordenanza de Edificación —aprobada definitivamente en el Pleno de fecha 26 de enero de 2018—, en cumplimiento del artículo 40 del TR-LOTCEC, vigente en el momento de la tramitación del referido documento".*

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



El citado informe hace constar: *“Esta propuesta de Modificación se circunscribe exclusivamente a las Normas de la Ordenación Pormenorizada, por lo que no se producen cambios en el resto de los documentos del Plan General. Además, esta Modificación de las Normas de Ordenación Pormenorizada no supone tampoco cambios de clasificación ni categorización del suelo, ni siquiera de calificación y no implica afectaciones a la forma, superficie o localización de Espacios Libres, no incrementan el volumen edificable, ni la densidad con respecto a lo establecido en el planeamiento vigente”.*

**4.º** Asimismo, la presente Modificación del Plan General responde también al mandato contenido en el artículo 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que dispone:

*“Los instrumentos de planeamiento urbanístico no podrán establecer determinaciones propias de las ordenanzas municipales de edificación y urbanización, remitiéndose a las mismas, de forma genérica o específica”.*

Teniendo en cuenta que, como ha quedado expuesto, la Ordenanza Municipal de Edificación fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de enero de 2018, resulta necesaria y plenamente justificada la presente Modificación para actualizar el planeamiento general, excluyendo del mismo todo aquel contenido que ha pasado a formar parte de la referida ordenanza.

**5.º** Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se considera en todo caso una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia ley:

*“Art. 164. Causas de modificación menor.*

- *Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo”.*

**6.º** El documento técnico borrador de la presente Modificación fue enviado a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, acordando la misma, en sesión celebrada el 7 de julio de 2017, su procedencia en lugar de la Evaluación Ambiental Ordinaria, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.3 a) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, en concordancia con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por lo que no se precisa de la preparación y presentación de Estudio Ambiental Estratégico.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley 21/2013, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó que la Modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Tal Acuerdo se adoptó por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fecha 7 de julio de 2017, publicándose en el BOC número 141, de 24 de julio de 2017.

**7.º** Una vez superado el trámite ambiental, por el equipo redactor de GEURSA se editó, en abril de 2018, un nuevo documento técnico de *Modificación*

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



del Plan General de Ordenación (Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada), al objeto de proseguir su tramitación y proceder, en su caso, al trámite de aprobación inicial.

Dicho documento técnico para la aprobación inicial incorpora los cambios correspondientes, que se detallan en el repetido informe de 29 de mayo de 2018 de la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, que son, entre otros, los siguientes:

- Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias (recibido el 15 de febrero de 2017).
- Adaptación del documento técnico a la Ley 4/2017, de 13 de julio.
- Sugerencias de particulares en relación con distintas parcelas.
- Regulación de la vivienda vacacional en cumplimiento del Decreto 113/2015.
- Modificaciones propuestas en las últimas sesiones de la Comisión de Interpretación y Seguimiento del PGO.
- Incorporación de cambios derivados de sentencias firmes.

El citado informe técnico realiza una completa exposición de los cambios incorporados a las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada por la presente Modificación del Plan General de Ordenación, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

8.º Como ya se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado mediante Resolución núm. 41264/2016, de 13 de diciembre, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo. Con motivo de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias,

se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

Así pues, la disposición transitoria sexta de la citada Ley 4/2017 dispone lo siguiente:

*“Los instrumentos de ordenación en elaboración podrán continuar su tramitación conforme a la normativa anterior a la entrada en vigor de la presente ley o, previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva de acuerdo con esta Ley, someterse a las disposiciones de esta, conservándose los actos y trámites ya realizados”.*

Por tanto, nos encontramos ante la elección que puede realizar el órgano competente para la aprobación definitiva de esta Modificación del Plan General de Ordenación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento (conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local), acordando continuar su tramitación con sujeción a la nueva ley.

Tal y como se señala en el repetido informe técnico emitido con fecha 29 de mayo de 2018 por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica da comienzo la tramitación municipal del expediente referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística, siendo este el momento procedimental en que nos encontramos. Por ello, parece oportuno continuar dicha tramitación de acuerdo a la nueva normativa, puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación del Proyecto de Modificación, seguida de la posterior aprobación inicial del documento, teniendo en cuenta, además, el tiempo que ya ha transcurrido desde que entró en vigor la citada Ley 4/2017, de 13 de julio.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Por ello, en dicho informe técnico se propone continuar la tramitación de esta Modificación del PGO con sujeción a la nueva Ley 4/2017, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados.

**9.º** Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2018, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Asesoría Jurídica con fecha 9 de julio de 2018.

**10.º** Asimismo, el día 18 de julio de 2018 se emitió anexo complementando el repetido informe técnico de 29 de mayo de 2018, elaborado igualmente por el Servicio de Urbanismo, y conteniendo determinadas puntualizaciones técnicas que no habían sido mencionadas anteriormente.

**11.º** La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, acordó aprobar el proyecto de Modificación del Plan General de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

**12.º** Remitido el expediente administrativo y documentación técnica a Secretaría General del Pleno, solicitando el informe previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho informe fue emitido con fecha 14 de agosto de 2018, con carácter favorable, pero señalando determinadas observaciones al respecto.

En concreto, debía subsanarse la omisión de la firma del equipo redactor en la totalidad del documento técnico, así como tenerse en cuenta que la Aprobación definitiva requerirá de informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de

Fomento, Dirección General de Aviación Civil.

**13.º** Analizando el contenido del citado informe de la Secretaría General del Pleno, consta informe emitido por el jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 28 de agosto de 2018, en el que se hace referencia a todos los aspectos planteados, aclarando algunos de los extremos expuestos y señalando la subsanación de otros. Dicho informe concluye proponiendo continuar la tramitación para la aprobación inicial de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede adoptar acuerdo expreso en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites realizados, de conformidad con la disposición transitoria sexta de la propia Ley 4/2017.

**14.º** Consta dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, emitido en sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2018.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

**I.-** Disposición transitoria sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la opción de continuar la tramitación de la presente Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria conforme a dicha ley, conservándose los actos y trámites ya realizados siguiendo la normativa anterior a su entrada en vigor.

**II.-** El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



del Pleno para la aprobación inicial del planeamiento general.

**III.-** Artículos 142 y siguientes, y demás que resulten de aplicación, de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, en relación con los planes generales de ordenación.

**IV.-** Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 4/2017, de 13 de julio. Entre ellos, el artículo 54.3 en relación con el artículo 78 del citado Reglamento que determinan que la revisión y modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el establecido para su aprobación.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

**ACUERDA**

**Primero.-** La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria 6.ª de la citada ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (disposición final décima).

**Segundo.-** Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

**Tercero.-** Someter el expediente administrativo, así como el documento técnico, a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas, por el plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles (art. 144.3 de la Ley 4/2017)».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**D.ª JUANA M.ª ORTEGA SANTANA**

**El señor PRESIDENTE:** Hay participaciones en este punto del orden del día. Tiene la palabra doña Juana María Ortega Santana. Tiene cinco minutos.

**La señora ORTEGA SANTANA:** Yo lo comprendo, pero con este señor hay mucho que hablar, porque este señor me puso... —antes de empezar lo que le tengo que decir—, me puso anuncios en la redes sociales por una periodista de él, que la denuncié anoche, poniéndome de proxeneta, de prostituta y de todo, y lo tengo aquí, y el nombre de esa señora, se llama Rosalba...

**El señor PRESIDENTE:** Señora Juana María, escuche.

**La señora ORTEGA SANTANA:** Empezamos, no, empezamos, señor...

**El señor PRESIDENTE:** Tiene que estar en el atril, porque si no, no se graba la intervención. Todo lo que diga fuera, moviéndose por la habitación, no se graba,

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/143
			
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



y es como si no hubiera existido. Por favor...

*La señora Ortega Santana se sitúa en el atril para realizar su intervención.*

**La señora ORTEGA SANTANA:** Este señor es un mentiroso compulsivo, que cuando me dijeron que este señor iba a hacer lo que iba a hacer, me engañó hasta última hora. Yo iba de la sexta planta a la quinta planta echándole la culpa al PP, que era el PP, que él no sabía nada. Me sentó en su mesa, me enseñó el ordenador completo, dice "yo no tengo nada que ver con ustedes, yo ahí no tengo nada que ver". "El Ayuntamiento no tiene nada que ver, es el PP". Le echó la culpa al PP hasta última hora. Y eso de sentarse en la mesa con nosotras a dialogar y decir "mira, vamos a hacer esto, háganlo a puerta cerrada, o lo hacemos de esta manera o lo hacemos de la otra", como lo hizo el PP, cuando estuvo el PP, que lo hizo y se le hizo caso, que lo hizo la señora María Amador y se le hizo caso... Pero este señor se ha pasado todo por la Puerta de Alcalá. Y eso de que ha hablado con los vecinos, eso es una gran mentira, porque ha hablado con los vecinos ricos, amigos de él, que son los que van a soltar el dinero por las casas, porque eso, lo que hay ahí es una convención de vender y hacer otra gran manzana, como hicieron en 18 de Julio, eso es lo que este señor está pretendiendo, que ahí hay dinero debajo de la mesa o debajo de donde sea, hay dinero ahí, ahí hay dinero, porque este señor quiere hacer ahí una gran manzana. ¿Y con quién ha hablado este señor de nosotras, que somos las propietarias? ¡Con nadie! Este señor no se ha dirigido a nadie, sino lo ha hecho todo por debajo de la mesa, porque no le ha dicho nada a nadie, sino con sus amistades y no sé con quién más. Porque a mí... yo me enteré por el PP. Yo estaba en Madrid, la señora María Amador me llamó y yo me vine de Madrid enseñada, fui a hablar con él, hasta en el

ascensor me insultó, que me dijo "a mí no me vuelva a decir nada porque yo no tengo culpa, vaya al PP".

**El señor PRESIDENTE:** ¿Ha concluido, señora?

**La señora ORTEGA SANTANA:** Bueno, sí, pero lo de la denuncia sigue en pie, a la periodista... Perdona, que estoy nerviosa, porque este señor me la ha hecho muy buena, me la ha hecho. Yo no pensé que todo un concejal, si es que tiene máster... que sea tan mentiroso.

Muchas gracias y perdona, señor alcalde.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias.

*(Aplausos).*

#### D. JUAN MANUEL LEÓN VIÉITEZ

**El señor PRESIDENTE:** Tiene la palabra don Juan Manuel León Viéitez.

**El señor LEÓN VIÉITEZ:** Muchas gracias, señor alcalde. Buenos días a todos. El motivo de la intervención en este pleno no es otro sino el apoyo total al Partido Socialista, Nueva Canarias y Podemos para llevar a cabo la iniciativa de la nueva modificación urbanística de la que estamos ahora mismo hablando.

Como muchos sabrán, representamos a una asociación de vecinos del barrio, Asociación de Vecinos El Cachorro, que lleva actuando desde el año 1999. Aglutina, fundamentalmente, a vecinos del barrio del Distrito Centro, sin obviar al resto de los barrios a que hace referencia la normativa.

La Asociación de Vecinos El Cachorro surgió a raíz de un interés mostrado por los vecinos y, en concreto, por el cariz que está tomando la zona. Hay robos, prostitución, peleas y un largo etc. Y si a eso unimos la iniciativa del Ayuntamiento para llevar a cabo la modificación anteriormente

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



mencionada... En primer lugar, queremos dejar claro que no estamos para nada en contra de la prostitución, ni de cualquier actividad sexual, pero entendemos que deberían estar totalmente reguladas y controladas. Con ello se daría seguridad no solo a las personas que la ejercen, sino también a los vecinos y transeúntes que circulan por la zona. Por otro lado, la convivencia mejoraría de forma exponencial.

Sin querer llegar a ser alarmista, la realidad del barrio en la actualidad es de total inseguridad y descontrol. Ya no solo por las prostitutas, que también, sino por lo que ello acarrea. Hay drogas, hay robos en la zona, hay peleas, hay delitos, hay poco descanso nocturno. Esto lo pueden constatar mediante las actuaciones que se hacen casi a diario tanto por la Policía Local como por la Policía Nacional.

Pensamos que si convivimos en una sociedad donde el tabaco y el alcohol están fuera del alcance de los menores, también deberíamos estar de acuerdo en que las actividades de naturaleza sexual tienen que estar fuera de su alcance. Por ello, estamos de acuerdo con la nueva normativa que recoge que este tipo de locales deban estar a una distancia prudencial de un centro social, de unos colegios, etc. Otro de los aspectos en los que estamos totalmente de acuerdo con la nueva modificación de la ley a la normativa sexual es la implantación de seguridad privada en los locales. Con ello se obtendría un aporte extra a la seguridad tanto de las personas que viven en la zona como de las propias prostitutas, como de la ciudadanía en general.

Yo ahora quería hablar, un poquito, sobre el Partido Popular y el partido Ciudadanos, concretamente, donde me imagino que ustedes por la noche descansarán a pierna suelta. Los vecinos en la zona no podemos descansar; pero no

descansamos no de ahora, sino desde hace muchos años, porque llevamos luchando desde el año 1999 a favor de esta normativa, y en ningún momento, y en todas las reuniones que tuvimos, tanto con el señor Soria —partimos del año 1999— hasta la actualidad, nunca, nunca, nunca, nos han hecho caso. Entonces, no nos queda otra que apoyar la nueva iniciativa que tienen estos señores políticos y con la que nosotros, repetimos, estamos totalmente de acuerdo. Muchas gracias y buenos días.

*(Aplausos).*

**El señor PRESIDENTE:** Gracias. Pasamos a la votación de este punto.

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 12 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría absoluta.

**INCIDENCIAS:**

Se reincorpora a la sesión doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D.ª Mercedes Sanz Dorta
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª del Mar Montesdeoca

**7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN**

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	64/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«ANTECEDENTES**

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, acordó la suscripción y aprobación del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la “Reparación de fachadas de la Urbanización de Tres Palmas”, suscribiéndose con fecha 8 de junio de 2018.

2.- Con posterioridad, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria ha remitido propuesta de Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las obras de reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización de Tres Palmas.

3.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 24 de octubre de 2018, con nota de conformidad de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la directora general de la Asesoría Jurídica.

4.- La Junta de Portavoces, con fecha 25 de octubre de 2018, dictaminó la Adenda, en sustitución de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE**

- I.- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- II.- Reglamento Orgánico del Gobierno

y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las obras de reparación de fachadas en viviendas de la Urbanización de Tres Palmas, cuyo texto propuesto es el siguiente:

**“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a de dos mil dieciocho.*

**REUNIDOS**

*De una parte, DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA, en calidad de vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.*

*Y de otra parte, DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA, con DNI núm.*

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	65/143
			
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



42.933.698N, en calidad de concejal de gobierno del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**INTERVIENEN**

La primera, **DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 5 de julio de 2018 y asistido de **DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública contemplada en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, **DON JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA**, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

**PRIMERO:** Que con fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria suscribieron un Convenio para las obras de reparación de fachadas en viviendas de la urbanización de Tres Palmas.

**SEGUNDO:** En la cláusula cuarta del citado Convenio se señala que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria efectuaría el pago de la subvención una vez que el Ayuntamiento justificase la realización del objeto de la misma.

**TERCERO:** Las partes han estimado oportuno modificar la forma de abono del mismo, estableciendo que el pago tendrá carácter de abono anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a

cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes

**ACUERDAN**

Suscribir la presenta Adenda de modificación con el siguiente contenido:

**Único:** Se modifica el contenido de la cláusula cuarta del Convenio suscrito con fecha 8 de junio de dos mil dieciocho, que pasa a tener el siguiente contenido:

**'CUARTA.-** El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá los siguientes compromisos:

1. Aportar para la financiación de las obras de REPARACIÓN DE FACHADAS EN VIVIENDAS DE LA URBANIZACIÓN DE TRES PALMAS T. M. DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (365.785,92 €). Esta aportación constituirá la cantidad máxima de financiación a que se compromete el Consorcio, por lo que cualquier incremento al alza del coste de las obras objeto de subvención será financiada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con sus propios recursos.

2. El pago de la subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.

3. La justificación se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación en el Consorcio de Viviendas de la Cuenta justificativa con el siguiente contenido:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las Certificaciones de obra, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil

o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos'.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

LA VICEPRESIDENTA

Minerva Alonso Santana

LA SECRETARIA

M.ª Dolores Ruiz San Román

EL CONCEJAL DE GOBIERNO  
DEL ÁREA DE URBANISMO

Javier Erasmo Doreste Zamora

EL/LA SECRETARIO/A

Ana María Echeandía Mota".

**SEGUNDO.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria».

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 26

Votos a favor: 26 [15 (Grupo de Gobierno); 9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por mayoría.

**INCIDENCIAS:**

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES  
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO  
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

**8.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN LA CALLE BUENOS AIRES CON LA FINALIDAD DE DEFENDER EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y MEJORAR**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/143





## LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS VECINOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La foto más antigua del archivo de la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC) en la que aparece la calle Buenos Aires data del año 1911. Una instantánea que refleja una panorámica de la misma desde la esquina de la calle Viera y Clavijo, en la que cientos de personas se manifiestan a favor de la división provincial. Eran otros tiempos y la calle lucía de forma muy diferente a como lo hace hoy. Donde ahora hay asfalto había entonces albero. Pero en esa foto ya se pueden distinguir los edificios que, más de un siglo después, siguen en pie en esta céntrica y popular arteria de nuestra capital.

Esta calle ya formaba parte del ámbito del Plan Especial de Protección Vegueta-Triana (PEPRI) y sigue enmarcada dentro del recientemente aprobado Plan Especial de Protección (PEP), con la lógica de que tanto la propia vía como, sobre todo, los inmuebles que alberga forman parte del catálogo de bienes a preservar por ser parte de la historia de Las Palmas de Gran Canaria. Valga esta pequeña introducción para poner de relieve que hablamos de un entorno protegido, de especial singularidad y que data aproximadamente de finales del siglo XIX.

La lógica urbanística de la ciudad, sin embargo, ha deparado para esta calle un papel complejo, al acabar situándose junto a uno de los tres principales ejes de conexión de la Ciudad Alta y la Ciudad Baja: avenida de Escaleritas, Juan XXIII - Barranquillo Don Zoilo y Bravo Murillo - Carretera de Mata; en concreto, de este último eje. Precisamente alrededor del mismo se ha desarrollado un potente polo industrial, como es el Polígono Industrial de Miller Bajo, por lo que además se constituye como una vía natural de conexión con la

avenida Marítima para miles de vehículos de los vecinos de Las Rehojas, Cruz de Piedra, La Ballena, Copherfam, etc.

La actual conexión de la avenida Marítima con la Carretera de Mata en sentido subida se hace a través de Bravo Murillo, una calle de sección amplia, grandes aceras y tráfico normalmente fluido, salvo horas punta. Sin embargo, en sentido bajada, la conexión de la Carretera de Mata con la avenida Marítima ha terminado por consolidarse a través de la calle Buenos Aires. No es una realidad nueva, pero merece una reflexión el modo en que hemos llegado hasta este punto, en el que una calle originalmente diseñada para el tránsito de carros tirados por animales ha acabado asumiendo una intensidad de tráfico altísima y, además, compuesta en gran medida por vehículos de gran tonelaje.

En primer lugar, porque la proximidad de la zona industrial de Miller Bajo, donde están la gran mayoría de concesionarios de vehículos de la ciudad, propicia el tránsito de camiones cargados no solo con coches, sino con todo tipo de mercancías, también peligrosas. En segundo lugar, porque la cercanía de la Estación de Guaguas de San Telmo (El Hoyo) implica que circulen por esta calle, con solo dos carriles, una gran cantidad de vehículos de transporte público interurbano provenientes de los municipios del centro de la Isla. A esto se une el paso de los vehículos de Guaguas Municipales. En concreto, por la calle Buenos Aires circulan 11 líneas de transporte urbano y 12 líneas de transporte interurbano durante las 24 horas, situando a esta vía, originalmente configurada para un tráfico de carácter local, como una de las más utilizadas por los condicionantes anteriormente relatados.

Esta situación se ha visto agravada en los últimos meses con el cierre temporal de la avenida Primero de Mayo. Esta clausura ha

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	68/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



propiciado que los vehículos que antes utilizaban Primero de Mayo para llegar a la GC-110 y buscar una alternativa para salir de la ciudad también transiten por la calle Buenos Aires; a lo que hay que añadir que las líneas de Guaguas Municipales que cruzaban Primero de Mayo para dirigirse a la terminal del Guinguada (calle Bernardino Correa) ahora también usen Buenos Aires en dirección a la terminal temporal localizada en la calle Francisco Gourié.

Los efectos del tráfico descrito son esencialmente dos: el primero tiene que ver con el derecho al descanso de los vecinos de la calle Buenos Aires, que están ya organizándose y constituidos en Plataforma Vecinal ante la nula respuesta dada por la Administración a sus problemas, pues se han llegado a reunir con el alcalde Augusto Hidalgo para hacerle partícipe de sus problemas, pero nada ha cambiado. ¿Su pretensión? Mejorar las condiciones para la vida normal en el interior de los domicilios, en especial, por el ruido y las vibraciones ocasionados por el tráfico de gran tonelaje a todas las horas del día.

La segunda consecuencia, que atenta contra el patrimonio que el propio Plan Especial Vegueta-Triana trata de preservar, es la aparición de grietas en el interior de unas viviendas que, cuando fueron construidas, ni por asomo se proyectaron para estar al lado de una vía con una intensidad de tráfico tan alta durante todas las horas del día. Una inspección en compañía de estos vecinos por varios de los inmuebles catalogados ayudaría a la adopción de medidas casi de forma inmediata.

Desde el Grupo Municipal Popular, conocer esta realidad en compañía de los vecinos nos conduce a definir dos trabajos en planes temporales diferentes. Por un lado, empezar a prever las distintas alternativas para que la conexión Ciudad

Alta – Ciudad Baja que constituye actualmente la calle Buenos Aires vaya perdiendo protagonismo en favor de otras vías. Empezar a estudiarlas sería conveniente. Pero hasta alcanzar la calle Buenos Aires “deseada”, a imagen y semejanza de las del entorno Vegueta-Triana, la adopción de medidas de gestión diaria se hace del todo necesaria. En ellas se basan los acuerdos que se proponen.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración de todos los grupos políticos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará, en coordinación con la Federación de Empresarios del Transporte, la adopción de medidas para restringir la circulación por la calle Buenos Aires de los camiones de más de dos ejes o 18 toneladas, estableciendo para ellos otras alternativas como la Circunvalación.

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria abordará con la Autoridad Única del Transporte y la operadora de transporte público colectivo interurbano Global, S. A., la reconducción hacia otros recorridos de las líneas interurbanas que discurren por la calle Buenos Aires en dirección a la estación de San Telmo.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establecerá limitaciones horarias de circulación nocturna para vehículos pesados en general y líneas de transporte regular de viajeros, así como de transporte discrecional.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará la mejora integral de la calle Buenos Aires, reponiendo las actuales aceras y adaptándola a la normativa en materia de accesibilidad, para ser abordada en cuanto la disponibilidad presupuestaria lo permita».

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	69/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 26**

Presentes: 25

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 1

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por mayoría absoluta.

**INCIDENCIAS:**

Continúa ausente de la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar.

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Javier Erasmo Doreste Zamora
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca.

**9.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO AL CABILDO DE GRAN CANARIA A APLICAR LOS MISMOS CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LAS SUBVENCIONES DIRECTAS QUE TIENE PREVISTO CONCEDER A LOS MUNICIPIOS CON OCASIÓN DEL**

**REPARTO DE FONDOS EXTRAORDINARIOS**

El pasado 15 de octubre la Junta de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria aprobó que 58,5 millones de euros en fondos extraordinarios se repartieran, vía subvención directa, entre los 21 municipios de Gran Canaria. Más tarde, en dos comisiones urgentes y extraordinarias, sin informar previamente a la oposición política —a pesar de la gran cantidad de dinero público—, se despacharon los trámites administrativos formales para terminar convocando un pleno también extraordinario días más tarde que ratificó, de prisa y corriendo, lo que para muchos de nosotros es un despropósito.

No por la derivación de recursos insulares a los municipios, que siempre aplaudiremos —por cierto, recursos existentes fruto de la poca capacidad de ejecución presupuestaria que Nueva Canarias, Partido Socialista y los escindidos de Podemos tienen en la máxima institución de gobierno insular—, sino sobre todo por las formas en las que se ha determinado el reparto de estos fondos extraordinarios.

Aquí está el *quid* de la cuestión: se prescinde de utilizar cualquier criterio objetivo para el reparto de una cantidad tan importante de dinero público entre los municipios. Es el caso, por ejemplo, de la fórmula empleada en el Plan de Cooperación que impulsa la propia institución insular, que de forma lineal asigna el 25 % del total a los 21 municipios y el 75 % restante de los recursos aplicando un criterio poblacional.

No ocurre así ahora y, por primera vez, se atiende al color político de cada municipio para atribuirle o no recursos públicos. Así se explica que municipios mucho menos poblados que Las Palmas de Gran Canaria, como Telde, Agüimes, Santa

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Lucía de Tirajana o Ingenio, reciban cantidades millonarias, mientras que Las Palmas de Gran Canaria reciba, de los 55,8 millones de euros, un total de 24.750 euros.

Lo que es peor aún, incluso siendo evidente que este ha sido el criterio, Las Palmas de Gran Canaria, con un gobierno integrado en origen por las mismas fuerzas políticas que el Cabildo, sale castigada en este reparto inaudito y arbitrario. Con casi la mitad de la población de Gran Canaria, nuestro municipio recibe el 0,045 % de estos fondos. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considera que es necesario un pronunciamiento unánime de la Corporación en rechazo a este desprecio del Cabildo de Gran Canaria. Por eso, como fuerza política mayoritaria en el Ayuntamiento, nos ofrecemos para rectificar y enderezar de la mano del resto de grupos la intención del Cabildo de ningunear a la capital.

El Ayuntamiento debe mostrarse firme y unido ante lo que sin duda solo puede ser calificado de atropello, maltrato y sectarismo político hacia la ciudad más importante, grande y con mayores necesidades de Canarias. El octavo informe de la Red Europea de Lucha contra la Pobreza dice que la tasa de riesgo de pobreza alcanza a un 30,5 % de la población. Si Las Palmas de Gran Canaria tiene una población de 377.650 personas, eso implica que en torno a 115.183 personas están en riesgo de pobreza en nuestro municipio.

Ni por el peso específico que tiene Las Palmas de Gran Canaria, ni por albergar su Puerto de La Luz y de Las Palmas, ni por su capacidad para generar producto interior bruto: ninguna de las razones de peso que tiene nuestra capital han sido

aprovechadas para establecer negociación alguna y evitar que se produzca este reparto desigual e injustificado por parte de una institución, el Cabildo de Gran Canaria, que debe velar en primer lugar porque sea tenido en consideración el principio constitucional de igualdad entre todos los vecinos de Gran Canaria, sean del municipio que sean, y estén gobernados por las siglas políticas que sean.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración de todos los grupos políticos la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Cabildo de Gran Canaria a utilizar los criterios establecidos en el Plan de Cooperación para el reparto de fondos extraordinarios vía subvenciones directas a algunos ayuntamientos, de tal forma que la capital no quede excluida o perjudicada en cualquier línea de aportación de fondos insulares que se establezca.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Cabildo de Gran Canaria a mejorar los criterios establecidos en el reparto de los fondos extraordinarios vía subvenciones directas, de tal forma que ningún municipio, incluida esta capital, quede perjudicado en cualquier línea de aportación de fondos extraordinarios insulares que se establezca. Esta mejora deberá contemplar no solo criterios poblacionales y de extensión territorial, sino, sobre todo, criterios de solidaridad social”.

**Acuerdo:**

“El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Cabildo de Gran Canaria a mejorar los criterios

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	71/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



*establecidos en el reparto de los fondos extraordinarios vía subvenciones directas, de tal forma que ningún municipio, incluida esta capital, quede perjudicado en cualquier línea de aportación de fondos extraordinarios insulares que se establezca. Esta mejora deberá contemplar no solo criterios poblacionales y de extensión territorial, sino, sobre todo, criterios de solidaridad social”.*

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. VIERA FERNÁNDEZ** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Se reincorporan a la sesión don Javier Aarón Amador Alcázar y doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca.

Durante el tratamiento del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. Ángel Sabroso Ramírez
- D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

**CUESTIÓN DE ORDEN**

A las 12:00 horas el señor presidente dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:28 horas.

**10.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LA ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE LA POLICÍA LOCAL Y PROPONER LA DESIGNACIÓN DE UNA CALLE O PLAZA DE LA CIUDAD CON SU NOMBRE**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«No es la primera vez que en el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se aborda la necesidad tanto de reconocimiento como de atención a las peticiones realizadas por la Asociación de Veteranos de la Policía Local de Canarias “Sabios y Callejeros”. Se trata de las reivindicaciones de un colectivo integrado por 250 personas y que trabaja, una vez han alcanzado la edad de jubilación, organizado como cualquier movimiento cívico, en beneficio de la sociedad, en labores de acompañamiento a ancianos y enfermos, y postulándose ante la Administración para el desempeño de distintas funciones de manera altruista.

Más allá de la actual labor que vienen desempeñando, se trata un grupo de personas que han desarrollado una labor esencial en nuestra sociedad, que han visto crecer nuestra ciudad y han contribuido a garantizar su seguridad, hasta alcanzar el actual modelo de Policía Local, preparada y moderna. Resulta evidente que siempre existe margen de mejora, como hemos puesto de manifiesto los distintos grupos políticos en el propio Pleno municipal, este mandato y los anteriores, a través de mociones y otras iniciativas que solicitaban un mayor número de agentes de policía,

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	72/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



mejores medios o condiciones en el desempeño de la labor policial.

El colectivo de veteranos de la Policía Local ha reclamado en numerosas ocasiones que se cuente con ellos, para realizar funciones más allá de las de acompañamiento a mayores y a enfermos. Incluso prestándose para impulsar labores didácticas o de seguridad a la entrada y salida de los colegios, actividades de dinamización con jubilados del cuerpo policial de otras islas, así como con otros colectivos de nuestro municipio. La implicación de estas personas, por tanto, genera un beneficio para todos: tanto para la ciudad como para esta asociación y sus integrantes.

Asumiendo que cualquiera de estas funciones debe estar enmarcada en el ámbito legal correspondiente, entendiéndose que no son delegables o atribuibles determinadas competencias a colectivos de esta naturaleza, parece evidente que sería un error por parte de todos no contar con un grupo de personas de juventud acumulada —que no mayores— que quieren implicarse en el día a día de la ciudad y apoyarla de forma altruista.

En beneficio de la sociedad deben sentir el respaldo de la Administración Pública, en nuestro caso dando cumplimiento a la propuesta de disponer de un lugar donde poder reunirse y realizar sus actividades; durante estos años ONG, asociaciones, colectivos o las propias murgas, por derecho propio, lo han conseguido, por lo que parece razonable que haya llegado el turno de esta asociación de veteranos.

Asimismo, también es de justicia que la ciudad les reconozca, en el entramado urbano, un espacio que recuerda la figura de los veteranos de la Policía Local. Durante estos años hemos reconocido a personas a título individual, artistas, historiadores, deportistas... Por tanto, y al igual que ocurre

con otros sectores profesionales, es momento de que algún espacio de Las Palmas de Gran Canaria recuerde a quienes han dado gran parte de su vida por garantizar la seguridad de los demás.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la consideración de todos los grupos políticos las siguientes propuestas de acuerdo:

1. Proponer que una plaza, calle o parque de la ciudad reciba el nombre de “Veteranos de la Policía Local” en recuerdo de este colectivo.
2. Estudiar las distintas posibilidades del Ayuntamiento para poder disponer de un espacio en régimen de cesión para la Asociación de Veteranos de la Policía Local».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C’s)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Durante el tratamiento del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Ángel Sabroso Ramírez.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	73/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**11.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA AUMENTAR EL COMPROMISO PRESUPUESTARIO DE JUVENTUD**

Sobra decir que la juventud es uno de los principales pilares de cualquier sociedad. Puede resultar un tópico afirmar que los jóvenes son el futuro, pero es totalmente cierto que toda inversión encaminada a dotarlos de nuevas oportunidades y nuevas perspectivas tendrá un retorno prácticamente asegurado con el paso de los años. Por esta razón, todas las administraciones deben aportar lo que puedan en esta materia, empezando por el necesario compromiso presupuestario.

El área de Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria realiza diferentes acciones que en el año 2017 repercutieron en un total de 24.751 participantes. Esto se hizo con uno de los presupuestos más bajos de toda la corporación, lo que demuestra, además del escaso compromiso presupuestario de esta corporación con la juventud, la capacidad de los trabajadores del área de sacar el máximo rendimiento de la escasa inversión y el elevado nivel de demanda que existe para acciones enfocadas a la juventud.

Debemos poner en valor programas tan importantes como el de salud, donde se fomenta todo tipo de prevención de enfermedades, se promueve la mediación para evitar la violencia y se educa en el uso responsable de las nuevas tecnologías. También podemos señalar el programa de Creación, Ocio y Tiempo Libre, o el de Iniciativa Juvenil, en los que apostamos por una ciudadanía más participativa, creativa y que busca alternativas de ocio saludable.

El presupuesto del año 2018 asignó al área de Juventud un total de 494.748,58 euros, incluidos los gastos de personal. Esto nos dice mucho de la escasa visión con la que este gobierno municipal ha enfocado las políticas de Juventud. Por eso es importantísimo apostar por lo que está funcionando y dar mayor relevancia a un área vital para el futuro de nuestra ciudad.

**DISPOSICIONES**

Por lo anteriormente expuesto, desde Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, elevamos a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Incluir en la elaboración del presupuesto del año 2019 un incremento de al menos un 20 % en el área de Juventud.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“Aumentar el presupuesto de la Concejalía de Juventud, como ya estaba previsto, para el año 2019 en un 25 %”.

**Acuerdo:**

“Aumentar el presupuesto de la Concejalía de Juventud, como ya estaba previsto, para el año 2019 en un 25 %”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- Sr. AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)
- Sra. AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/143





**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña M.ª del Carmen Guerra Guerra y doña M.ª Ángeles Batista Perdomo.

**12.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL BARRIO DE SAN FRANCISCO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El derecho universal a una vivienda digna y adecuada reconocido en el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el art. 47 de nuestra Constitución de 1978 atribuye a los poderes públicos la responsabilidad de promover las condiciones necesarias y el establecimiento de las normas adecuadas para hacer efectivo este derecho, priorizando la atención a los grupos más vulnerables.

Con este propósito, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria viene otorgando desde hace años subvenciones a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica para la ejecución de obras de reparación de elementos constructivos en sus viviendas que pueden considerarse de primera necesidad, pues están dirigidas a que sus viviendas cumplan los requisitos básicos de habitabilidad y las adaptaciones necesarias para asegurar o mejorar las

funcionalidades de estas a personas con diversidad funcional o discapacidad.

Mediante Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, estableciendo la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas contempladas en el plan a las comunidades autónomas.

El barrio de San Francisco en Las Palmas de Gran Canaria ha sido objeto de algunos debates a lo largo del presente mandato municipal, unas veces motivado por este mismo grupo para la rehabilitación de nuestros Riscos Históricos para facilitar la accesibilidad, embellecimiento y desarrollo sostenible de la vida en los mismos, por la rehabilitación del castillo que da nombre al barrio, o debido a los problemas de aislamiento de sus vecinos como consecuencia de la ejecución de las obras dentro del proyecto mirador Punta de Diamante.

La situación de deterioro generalizado que viene sufriendo este barrio, situado bajo el Hospital Militar en lo alto del barranco del Guinguada, se hace evidente a lo largo de todos los bloques de viviendas de protección oficial, en los que aún se encuentran colocadas las placas del régimen franquista junto a sus portales. A simple vista se aprecia que estas viviendas no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad dignas para los vecinos del histórico barrio capitalino, debido quizás a la deficiente calidad de los materiales con que se construyeron en su tiempo y a la falta de conservación de los mismos.

Por ello, desde Unidos por Gran Canaria solicitamos a este pleno municipal el siguiente acuerdo:

- Iniciar los trámites necesarios para la consecución de un Convenio entre el

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la rehabilitación de las viviendas en el histórico barrio de San Francisco.

**Enmienda del Grupo de Gobierno:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acelerará los trámites necesarios para incluir en el próximo Plan de Vivienda la rehabilitación de edificios y la urbanística del conjunto que forman los barrios de San Francisco y San Nicolás”.

**Acuerdo:**

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acelerará los trámites necesarios para incluir en el próximo Plan de Vivienda la rehabilitación de edificios y la urbanística del conjunto que forman los barrios de San Francisco y San Nicolás”.

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. AMADOR MONTESDEOCA** (concejala del G. P. M. Popular)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad.

**INCIDENCIAS:**

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Aridany Romero Vega.

**13.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, SOBRE EL FOMENTO DEL TEJIDO CULTURAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«La realidad cultural de los barrios capitalinos de Las Palmas de Gran Canaria nos lleva a reflexionar sobre si desde su ayuntamiento se están realizando las acciones pertinentes para generar, desde la acción municipal, el músculo cultural, motriz en cada uno de estos barrios y en la totalidad de la ciudad de la presencia vecinal, de la participación ciudadana tan absolutamente necesaria para que esas acciones redunden en implicación, en integración social de todos y todas los que aquí viven en lo que aquí sucede.

Durante el desarrollo de actos culturales, populares o simplemente festivos se han podido apreciar ciertas carencias que pudieran ser resueltas si existiese o se promoviese desde el Ayuntamiento un equipo multidisciplinar dispuesto a informar y dinamizar acciones que fomenten nuestra cultura, que den los pasos iniciales que posteriormente la ciudadanía secundaria y hasta podríamos afirmar que apoyaría con su presencia, a veces casi inexistente por falta de interés en lo que se mueve desde las instancias culturales municipales.

La mayoría de nuestros barrios cuenta, como mínimo, con actos relacionados con su patrón o patrona; otros que intentan conservar nuestras tradiciones y mantener nuestra cultura; otros de diferente índole, pero todos intentando desde el movimiento vecinal mantener tradiciones y patrimonio.

Cierto es que el paso de los años a veces hace perder estas costumbres y tradiciones, dejándolas en el olvido. No obstante, se

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	76/143





aprecia mucho el interés de jóvenes y no tan jóvenes que quieren recuperar esa esencia con sus costumbres y usanzas más definitorias como pueblo; pero que a la vez se encuentran con la dificultad de obtener la suficiente información y conocimiento de las mismas.

Si bien es cierto que las actividades culturales deben tener lugar durante todo el año con la realización de diferentes acciones y actuaciones, no es menos cierto que el desconocimiento y escaso fomento desde las administraciones públicas generan que nuestros barrios no logren obtener ese tejido cultural.

Por todo lo anterior, desde Unidos por Gran Canaria, elevamos a este pleno la adopción del siguiente acuerdo:

-Que en el marco de las mesas de trabajo establecidas en el seno del Consejo Sectorial de Cultura se contemple incorporar a expertos de los diferentes sectores de la cultura y representantes de las organizaciones o colectivos vecinales, a efectos de que la misma pueda servir como recurso informativo y dinamizador de la actividad cultural en nuestra ciudad, para que llegue a cada barrio y que los colectivos vecinales y asociativos puedan nutrirse del mismo; y a partir de ello seguir creando cultura, que es, a fin de cuentas, seguir creando las bases de nuestra comunidad social».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. AMADOR ALCÁZAR** (concejal del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobada por unanimidad.

**14.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A "15 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES RURALES"**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«Exposición de motivos**

El pasado lunes 15 de octubre se ha conmemorado el "Día Internacional de las Mujeres Rurales", instituido oficialmente por la ONU como una jornada para poner de relieve los retos y la situación presente de las mujeres en el mundo rural.

Se trata de un colectivo, según AMFAR (Asociación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural), que en España, en más de la mitad de los casos (el 54 %), apuesta por el emprendimiento, y lo hace pese a los obstáculos que suponen la falta de infraestructuras, las comunicaciones deficientes, las necesidades formativas y la carencia de nuevas tecnologías.

Se señala que el problema de la violencia machista afecta de forma particular a las mujeres en el mundo rural, que representan el 60 % de las víctimas mortales; y que la diferencia salarial, en un contexto de desempleo más acentuado que en el ámbito urbano, tiene mayor incidencia también entre las mujeres rurales, cuyos ingresos se sitúan generalmente en una horquilla que va desde los 400 euros hasta los 1000 euros, mientras que los de los hombres lo hacen entre los 1000 y los 1400 euros.

Son cerca de seis millones el número de mujeres que viven en el medio rural en España, en un contexto en el que el

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



despoblamiento y la falta de relevo generacional en el campo se han convertido en graves problemas, en un país con un fuerte componente de población y de economía rural.

No hay que olvidar que existen muchas mujeres del medio rural que no desarrollan su jornada laboral en el sector primario (agricultura y ganadería), sino que se han dirigido al sector servicios, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales como el comercio, comunicaciones, turismo, hostelería, ocio y los servicios públicos como sanidad, educación o atención a la dependencia. Especial mención debe hacerse a dos figuras fundamentales en el medio rural muy feminizadas como son las maestras rurales y las enfermeras.

Las casi seis millones de mujeres rurales españolas son vitales para la diversificación económica, para la vertebración territorial y para la generación de empleo y riqueza, y por ello deben ser las protagonistas de las políticas de desarrollo rural. No hay que olvidar que, en muchos casos, las mujeres trabajan en la explotación agraria familiar padeciendo todos los inconvenientes de trabajar sin ninguna contraprestación, debido a que lo hacen sin remuneración,

derechos sociales ni identidad profesional. También las mujeres rurales sufren tasas más altas de desempleo que los hombres y su renta es menor.

Aunque la mayoría de los obstáculos a los que se enfrentan las mujeres suelen ser comunes, en el medio rural las desigualdades son más pronunciadas y difíciles de superar por:

- a) El arraigo de los valores tradicionales de género.
- b) La responsabilidad en las tareas domésticas y de cuidados de la familia.
- c) La división sexual del trabajo y minoría cuantitativa de mujeres como titulares de negocios o explotaciones.

Las mujeres rurales desempeñan un papel esencial como mano de obra en las explotaciones a pesar de que la titularidad esté fuertemente masculinizada. De hecho, una parte importante de esa mano de obra femenina lo hace de manera irregular en la forma de ayuda familiar, por lo que el papel de las mujeres se realiza de forma precaria.

La estructura de las explotaciones agrícolas en función del sexo y la edad en Canarias, según el INE (2016), es la siguiente:

Edades	Titulares		Jefes/as de explotación	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Menores de 25 a 39 años	576	357	543	266
De 39 a 49	1429	325	1279	292
De 50 a 59	1544	880	1452	702
De 60 y más	4545	2154	3695	1266

El acceso de las mujeres a la titularidad compartida, su representación en el sector, los derechos sociales en materia de

conciliación corresponsable o ante problemas de violencia, y la visibilización y el reconocimiento del trabajo que han

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	78/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



realizado y realizan, deben ser los principios que inspiren la promoción de la igualdad de las mujeres y su reconocimiento jurídico y económico en la actividad agraria.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**ACORDAMOS:**

1.º) Instar a la Administración central y autonómica a dar un impulso a la Ley sobre Titularidad Compartida de las Explotaciones Agrarias y recuperar los servicios perdidos en los últimos años en el ámbito rural.

2.º) Impulsar políticas activas en las diferentes Administraciones que propicien la conciliación laboral y familiar en el mundo rural.

3.º) Que se adopten medidas tendentes a mejorar las cuotas femeninas en las organizaciones agrarias y ganaderas para lograr un trato equitativo en el sector.

4.º) Fomentar y actualizar los estudios y el conocimiento sobre la situación de las mujeres del medio rural canario, en especial de nuestro municipio, teniendo en cuenta las diferentes actividades profesionales que ejercen en él».

**Intervención en exposición del asunto:**

- Sr. PRESIDENTE

**ASUNTOS DE URGENCIA**

**Intervención en justificación de la urgencia:**

- Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es ratificada la urgencia.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

**15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2018**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Solicitud del Servicio de Educación de fecha 09/10/2018 de dejar sin efectos la ficha número 35 del “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2018”.

- Solicitud del Servicio de Cultura de fecha 09/10/2018 de inclusión en el “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2018” de una nueva ficha relativa a la subvención nominativa de cincuenta mil euros a Radio Ecca – Fundación Canaria, aportando además la correspondiente ficha.

- “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018, publicado en el BOP de Las Palmas el 02/03/2018.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	79/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



- Informe de Intervención General.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La sección 1.ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Base de ejecución número 35 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2018, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el

**Pleno**, en sesión del día **26 de octubre de 2018**, resuelve:

Se aprueba la siguiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2018:

1. Se modifica el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2018, para la inclusión en el mismo de una nueva línea estratégica de actuación denominada "Actividades de impulso y ayuda a la difusión de la cultura", en los siguientes términos:

Donde dice:

**"ARTÍCULO 6: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

*Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:*

*6.1.- Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:*

- **AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA**
- **ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE**
- **ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE LA VEGA DE SAN JOSÉ**
- **CONVENIO CONSORCIO DE VIVIENDAS Y AYUNTAMIENTO**
- **PROMOCIÓN ECONÓMICA**
- **SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES**
- **DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO**
- **FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	80/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



• **FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE**

• **SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.**

- **ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL**
- **TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL**
- **ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES**
- **RELACIONES INSTITUCIONALES**
- **ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA**
- **SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES**
- **ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN**
- **SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES**
- **SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES**
- **ACCIÓN SOCIAL**
- **ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES**
- **AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS**

• **PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN**

• **PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD**

6.2.- *Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:*

• **PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA”**

Debe decir:

**“ARTÍCULO 6: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

*Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:*

6.1.- *Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:*

- **AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA**
- **ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE TAMARACEITE**
- **ACUERDO COMISIÓN BILATERAL ARRU DE LA VEGA DE SAN JOSÉ**
- **CONVENIO CONSORCIO DE VIVIENDAS Y AYUNTAMIENTO**
- **PROMOCIÓN ECONÓMICA**
- **SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS DESEMPLEADOS EN GUAGUAS MUNICIPALES**
- **DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO**
- **FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**
- **FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE**
- **SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LA UTILIZACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DEL**

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



*SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR LA EMPRESA GLOBAL, EN ZONAS EN LAS QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS NO ES PRESTADO POR LA SOCIEDAD GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.*

- *ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL*
- *TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL*
- *ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA Y FIESTAS POPULARES*
- *RELACIONES INSTITUCIONALES*
- *ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA*
- *SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS ESTUDIANTES EN GUAGUAS MUNICIPALES*
- *ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN*
- *SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR INTEGRANTES DE FAMILIAS NUMEROSAS EN GUAGUAS MUNICIPALES*

- *SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS JUBILADOS Y MAYORES DE 65 AÑOS EN GUAGUAS MUNICIPALES*

- *ACCIÓN SOCIAL*
- *ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES*
- *AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS NECESITADAS*
- *PREMIOS, BECAS, PENSIONES PARA ESTUDIO E INVESTIGACIÓN*
- *PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD*
- *ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA*

*6.2.- Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria:*

- *PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL USO RACIONAL DE LA ENERGÍA”*

2. Se añade una nueva ficha al citado Plan Estratégico, la número 55, cuyo detalle es el siguiente:

**FICHA 55**

<b>CENTRO GESTOR:</b>	CULTURA
<b>LINEA DE SUBVENCIÓN :</b>	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	08.01C/334.00/489.43
<b>ÁREA DE COMPETENCIA:</b>	PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	CIUDADANÍA EN GENERAL

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	APOYAR Y PROMOCIONAR LA ENTIDAD RADIO ECCA - FUNDACIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, INCLUYENDO TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE DIFUSIÓN CULTURAL, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCTENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CULTURALES, Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
<b>DESTINATARIOS:</b>	RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	DIRECTA / NOMINATIVA / PREVISTA EN EL PRESUPUESTO
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</b>	12 MESES
<b>COSTE:</b>	50.000,00 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	FONDOS PROPIOS
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	EL MECANISMO PARA PONER EN MARCHA LA SUBVENCIÓN SERÁ MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, A TRAVÉS DE LA FIGURA DEL CONVENIO, POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU RESOLUCIÓN.
<b>INDICADORES</b>	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES/MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS

3. Se deja sin efectos la ficha número este ayuntamiento, Anualidad 2018, cuyo detalle es:

**FICHA 35**

<b>CENTRO GESTOR:</b>	EDUCACIÓN
<b>LINEA DE SUBVENCIÓN :</b>	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN
<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:</b>	0802A/326.00/489.43
<b>ÁREA DE COMPETENCIA:</b>	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018  
Página 83 de 143

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	83/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



<b>SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:</b>	ESTUDIANTES EN GENERAL. MÉTODO ECCA
<b>OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:</b>	APOYAR Y PROMOCIONAR LA ENTIDAD RADIO ECCA - FUNDACIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, INCLUYENDO TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA FORMACIÓN, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DOCENCIA Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN EL QUE DESARROLLA SU ACTIVIDAD.
<b>DESTINATARIOS:</b>	RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
<b>MODALIDAD DE CONCESIÓN:</b>	DIRECTA / NOMINATIVA / PREVISTA EN EL PRESUPUESTO
<b>PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:</b>	UN AÑO
<b>COSTE:</b>	50.000,00 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	FONDOS PROPIOS
<b>PLAN DE ACCIÓN</b>	CONVENIO A SUSCRIBIR
<b>INDICADORES</b>	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES / MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS».

**DEBATE. Intervenciones:**

- **Sr. COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN** (Gómez Prieto)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018

Página 84 de 143

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	84/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**16.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2018/10, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**«I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

**II. CONSIDERACIONES**

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

**III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:**

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, el Pleno**, en sesión del día **26 de octubre de 2018**, resuelve:

**PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL**

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/10** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS.....</b>		<b>50.000,00 €</b>

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00 €
<b>TOTAL BAJAS.....</b>		<b>50.000,00 €</b>

**SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

**TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR**

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado».

**VOTACIÓN:**

**Número de votantes: 27**

Presentes: 27

Votos a favor: 27

**Escrutinio de la votación:** es aprobado por unanimidad.

**C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

**1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:**

**Alcaldía:**

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 35793 al 39773, emitidos del 25

de septiembre al 22 de octubre de 2018, respectivamente.

*Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 26/10/2018, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones atinentes a los meses de septiembre a octubre de 2018, desde el número 35793 hasta el 39773.*

**Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde y de sus ausencias:**

**«Decreto número 37619/2018, de 5 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 9 de octubre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	86/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Escrito de fecha 4 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 9 de octubre de 2018,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 9 de octubre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 87/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 38216/2018, de 8 de octubre, por el que se nombra Alcaide del Castillo de La Luz a don Carlos Castrillo Larreta-Azelain, coronel jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94**

La Bahía de las Isletas se convirtió, desde la misma fundación de la ciudad, en punto neurálgico para su defensa, por lo que muy pronto se decidió la construcción de una fortaleza que garantizara la seguridad de aquel puerto natural. Las obras del Castillo de La Luz se iniciaron en 1494 por orden del gobernador Alonso Fajardo, en las inmediaciones de la pequeña torre de vigilancia que habían levantado las fuerzas de Juan Rejón tras su desembarco en junio de 1478.

Por Real Cédula dada en Valladolid a 28 de febrero de 1545, se dispuso la entrega de dicha fortaleza defensiva al Concejo o Cabildo y que al mando de dicha fortaleza defensiva estuviera un “alcaide” nombrado por este: “...mandamos que luego que deis y entreguéis al Cvdo. Y Regmto de la dicha isla de Canª la dha fortaleza, según y de la manera que la teneis, sin poner en ello excusa ni dilación alguna para que ellos

tengan cargo de poner de su mano en la dicha fortaleza por alcaide della persona que sea hábil é suficiente y en quién concurran las cualidades necesarias...”.

Este cargo de “Alcaide del Castillo de La Luz” se ha transmitido generación tras generación, y ha evolucionado hasta convertirse en un título honorífico de gran raigambre y sumamente valorado en nuestra ciudad, recayendo en personas representativas de la misma y especialmente relacionadas con el Castillo de La Luz, el puerto y La Isleta.

Parafraseando a Maurice Maeterlinck, “en cada encrucijada del camino que lleva al futuro, la tradición ha colocado 10000 hombres para proteger al pasado”. Esta misión de preservar y poner en valor nuestra historia y tradiciones es la que, en la actualidad, se encomienda al “Alcaide del Castillo de La Luz”.

Manteniendo la tradición iniciada en 1545 de ser el Ayuntamiento quien nombrara al Alcaide y de que este nombramiento en la actualidad fuese también honorario y, a tenor de la vinculación histórica, directa y efectiva del Arma de Artillería con la Ciudad y su defensa, siendo los artilleros, a la hora de nombrar Alcaide, como señala el mencionado Real Decreto, “... *persona que sea hábil é suficiente y en quién concurran las cualidades necesarias...*”, por el Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad Real de Las Palmas de Gran Canaria se considera que tal cargo honorario de “Alcaide Perpetuo del Castillo de La Luz” lo ostenten quienes ocupen el cargo de Coronel Jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94, con base en La Isleta de esta capital, o en su caso quienes tuvieran la jefatura de las fuerzas de Artillería de la Plaza con la denominación que tuviera lugar, siendo traspasado dicho cargo honorario en el mismo momento de tomar

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



posesión de la Jefatura del citado Regimiento o de las fuerzas artilleras que hubieran establecidas en esta ciudad.

Concurriendo en el ilustrísimo señor don Carlos Castrillo Larreta-Azelaín, coronel jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94, las cualidades necesarias requeridas por la Real Cédula de 1545, es por lo que en virtud de las competencias a mí atribuidas,

**DECRETO**

**PRIMERO.** El nombramiento de Alcaide del Castillo de La Luz al ilustrísimo señor don Carlos Castrillo Larreta-Azelaín, coronel jefe del Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 94, que ostentará este durante el desempeño de su mando de coronel jefe.

**SEGUNDO.** La expedición de documento acreditativo de dicho nombramiento a favor del ilustrísimo señor don Carlos Castrillo Larreta-Azelaín, del que se dejará constancia en los anales protocolarios de la ciudad.

**TERCERO.** La elevación al Pleno del acuerdo adoptado para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.** La comunicación del acuerdo adoptado al Gabinete de Protocolo para su despacho».

**«Decreto número 38299/2018, de 9 de octubre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 15 al 23 de octubre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 8 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez,

del 15 al 23 de octubre de 2018 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por vacaciones de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 15 al 23 de octubre de 2018 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 38300/2018, de 9 de octubre, de sustitución de la directora general de Administración Pública, del 24 al 26 de octubre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez directora general de Administración Pública.

Escrito de fecha 8 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 24 al 26 de octubre de 2018 (ambos inclusive), por asistencia al V Congreso Iberoamericano de Innovación Pública – NovaGob 2018, en Toledo, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 24 al 26 de octubre de 2018 (ambos inclusive).

**SEGUNDO.** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Administración Pública.

**TERCERO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**CUARTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el día 11 de octubre (desde las 18:00 horas) hasta el 14 de octubre de 2018 (inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora**

Por asuntos oficiales, don Augusto Hidalgo Macario, alcalde, estará ausente del término municipal el día 11 de octubre (desde las 18:00 horas) hasta el 14 de octubre de 2018 (inclusive).

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/143
			
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia».

**«Decreto número 38373/2018, de 10 de octubre, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del día 11 (desde las 18:00 horas) al 14 de octubre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia del titular del Área de Gobierno

de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del día 11 (desde las 18:00 horas) al día 14 de octubre de 2018, por motivos oficiales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Del día 11 (desde las 18:00 horas) al día 14 de octubre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas





que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

**“Decreto número 39011/2018, de 15 de octubre, de sustitución del concejal**

**delegado de Recursos Humanos, los días 19, 22, 24 y 25 de octubre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 15 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, los días 19 y 22 de octubre de 2018, por vacaciones, y los días 24 y 25 de octubre de 2018, por asistencia al V Congreso Iberoamericano de Innovación Pública – NovaGob 2018, en Toledo, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 19972/2017, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	93/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía delegada de Recursos Humanos
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 19 y 22 de octubre de 2018 (por vacaciones) Los días 24 y 25 de octubre de 2018 (por asistencia a Congreso, en Toledo)	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 39014/2018, de 15 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 17 y 18 de octubre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015,

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 15 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 17 y 18 de octubre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	Los días 17 y 18 de octubre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	95/143





el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 39357/2018, de 17 de octubre, de sustitución del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, el día 19 de octubre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se

procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 16 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Alumbrado Público y Aguas, don Roberto Santana Rodríguez, y se determina su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 19 de octubre de 2018, por asuntos personales, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

<b>CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO</b>	D. Roberto Santana Rodríguez	Concejalía Delegada de Alumbrado Público y Aguas
<b>CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA</b>	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 19 de octubre de 2018	

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	96/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley

referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 39358/2018, de 17 de octubre, de modificación de Decreto número 39014/2018, de 15 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 17 y 18 de octubre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Decreto del alcalde número 39014/2018, de 15 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 17 y 18 de octubre de 2018.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



Escrito de fecha 16 de octubre de 2018, por el que se comunica la incorporación del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, el día 18 de octubre de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La modificación del período de la sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal expresado en el Decreto del alcalde número 39014/2018, de 15 de octubre, quedando establecido el mismo para un único día, el 17 de octubre de 2018:

<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 17 de octubre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 39596/2018, de 19 de octubre, de sustitución de la directora general de la Asesoría Jurídica, el día 19 de octubre de 2018**

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1.7.2016, por el que se nombra a doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez directora general de la Asesoría Jurídica.

Escrito de fecha 18 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia, por vacaciones, de la directora general de la Asesoría Jurídica, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 19 de octubre de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO:

**PRIMERO.-** La asunción de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, por vacaciones de su titular, doña Felicitas de Jesús Benítez Pérez, por el funcionario municipal adscrito a la Asesoría Jurídica, don Bruno Naranjo Pérez, el día 19 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de la Asesoría Jurídica.

**TERCERO.-** La comunicación de la sustitución a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para su conocimiento y ratificación.

**CUARTO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**QUINTO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/143





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**«Decreto número 40065/2018, de 23 de octubre, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 24 de octubre de 2018**

**ANTECEDENTES**

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 22 de octubre de 2018, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 24 de octubre de 2018, por ausencia derivada de su condición de diputado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

**DECRETO:**

**PRIMERO.-** La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 100/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO</b>	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
<b>CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO</b>	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
<b>PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN</b>	El día 24 de octubre de 2018	

**SEGUNDO.-** La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

**TERCERO.- Régimen de recursos.** Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

**Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:**

**«Toma de razón de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 542/2015 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria y acordar la revocación del nombramiento de don Heriberto José Dávila Ojeda, como director general de Movilidad del**





**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**Sesión 6.9.2018**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 10 de julio de 2015, se dicta el Decreto del alcalde núm. 21653, por el que se determina la estructura organizativa del Área de gobierno de Promoción Económica, Turismo y Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estableciéndose como órgano directivo dependiente de la concejala titular del área el director general de Movilidad.

II.- Con fecha 16 de septiembre de 2015, se dicta Resolución del concejal delegado de Recursos Humanos 28778/2015, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria pública para la provisión del puesto de director general de Movilidad, del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 120, 23 de septiembre de 2015).

III.- Con fecha 26 de noviembre de 2015, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda, con DNI número 42872127N, director general de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 149, 30 de noviembre de 2015).

IV.- Con fecha 3 de julio de 2017, recae Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento abreviado 542/2015, notificada a este ayuntamiento el día 6 de julio de 2017, por la que se declara la nulidad de la Resolución referida en el antecedente segundo.

V.- Con fecha 24 de julio de 2018, recae Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento 392/2017, procedimiento abreviado de origen 529/2015, notificada el día 1 de agosto de 2018, por la que se desestima el recurso de apelación núm. 292/2017 interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia de 3 de julio de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Las Palmas de Gran Canaria en el procedimiento abreviado 542/2015.

**NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



Las Palmas de Gran Canaria, en adelante (ROGA).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Tal y como se ha expuesto en los antecedentes, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria ha sentenciado en el procedimiento 392/2017, procedimiento abreviado de origen 529/2015, desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia de 3 de julio de 2017, por la que se anuló la Resolución del concejal delegado de Recursos Humanos por la que se aprobaron las Bases y la Convocatoria pública para la provisión del puesto de director general de Movilidad.

A pesar de que la referida sentencia no ha adquirido aún firmeza, y por tanto esta Administración no está en estos momentos obligada a ejecutarla en sus propios términos, se entiende necesario proceder a la ejecución de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127.1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el en artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad revocar los nombramientos de los titulares de Órganos Directivos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente propuesta de

**ACUERDO**

Primero.- Toma de razón de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las

Palmas de Gran Canaria, recaída en el procedimiento 392/2017, procedimiento abreviado de origen 529/2015, con fecha 3 de julio de 2017 por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Sentencia de 3 de julio de 2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Revocar el nombramiento de don Heriberto José Dávila Ojeda, con DNI número 42872127N, como director general de movilidad del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, con fecha de efectos del día siguiente a la adopción de este acuerdo.

Tercera.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Dirección General de la Asesoría Jurídica y al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA JEFA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución núm. 10953, de 28 de marzo de 2018) P. S. EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL, Sebastián Sánchez Melián; LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016) Mercedes Cejudo Rodríguez; EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto número 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega: con fecha y firma electrónica datada el día 28/08/2018".

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».*

**Junta de Gobierno Local:**

Sesiones números 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de fecha 19.7.2018, 26.7.2018,

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



13.8.2018, 14.8.2018, 6.9.2018, 13.9.2018 y 20.9.2018, respectivamente.

**Comisiones de Pleno:**

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 9 (ordinaria), de fecha 11.9.2018.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 11 (ordinaria), de fecha 11.9.2018
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 8 (ordinaria), de fecha 13.9.2018.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesiones números 9 (extraordinaria y urgente) y 10 (ordinaria), de fecha 26.7.2018 y 14.9.2018, respectivamente.

**Juntas Municipales de Distrito:**

- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 5 (ordinaria), de fecha 20.7.2018, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

**Organismos autónomos:**

Sin asuntos.

**2.- COMPARENCIAS**

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**3.1.- RUEGOS**

**3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

No se formularon.

**3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

**3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL**

**3.1.3.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Muchas gracias, alcalde. Tenemos un problema añadido en este ayuntamiento que parece no quiere tener solución. La verdad es que todos los jueves vemos como se concentran en las puertas del Ayuntamiento asociaciones de taxistas que vienen haciendo desde hace años una reivindicación y ahora se ha ido sumando un problema detrás de otro a aquellas primeras reivindicaciones sobre la Mesa Sectorial del Taxi. Desde este grupo político, Unidos por Gran Canaria, ya hemos, en una y en otra ocasión, solicitado al grupo de gobierno el poder estar y tener una reunión con estos representantes de la seudo dicha mesa sectorial —porque al parecer ni siquiera se ha constituido aún— y no ha sido escuchado de una manera ni de otra. Rogamos, realmente, se escuche a

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	104/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



estas asociaciones si aún no se ha hecho. Tendremos todos los jueves esta misma manifestación, esta misma calderada, este mismo ruido y este mismo desencanto del sector del taxi. Por favor, señor Ramírez, le ruego sea capaz de incluir al resto de grupos políticos en esta negociación para poder hacernos, además, un juicio y una valoración de lo que usted justifica o pretende justificar cuando le hablamos de este asunto, pues bueno, es subjetivo u objetivo, dependiendo de lo que valoremos en esa reunión. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Se toma razón... Ah, señor Ramírez, quiere intervenir.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Sí, muy brevemente. La Mesa del Taxi se va a convocar a principios del mes de noviembre. Ya ha sido comunicado a todas las asociaciones, incluida la que se está manifestando todos los jueves delante del Ayuntamiento. Tienen esta información y les explicamos los motivos por los cuales no la hemos podido convocar antes. El Ayuntamiento elabora unas normas de juego, unas reglas de juego de esa Mesa del Taxi; les fueron pasadas a las diferentes asociaciones con un plazo importante de tiempo para que nos hicieran las aportaciones que consideraran necesarias. No se hizo ninguna aportación. Por lo tanto, serán las normas del Ayuntamiento las que regulen esa Mesa del Taxi. En segundo lugar, se les ha pedido a las diferentes asociaciones que quieran participar que aporten la documentación elemental en estos casos (estatutos, número de asociados, etc.). La gran mayoría de las asociaciones no la han aportado; les hemos dado un segundo plazo para que la aporten, estamos esperando a que nos la aporten. En el caso de que no sea así, hemos pactado con

todas ellas que a principios de noviembre, con lo que tengamos, con los que nos hayan aportado esa documentación, convocaremos la Mesa del Taxi.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Señora Batista.

**La señora BATISTA PERDOMO:** Sí, sencillamente para contestar que esperamos que se queden conformes estas asociaciones con su respuesta —no sabemos si es así, porque, desde luego, quienes vienen sufriendo el desagravio son ellas, tendremos que ponernos en contacto—. Y, desde luego, comunicarle que las soluciones que se vienen dando son una burla para este sector. Tenemos como ejemplo el nuevo carril de la calle Menéndez y Pelayo, donde se anuncia que se hace un carril-taxi y resulta que esa calle, ese carril, está colapsado por los vehículos de gran tracción que están en el carril paralelo. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias. Segundo ruego, ¿también de la señora Batista?

**3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC):** Sí. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos interceda este ayuntamiento en la situación económica que viene viviendo el Museo Canario, un museo que realmente hace una gran labor, a pesar de ser una empresa privada quien lo gestiona; al fin y al cabo, es una labor social para esta ciudad, en esa conservación de nuestro patrimonio y de nuestra historia. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Ahora sí, señor Amador.

**3.1.3.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. Precisamente el ruego que nosotros íbamos a hacer y que reiteramos iba también en el sentido de las manifestaciones que parte del sector del

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



taxi está realizando semana tras semana frente a las oficinas municipales. Ya aquí se han dicho muchas razones por las que se manifiestan: además de la subida de tarifas, la exclusión del sector del taxi en los diferentes planes de la Concejalía de Movilidad. Y nosotros en el ruego lo que hacemos es reiterar la petición de que se constituya ya la Mesa del Taxi con un reglamento de verdad y que esta vez ya sea efectivo, aunque sea en el tiempo de descuento, porque llevan ustedes tres años en los que algunas veces dicen que la Mesa del Taxi ya existe, que está plenamente conformada; algunas veces dicen que la... Sí, depende de quién hable del equipo de gobierno, señor Ramírez, la Mesa del Taxi está ya constituida o no constituida, depende de quién hable. Por lo tanto, lo que le pedimos es que la constituya de verdad y que le aporte un reglamento que pueda garantizar la representación efectiva de todas las partes. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Muchas gracias, se toma razón. ¿Más ruegos? Señora Marrero.

**3.1.3.4.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular):** Gracias. El ruego es referente a la Casa de Galicia. Ya hubo un acuerdo entre la Casa de Galicia y el Ayuntamiento de que se le iba a subvencionar y a apoyar en una parte para todo lo que tuvieron que reformar por el incendio sufrido. Ellos han terminado ya las obras, pero están auténticamente ahogados por la falta de fondos y no saben nada del Ayuntamiento acerca de lo que se les prometió. Ellos hacen una labor importantísima, tanto social como de ocio, etc., que todos conocemos ya. La foto quedó genial en ese acuerdo, pero ellos preguntan dónde están los fondos. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, se toma razón del ruego. Por el Grupo Popular, señor Guerra.

**3.1.3.5.- El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, presidente. Buenos días a todos. Voy a insistir en el colectivo de los taxistas, si me lo permiten, y vamos a hacer un ruego en el sentido de que es un colectivo que se está manifestando todas las semanas, que está perdiendo trabajo todas las semanas; que está perdiendo producción y productividad. Y nosotros vamos a rogar que se tomen en serio de una vez por todas ya a este colectivo. Sé que he oído, señor Ramírez, lo que usted ha dicho ahora de que ya, por fin, parece que puede tener una solución, pero de verdad que rogamos que de una vez por todas se les tome en serio. De una vez por todas, que se den soluciones; de una vez por todas, que se den certezas y que no se den incomodidades; y que de una vez por todas, por supuesto, que se trabaje en mejorar sus condiciones y no se esté dando vueltas a cuestiones que ya tenían que haber estado solucionadas durante todo este tiempo. El ruego va en el sentido de que se respete al colectivo, se le deje trabajar, no se le imponga que tenga que estar en movilizaciones continuas y a partir de ahora, esta vez sí y de verdad, rogamos que se les tome en serio. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Se toma razón. Señor Sabroso.

**3.1.3.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** El último ruego del Grupo Popular es con relación a las obras de la calle Primero de Mayo. Tuvo que ir el Grupo Popular allí, tuvo que hacer una nota de prensa, tuvo que dar una rueda de prensa para que empezasen a recibir algo de información los vecinos y los comercios de cuándo realmente se iba a proceder a la apertura de la calle Primero de Mayo; y semanas más tarde, después de los problemas para poder entrar y salir, los problemas de limpieza, los problemas de iluminación, la valla pegada a fachadas,

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



etc., semanas más tarde se hace un reservado de estacionamiento específicamente para unos trabajadores de la Gerencia del Catastro, y eso ha cabreado todavía más a los usuarios y a los vecinos de ese entorno, que llevan soportando las obras durante los últimos ocho meses. El ruego es lógico: si se toma algún tipo de medida con respecto a algún grupo concreto de trabajadores en la zona, que se tome para todos. El ruego es que se hagan las cosas de forma equilibrada, que en la calle Primero de Mayo, en la avenida Primero de Mayo, están bastante hartos de sufrir la gestión que se está realizando de esa obra.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Ramírez.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** Muchas gracias. Me veo obligado a intervenir. Hemos mantenido infinidad de reuniones con la Asociación de Empresarios de Triana y también con algunos de Primero de Mayo que no están en la asociación de Triana. Hemos mantenido reuniones con la asociación de vecinos de la zona, que es la Asociación de Vecinos El Terrero-Guinguada, que es la que representa a la mayoría de los vecinos de Triana. Hemos invitado a la oposición a venir a ver las obras del aparcamiento y a conocer los motivos de los retrasos, la situación del aparcamiento. Han venido todos menos ustedes. Ustedes no sé con quién se han reunido, pero no han venido a ver el aparcamiento, y hemos estado creo que dos veces, les hemos invitado. Hemos recorrido con los empresarios y con los vecinos las obras del aparcamiento para que las conozcan. Han venido todos menos ustedes. Supongo que porque seguramente se avergonzarían de alguna de las cosas que estaban ocurriendo dentro de ese aparcamiento. Entonces, nosotros vamos a seguir contando con los vecinos, vamos a

seguir contando con los empresarios, como hemos hecho hasta ahora, y le vuelvo a invitar a su grupo de gobierno —si usted no quiere venir, mande a otra persona— para que conozcan las obras del aparcamiento de San Bernardo y vean la situación en la que está y por qué nos estamos enfrentando a lo que nos estamos enfrentando.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Sabroso.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Muchas gracias, señor alcalde. Yo, muy brevemente, porque esto es un diálogo de besugos. Evidentemente que no vamos a una visita de estas mediáticas, a sacarnos una foto de una gestión absolutamente deplorable, de haber cerrado un aparcamiento, de haber tardado un año solo en tener el proyecto de obra para el aparcamiento, con el aparcamiento cerrado. Si hubiesen seguido nuestro criterio, porque el aparcamiento se cerró después de nueve meses de su gestión como concejal responsable del área y se cierra el aparcamiento deprisa y corriendo para poner una valla amarilla, y después, un año más tarde, es cuando tiene el proyecto de obra, si hubiese convocado un concurso de redacción de proyecto, construcción y explotación, no les estaría saliendo ahora mismo a las arcas públicas más de cuatro millones de euros la ejecución de ese aparcamiento. Reitero, a las arcas públicas, por medio de una empresa cien por cien pública, les está saliendo más de cuatro millones de euros la realización de esa obra, aprobando un modificado de la obra —no voy a entrar en cómo se aprueba ese modificado de la obra— prácticamente por más de la mitad del importe del que salió a licitación. Yo en nada de eso he entrado, porque lo que me preocupa realmente es la gestión de lo que pasa en Primero de Mayo. Y hasta dos reportajes en prensa, los vecinos —hartos— tuvieron que llamar a los

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



medios de comunicación, en dos medios distintos, denunciando la situación que se estaba viviendo con las obras en Primero de Mayo. Usted se sienta con todo el mundo, y usted se sienta, tiene reuniones... Desde luego, ya le digo que a visitas absurdas de estas de sacarnos fotos allí y hacerles la ola en una gestión deplorable, para eso no cuente con el Grupo Popular. Y usted se sentará con todo el mundo, pero la realidad es que los vecinos tienen que acudir a los medios de comunicación para decir “ya está bien, dennos información, díganos algo”. Y ahora le hago el ruego concreto, y el ruego concreto es que si establece preferencias de estacionamiento para un colectivo concreto de Primero de Mayo, haga las cosas de forma equitativa y establézcalas para todo el mundo; o si no, para ninguno. Ese es el ruego concreto que le estamos realizando. Si quiere entrar en otras cosas y salir más escaldado todavía, entre en otras cosas.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Ramírez.

**El señor RAMÍREZ HERMOSO:** Si estamos en la situación en la que estamos —de verdad, señor Sabroso, se lo tengo que decir— es porque usted no hizo su trabajo, porque usted no hizo bien su trabajo. Usted tenía conocimiento de lo que ocurría en el aparcamiento de San Bernardo y no hizo nada, todo lo contrario, trató de negociar con los que estaban dentro del aparcamiento, darles más tiempo a cambio de unas cantidades económicas absolutamente insuficientes para arreglar ese aparcamiento, y usted lo sabe. Nosotros tuvimos que cerrar el aparcamiento porque corría serios peligros de que se le cayera encima a la gente. Es que ustedes lo mantuvieron abierto. Es que de verdad, yo creo que ustedes en este tema deberían estar callados y mirar para otro lado, de verdad, porque es que si no... A mí, francamente, me extraña que usted introduzca este debate, porque el que

debería avergonzarse es usted. Hizo muy mal su trabajo y permitió una situación que nos está llevando ahora a que nos cueste lo que nos cuesta, que tengamos que tener una calle cerrada y tener que haber cerrado un aparcamiento. Y fue porque usted hizo dejación de sus funciones, porque miró para otro lado. Eso es muy grave. Yo le pido, por favor, que no traiga este tema al Pleno y, si lo trae, asuma las consecuencias. El responsable de la situación del aparcamiento de San Bernardo es usted y su grupo de gobierno.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, pasamos al siguiente punto.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** ¿Y el ruego que hemos hecho, que hemos preguntado específicamente por los estacionamientos a un grupo de trabajadores?

**El señor PRESIDENTE:** Se ha contestado en varias ocasiones, ¿no?

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** No se responde a lo que he preguntado.

**El señor PRESIDENTE:** Seguimos al siguiente punto, señor Sabroso.

### 3.2.- PREGUNTAS

#### 3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

##### Grupo Político Municipal Popular

**3.2.1.1.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación del Centro de Emprendedores” (R. E. S. Gral. núm. 1556):

**“¿Cuál es el nivel de ocupación del Centro de Emprendedores?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==

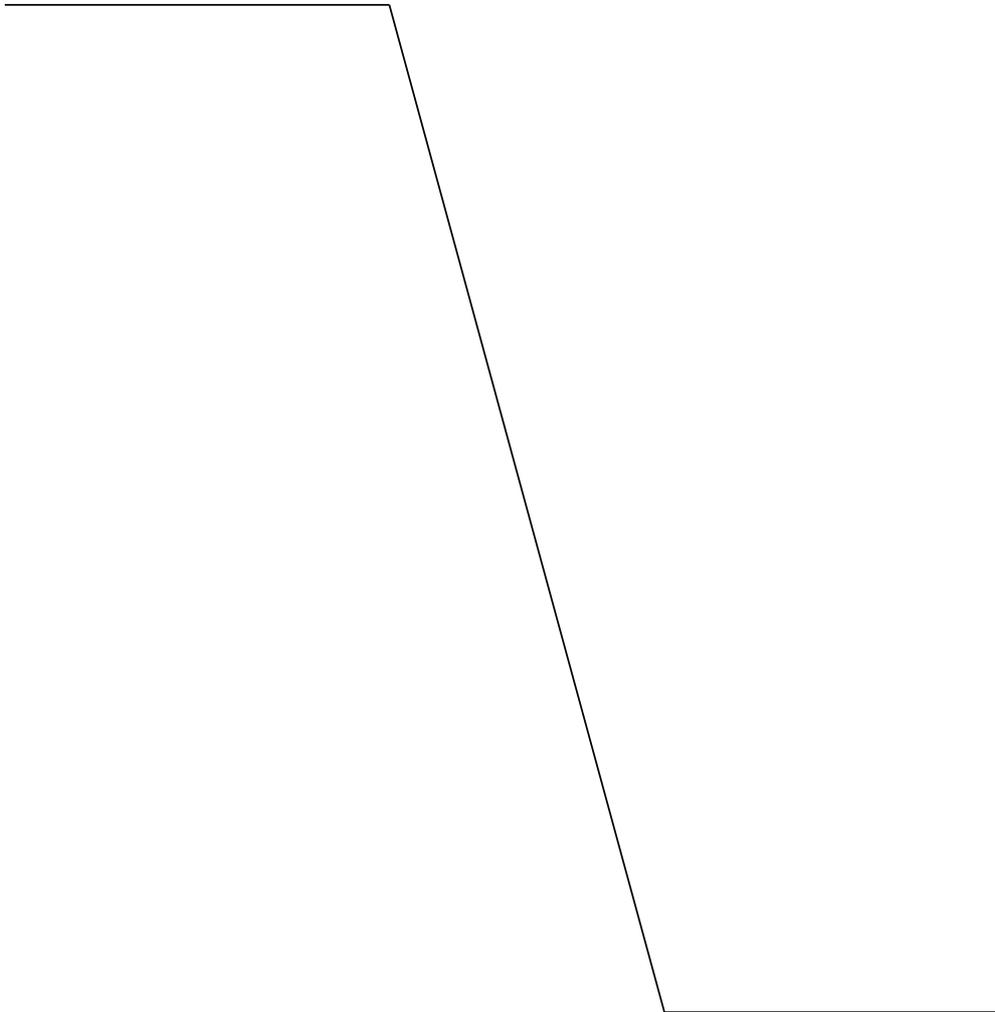


**3.2.1.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “calles que se van a asfaltar en los próximos meses” (R. E. S. Gral. núm. 1557):

**“¿Qué calles tienen previsto asfaltar en los próximos meses?”.**

La **señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro)**: La Unidad Técnica de Vías y Obras tiene los proyectos en tramitación para ejecutar y son:

- Repavimentación de calzadas en el Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme
- Repavimentación de calzadas en el barrio de Escaleritas (zona La Cornisa)
- Repavimentación de calzada en el barrio de La Milagrosa
- Repavimentación de calzada en la calle Farmacéutico Pedro Rivero
- Repavimentación de calzada en los barrios de Lomo Los Frailes y Tamaraceite



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018  
Página 109 de 143

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL DISTRITO ISLETA-PUERTO-  
GUANARTEME, AÑO 2017

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

Barrio Sta. Catalina

TRATAMIENTO	CALLE	ENTRE C/	Y C/	SUPERFICIE
AC16 surf S	Presidente Alvear	El Marino	Cirilo Moreno	1294,41
AC16 surf S	Presidente Alvear	Cirilo Moreno	Montevideo	593,24
AC16 surf S	Presidente Alvear	Montevideo	Ruiz de Alda	531,28
AC16 surf S	Presidente Alvear	Ruiz de Alda	Juan Manuel Durán	436,64
AC16 surf S	Presidente Alvear	Juan Manuel Durán	Avda. J. Mesa y López	572,18
AC16 surf S	Isla de Cuba	Joaquín Costa	Tomás Miller	243,2
AC16 surf S	Isla de Cuba	Tomás Miller	Vcintinueve de Abril	538,24
AC16 surf S	Isla de Cuba	Veintinueve de Abril	Secretario Artiles	233,18
AC16 surf S	Isla de Cuba	Secretario Artiles	General Vives	215,92
AC16 surf S	Isla de Cuba	General Vives	Presidente Alvear	303,97
Total m2 Barrio Sta. Catalina:				4.962,26

Barrio Guanarteme

TRATAMIENTO	CALLE	ENTRE C/	Y C/	SUPERFICIE
AC16 surf S	Industrial José Sánchez Peñate	Túnel GC-2	Castillejos	1031,24
AC16 surf S	California	Numancia	Secretario Padilla	405,43
AC16 surf S	California	Secretario Padilla	Simancas	420,65
AC16 surf S	California	Simancas	Castillejos	427,54
AC16 surf S	California	Castillejos	Fdo. Guanarteme	437,1
AC16 surf S	Almansa	Numancia	Castillejos	1205,18
AC16 surf S	Almansa	Castillejos	Fdo. Guanarteme	1161,5
AC16 surf S	El Cid	Avda. J. Mesa y López	Jesús Ferrer Jimeno	599,68
AC16 surf S	Avda. J. Mesa y López	Daoiz	Churruca	1949,69
AC16 surf S	Avda. J. Mesa y López	Churruca	El Cid	1338,51
AC16 surf S	Avda. J. Mesa y López	El Cid	Olof Palme	1644,49
Total m2 Barrio Guanarteme:				10.621,01
Total m2 proyecto:				15.583,27

Presupuesto Base de Licitación: 360.293,59 €

PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE ESCALERITAS, AÑO 2017

DISTRITO CIUDAD ALTA

Barrio de Escaleritas

TRATAMIENTO	CALLE	ENTRE C/	Y C/	SUPERFICIE
AC16 surf S	Ortiz de Zárate	Ruiz de Melgarejo	Alonso Jaimez de Sotomayor	671,76
AC16 surf S	Sedeño	Alonso Jaimez de Sotomayor	Juan de Mayorga	261,25
AC16 surf S	Sedeño	Juan de Mayorga	Diego Miguel	235,99
AC16 surf S	Sedeño	Diego Miguel	Juan de Escobedo	243,45
AC16 surf S	Sedeño	Juan de Escobedo	María de Zuasnavar	326,41
AC16 surf S	Sedeño	María de Zuasnavar	Francisco Maldonado	364,19
AC16 surf S	Paseo de la Cornisa	Francisco Maldonado	García del Castillo	2137,04
AC16 surf S	Paseo de la Cornisa	García del Castillo	Cronista Benitez Inglott	1437,62
AC16 surf S	Paseo de la Cornisa	Cronista Benitez Inglott	Cronista Navarro Ruiz	1545,34
AC16 surf S	Paseo de la Cornisa	Cronista Navarro Ruiz	Cronista Alvarez Rixo	1120,61
AC16 surf S	Paseo de la Cornisa	Cronista Alvarez Rixo	Cronista Navarro Ruiz	754,05
Total m2 Barrio de Escaleritas:				9.097,71

Presupuesto Base de Licitación: 191.586,89 €

PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA CALLE FARMACEUTICO PEDRO  
RIVERO, AÑO 2017

DISTRITO CIUDAD ALTA

Barrio de las Rehoyas

TRATAMIENTO	CALLE	ENTRE C/	Y C/	SUPERFICIE
AC16 surf S	Farmacéutico Pedro Rivero	Doctor Marañón	Joaquín Belón nº2	1988,01
AC16 surf S	Farmacéutico Pedro Rivero	Joaquín Belón nº2	Joaquín Belón nº18	1655,93
AC16 surf S	Farmacéutico Pedro Rivero	Joaquín Belón nº18	Domingo Padrón	2088,17
AC16 surf S	Farmacéutico Pedro Rivero	Domingo Padrón	Santa Luisa de Marillac	2097,67
Total m2 Barrio de las Rehoyas:				7.829,78

Presupuesto Base de Licitación: 199.974,87 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018

Página 110 de 143

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	110/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN EL BARRIO DE LA MILAGROSA, AÑO 2017

DISTRITO TAMARACEITE – SAN LORENZO - TENOYA

Barrio de la Milagrosa

TRATAMIENTO	CALLE	ENTRE C/	Y C/	SUPERFICIE
AC16 surf S	Camino de Mazapez	Ctra. general de la Milagrosa	Nº 6D	330,35
AC16 surf S	Ramón García	Plazoleta Era de Baez	Sin nombre	832,31
AC16 surf S	Profesora Sánchez Melian	Párroco Pérez Olivares	Ramón García	206,20
AC16 surf S	Profesor Suárez Déniz	Párroco Pérez Olivares	Ramón García	241,05
AC16 surf S	Flor de Mayo	Palomares	Párroco Pérez Olivares	1.184,87
AC16 surf S	Los Palomares	Plaza Era de Baez	Flor de Mayo	113,71
AC16 surf S	Plazoleta Era de Baez	-	-	404,49
AC16 surf S	Párroco Pérez Olivares	Plazoleta Era de Baez	Flor de Mayo	765,26
AC16 surf S	Sin nombre	Ramón García	Párroco Pérez Olivares	195,05
Total m2 Barrio de la Milagrosa:				4.273,29

Presupuesto Base de Licitación: 84.888,05 €

PROYECTO DE REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LOS BARRIOS DE LOMO LOS FRAILES Y TAMARACEITE, AÑO 2017

DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA

Barrio de Tamaraceite

TRATAMIENTO	CALLE	ENTRE C/	Y C/	SUPERFICIE
AC16 surf S	Lola Massieu, Pintora	Nº 10	P. La Mayordomía	1.499,49
AC16 surf S	José Aguiar, Pintor	Casas de Abajo nº19	Casas de Abajo nº28	724,93
AC16 surf S	Casas de Abajo	Nº 28	Lola Massieu nº 10	271,74
AC16 surf S	Casas de Abajo	Los Cuarteles	Nº 18	469,35
AC16 surf S	Ventura Doreste	Av. Cesar Manrique	Jamat	1.339,68
AC16 surf S	Jamat	Pintor Miró Mainou	Betania	1.951,50
AC16 surf S	Los Cuarteles	Maru Sosa Doreste	P. Lola Massieu	2.557,52
AC16 surf S	Miro Mainou, Pintor	Avda. Cesar Manrique	Los Cuarteles	1.783,97
AC16 surf S	Alicia Martín, Ceramista	Ventura Doreste	Jericó	1.271,03
AC16 surf S	Lufs Montull, Escultor	Ventura Doreste	José María	700,48
AC16 surf S	Jericó	Avda. Cesar Manrique	Ceramista Alicia Martín	288,60
AC16 surf S	Nicolas Massieu, Pintor	Avda. Cesar Manrique	Los Cuarteles	2.186,89
AC16 surf S	Betania	Avda. Cesar Manrique	Jamat	724,12
AC16 surf S	Juan Marquez, Pintor	Betania	Pintor Miró Mainou	1.472,97
AC16 surf S	Cirilo Suárez Moreno	Jamat	Los Cuarteles	496,75
Total m2 Barrio de Tamaraceite:				17.739,02

Barrio de Lomo Los Frailes

TRATAMIENTO	CALLE	ENTRE C/	Y C/	SUPERFICIE
AC16 surf S	Sinaf	Jamat	Gólgota	2.350,45
AC16 surf S	Madian	Palestina	Domingo de Ramos	1.207,00
AC16 surf S	Bartolome Ortega	Patricia Guerra Cabrera	Fondo de saco	2.383,30
AC16 surf S	Angelita Zamora	Domingo de Ramos	Juan González Travieso	1.225,65
AC16 surf S	Domingo de Ramos	Siloe	Jerusalén	1.494,34
AC16 surf S	Nain	Juan González Travieso	Visitación de María	343,67
AC16 surf S	Bautizo de Jesús	Domingo de Ramos	Fondo de saco	398,72
AC16 surf S	Natán	Betania	Palestina	1.236,07
AC16 surf S	Gólgota	Betania	Siloe	652,25
AC16 surf S	Los Cuarteles	Palestina	Maru Sosa Doreste	318,29
AC16 surf S	Palestina	Jamat	Natan	1.004,43
AC16 surf S	Maru Sosa Doreste	Jamat	Los Cuarteles	767,73

Total m2 Barrio de Lomo Los Frailes: 13.381,90

Total m2 proyecto: 31.120,92

Presupuesto Base de Licitación: 614.416,52 €

**3.2.1.3.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a "ejecución de los

proyectos del presupuesto participativo" (R. E. S. Gral. núm. 1558):





**“¿Cuál es el porcentaje de ejecución de los proyectos aprobados mediante el presupuesto participativo?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): La Unidad Técnica de Vías y Obras informa que se está realizando los trámites pertinentes de los proyectos aprobados mediante presupuestos participativos para comenzar cuanto antes su elaboración.

**3.2.1.4.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aceras de Los Tarahales” (R. E. S. Gral. núm. 1559):

**“¿Se van a ejecutar obras de accesibilidad en Los Tarahales para dotar a la zona de las aceras que necesita?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): La Unidad Técnica de Vías y Obras informa que en el Servicio de Urbanismo existe un proyecto redactado para la mejora de las aceras en la Recta de Los Tarahales.

**3.2.1.5.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “cantidades adeudadas a proveedores de servicios cuyas contrataciones han vencido” (R. E. S. Gral. núm. 1560):

**“¿A cuánto ascienden las cantidades debidas a proveedores de servicios cuyas contrataciones y prórrogas subsiguientes están vencidas?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega): Por parte del Servicio de Nuevas Tecnologías y Comunicaciones, no hay ninguna cantidad adeudada a proveedores de servicios.

En el Servicio de Recursos Humanos, a la Entidad Mercantil Muro 1 Abogados, SLP, se le adeuda la cantidad de 24.863,10 €

correspondiente a la facturación del periodo de diciembre de 2017 a septiembre de 2018.

Las cantidades debidas a proveedores de servicios en contratos del Instituto Municipal de Deportes son:

**- Servicio de actividades deportivas dirigidas**

Solventia, S. L., 933.67 € (24 días de noviembre 2017, diciembre 2017/octubre 2018)

**- Servicio de mantenimiento ascensores instalaciones deportivas**

Orona, S. L., 624.98 € (adjudicatario del contrato)

Schlinder, S. L., 3.396,08 € (contrato menor)

**- Servicio de arrendamiento de vestuario Jinámar**

Hune Rental: 5.812,24 € (abril/octubre 2018)

**3.2.1.6.-** Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Reglamento de Agentes de Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1561):

**“¿En qué punto se encuentra la elaboración del nuevo reglamento para los agentes de movilidad? ¿Por qué no ejercen las funciones que les encomienda la normativa estatal en tanto que se elabora dicho reglamento?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):

El nuevo reglamento se encuentra en avanzada negociación en la Mesa.

En cuanto a ejercer las funciones que les encomienda la normativa estatal en tanto que se elabora el nuevo reglamento, estamos dando estricto cumplimiento a la Resolución Judicial.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**3.2.1.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras de la avenida Primero de Mayo” (R. E. S. Gral. núm. 1562):

**“¿Está previsto que una vez abierta al tráfico la avenida Primero de Mayo, en la primera semana de diciembre, vuelva a cerrarse tras la finalización de la temporada navideña o se darán por concluidos los trabajos a finales de año?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): La previsión es que una vez se abra Primero de Mayo, no se vuelva a cerrar salvo para alguna cuestión puntual que se requiera por la obra y que se comunicará, en el caso de que sea necesario, convenientemente a la ciudadanía.

**3.2.1.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «usuarios “Sitycleta”» (R. E. S. Gral. núm. 1563):

**«¿Cuántos usuarios tiene actualmente el sistema de bicicleta pública “Sitycleta”? ¿Cuántos tenía el primer mes de uso?».**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): El primer mes del servicio público de bicicleta, Sitycleta, 7 de mayo de 2018 : 2.173 usuarios.

A fecha de 30 de septiembre de 2018: 6375 usuarios.

**3.2.1.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de viviendas dedicadas a alquiler vacacional” (R. E. S. Gral. núm. 1564):

**“¿Con qué medios de inspección cuenta el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de control de las**

**viviendas dedicadas al alquiler vacacional?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “denuncias recibidas debidas a problemas derivados de alquileres vacacionales” (R. E. S. Gral. núm. 1565):

**“¿Cuántas denuncias ha recibido el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien mediante formulación ante la Policía Local o ante Actividades Clasificadas, por problemas de convivencia en comunidades de propietarios derivados de la existencia en las mismas de inmuebles dedicados al alquiler vacacional?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medios de inspección para el control de negocios de naturaleza sexual” (R. E. S. Gral. núm. 1566):

**«¿De qué medios dispone el Ayuntamiento para controlar si un negocio dispone o no de licencia para actividades de naturaleza sexual, una vez sean estas incorporadas a la normativa municipal como “autorizables” tras la aprobación de la modificación del Plan General que se está tramitando?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de solicitantes de ayudas destinadas a jubilados canarios-venezolanos” (R. E. S. Gral. núm. 1567):

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/143





Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “citas de atención en Cohesión Social especificando centros y tipo de prestaciones” (R. E. S. Gral. núm. 1568):

**“¿Qué fecha se está dando a día de hoy a los ciudadanos que piden cita para ser atendidos en Cohesión Social? Especificar centro y también las diferentes prestaciones y servicios”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Las atenciones de urgencias en todos los distritos se atienden el mismo día.

El resto de atenciones son:

- Distrito Centro: 24 días hábiles.
- Distrito Ciudad Alta: 35 días hábiles
- Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira: 25 días hábiles

- Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya: 25 días hábiles.
- Distrito Isleta-Puerto-Guanarteme: 39 días hábiles

**3.2.1.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “personal destinado a los centros de Servicios Sociales especificando por centro y por categorías” (R. E. S. Gral. núm. 1569):

**“¿Cuánto personal hay actualmente en los diferentes centros de Servicios Sociales de la ciudad? Especificar por centros y categorías”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):** El personal que presta servicios actualmente para el Servicio de Bienestar Social, clasificado por Secciones y Unidades Técnicas, por Centros y por Categorías y, a su vez, con su correspondiente identificador, es el siguiente:

PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL A 22 DE OCTUBRE DE 2018				
SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL				
Código	Denominación	Escala	Subescala / Clase	ID
SBS-F-01	Jefe de Servicio	Admón. General / Especial	Técnica/ Técnica-Superior	VACANTE
SBS-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	VACANTE
SBS-F-03	Técnico Superior de Administración General	Admón. General	Técnica	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA				
SGE-F-01	Jefe de Sección	Admón. General / Especial	Técnica-De Gestión / Técnica-Superior, Media	13240
SGE-F-02	Sociólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54969
SGE-F-03	Técnico Superior de Administración General	Admón. General	Técnica	54417
SGE-F-04	Técnico Superior de Administración General	Admón. General	Técnica	VACANTE
SGE-F-05	Técnico de Grado Medio de Administración General	Admón. General	De Gestión	EN PRÁCTICAS
SGE-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44439
SGE-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	29571
SGE-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
SGE-L-01	Oficial Conductor			54585
SGE-L-02	Notificador			53612
Negociado de Gestión Económico-Presupuestaria				

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018  
Página 114 de 143

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



NEP-F-01	Jefe de Negociado	Admón. General	De Gestión / Administrativa	15334
NEP-F-02	Gestor Presupuestario y Contable	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	30571
NEP-F-03	Gestor Presupuestario y Contable	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	51280
NEP-F-04	Gestor Presupuestario y Contable	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	29619
NEP-F-05	Gestor Presupuestario y Contable	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	44877
NEP-F-06	Gestor Presupuestario y Contable	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54328
<b>SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS</b>				
SSC-F-01	Jefe de Sección	Admón. General / Especial	Técnica-De Gestión / Técnica-Superior, Media	15158
SSC-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	73060
SSC-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43786
SSC-F-04	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	5225
SSC-F-05	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	35807
SSC-L-01	Animador Sociocultural			41234
SSC-L-02	Animador Sociocultural			44228
<b>C. M. SS. SS. DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA</b>				
CVE-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	43794
CVE-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54600
CVE-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53631
CVE-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54715
CVE-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	49235
CVE-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44447
CVE-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44420
CVE-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43890
CVE-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54717
CVE-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54006
CVE-F-11	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CVE-F-12	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43874
CVE-F-13	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55127
CVE-F-14	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44519
CVE-F-15	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43866
CVE-F-16	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54979
CVE-F-17	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	10138
CVE-F-18	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	15326
CVE-F-19	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	VACANTE
CVE-F-20	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54381
CVE-F-21	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54952
CVE-F-22	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54957
CVE-F-23	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	43698
CVE-L-01	Animador Sociocultural			51264
CVE-L-02	Animador Sociocultural			VACANTE
<b>C. M. SS. SS. DISTRITO CENTRO</b>				
CCE-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	44455
CCE-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55045
CCE-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	17538
CCE-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54713
CCE-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44797
CCE-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43591
CCE-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54989
CCE-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	16710
CCE-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CCE-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54725

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	115/143





CCE-F-11	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54289
CCE-F-12	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44260
CCE-F-13	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	1597
CCE-F-14	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	47867
CCE-F-15	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54990
CCE-F-16	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CCE-F-17	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CCE-F-18	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54991
CCE-F-19	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	VACANTE
CCE-L-01	Animador Sociocultural			54586
CCE-L-02	Animador Sociocultural			33684
<b>C. M. SS. SS. DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME</b>				
CIS-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	14294
CIS-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44412
CIS-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CIS-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CIS-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54092
CIS-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	47322
CIS-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	45239
CIS-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55058
CIS-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CIS-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54734
CIS-F-11	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54978
CIS-F-12	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44463
CIS-F-13	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54983
CIS-F-14	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	44033
CIS-F-15	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54953
CIS-F-16	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CIS-F-17	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	33342
CIS-F-18	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
CIS-L-01	Animador Sociocultural			VACANTE
CIS-L-02	Animador Sociocultural			46418
<b>C. M. SS. SS. DISTRITO CIUDAD ALTA</b>				
CCI-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	44818
CCI-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44471
CCI-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43604
CCI-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44375
CCI-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44279
CCI-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	45060
CCI-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54607
CCI-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54623
CCI-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54981
CCI-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54985
CCI-F-11	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53981
CCI-F-12	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53628
CCI-F-13	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54415
CCI-F-14	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43911
CCI-F-15	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	15140

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018  
Página 116 de 143

Código Seguro de verificación: 8e2yDI t t l k e P x T z / t T K m P g = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/143



8e2yDI t t l k e P x T z / t T K m P g = =



CCI-F-16	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55049
CCI-F-17	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55056
CCI-F-18	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55124
CCI-F-19	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55125
CCI-F-20	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	15220
CCI-F-21	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	39118
CCI-F-22	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	55337
CCI-F-23	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	44973
CCI-F-24	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	53980
CCI-F-25	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	44324
CCI-F-26	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	47509
CCI-F-27	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54956
CCI-L-01	Animador Sociocultural			44244
CCI-L-02	Animador Sociocultural			43823
CCI-L-03	Animador Sociocultural			44236
<b>C. M. SS. SS. DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA</b>				
CTS-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	54008
CTS-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	15166
CTS-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43727
CTS-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	28965
CTS-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43559
CTS-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44551
CTS-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	31240
CTS-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	43321
CTS-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55053
CTS-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54888
CTS-F-11	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54980
CTS-F-12	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	50376
CTS-F-13	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	192
CTS-F-14	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	44754
CTS-F-15	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	44308
CTS-F-16	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54995
CTS-F-17	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	VACANTE
CTS-L-01	Animador Sociocultural			54378
CTS-L-02	Animador Sociocultural			51272
<b>SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES</b>				
SSO-F-01	Jefe de Sección	Admón. General / Especial	Técnica-De Gestión / Técnica-Superior, Media	13224
SSO-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	81921
SSO-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	14307
SSO-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53971
SSO-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	29600
SSO-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	21819
SSO-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
SSO-F-08	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	13966
SSO-F-09	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	71954
SSO-F-10	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	42085
<b>UNIDAD TÉCNICA DE FAMILIA E INFANCIA</b>				
UFI-F-01	Jefe de Unidad Técnica	Admón. General / Especial	Técnica-De Gestión / Técnica-Superior, Media	54982
UFI-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	29598
UFI-F-03	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	14180
UFI-F-04	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	45167
<b>EQUIPO DE FI DEL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA</b>				
EVE-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	54719
EVE-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54383
EVE-F-03	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54996
EVE-F-04	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54581
EVE-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44092

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/143
			
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

EVE-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53798
EVE-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54954
EVE-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	45079
EVE-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54961
EVE-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55126
EVE-F-11	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
<b>EQUIPO DE FI DEL DISTRITO CENTRO</b>				
ECE-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	54235
ECE-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54727
ECE-F-03	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	VACANTE
ECE-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53797
ECE-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	71620
ECE-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54988
ECE-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54951
ECE-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55046
ECE-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	39381
ECE-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55584
ECE-F-11	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54993
<b>EQUIPO DE FI DEL DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME</b>				
EIS-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	54007
EIS-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
EIS-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55570
EIS-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54236
EIS-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
EIS-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54718
EIS-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	44789
EIS-F-08	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
<b>EQUIPO DE FI DEL DISTRITO CIUDAD ALTA</b>				
ECI-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	43567
ECI-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54737
ECI-F-03	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
ECI-F-04	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	46506
ECI-F-05	Pedagogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	53683
ECI-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	34177
ECI-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	31356
ECI-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	49196
ECI-F-09	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54736
ECI-F-10	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
ECI-F-11	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
ECI-F-12	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
<b>EQUIPO DE FI DEL DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA</b>				
ETS-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	81905
ETS-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54714
ETS-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55128
ETS-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	29116
ETS-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54987

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018  
Página 118 de 143

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



ETS-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53972
ETS-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	53979
ETS-F-08	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
<b>UNIDAD TÉCNICA DE INCLUSIÓN SOCIAL</b>				
UIS-F-01	Jefe de Unidad Técnica	Admón. General / Especial	Técnica-De Gestión / Técnica-Superior, Media	44404
UIS-F-02	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
UIS-F-03	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	53748
<b>GRUPO TÉCNICO DEL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL GÁNIGO</b>				
GGA-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	54964
GGA-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	46493
GGA-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54958
GGA-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55569
GGA-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
GGA-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54962
GGA-F-07	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
GGA-F-08	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
GGA-F-09	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	44295
GGA-F-10	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54408
GGA-F-11	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	27576
GGA-L-01	Monitor Sociocultural			55398
GGA-L-02	Operario			54309
GGA-L-03	Operario			REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
<b>GRUPO TÉCNICO DEL CENTRO DE ACOGIDA MUNICIPAL EL LASSO</b>				
GLA-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	54970
GLA-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54733
GLA-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	55129
GLA-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54960
GLA-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54886
GLA-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54965
GLA-F-07	Educador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54542
GLA-F-08	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	26927
GLA-L-01	Cuidador			VACANTE
GLA-L-02	Cuidador			VACANTE
GLA-L-03	Monitor Sociocultural			54416
<b>GRUPO TÉCNICO DEL CENTRO DE INCORPORACION SOCIAL DE LA ISLETA</b>				
GIS-F-01	TGM Coordinador	Admón. Especial	Técnica - Media	21238
GIS-F-02	Psicólogo	Admón. Especial	Técnica-Superior	54831
GIS-F-03	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	21211
GIS-F-04	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54986
GIS-F-05	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	54716
GIS-F-06	Trabajador Social	Admón. Especial	Técnica - Media	REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA
GIS-F-07	Orientador Laboral	Admón. Especial	Técnica - Media	54997
GIS-F-08	Gestor Social	Admón. Especial	Técnica - Media	51533
GIS-F-09	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54251
GIS-F-10	Gestor Servicios Sociales	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	54950
GIS-L-01	Cuidador			54135
GIS-L-02	Cuidador			54377

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



GIS-L-03	Cuidador			54376
GIS-L-04	Cuidador			54290
GIS-L-05	Animador Sociocultural			45204
GIS-L-06	Oficial			32367
GIS-L-07	Operario			REALIZADO LLAMAMIENTO LISTA DE RESERVA

En la última columna de la derecha figura el estado en que se encuentra el puesto. En aquellos en que figura un código numérico este se corresponde con la identificación personal del empleado público que lo desempeña. En los casos en que se indica que se ha realizado llamamiento de lista de reserva, el expediente se encuentra en trámite para su remisión a la Intervención General para su fiscalización.

Del total de llamamientos inicialmente efectuados, 18 de ellos fueron sometidos a fiscalización del órgano interventor con anterioridad a la entrada en vigor del Acuerdo Plenario de fecha 27 de julio de 2018, por el que resultó aprobado el nuevo **Régimen de Fiscalización de Ingresos y de Fiscalización e Intervención Limitada Previa sobre Gastos y Obligaciones para el ejercicio de la Función Interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor**. Por tal motivo los referidos expedientes fueron devueltos, al no ajustarse en su tramitación a los nuevos requisitos fijados por dicho Acuerdo, teniendo que solicitarse de los distintos Servicios informes individualizados por puesto a cubrir, en los que se motivase la urgente e inaplazable necesidad de su cobertura, lo que ha retrasado que los llamamientos hayan podido hacerse efectivos hasta el día de la fecha.

**3.2.1.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «coste del evento “Encuentro Sénior Las Palmas de Gran

Canaria. Un mundo de posibilidades”» (R. E. S. Gral. núm. 1570):

**«¿Cuál es el coste total que ha supuesto para nuestro ayuntamiento el “Encuentro Sénior las Palmas de Gran Canaria. Un mundo de posibilidades”?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a «número de visitantes, asociaciones y ONG presentes en el evento “Encuentro Sénior las Palmas de Gran Canaria. Un mundo de posibilidades”» (R. E. S. Gral. núm. 1571):

**“¿Cuántas personas visitaron dicho evento sénior? ¿Cuántas asociaciones fueron invitadas y cuántas ONG?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):** Acudieron 7.300 personas y fueron invitadas todas las asociaciones y ONG que están relacionadas con mayores.

**3.2.1.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Mesa del Ocio y Restauración” (R. E. S. Gral. núm. 1572):

**“Tras el ofrecimiento realizado por la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo y, al mismo tiempo, la petición expresa de las plataformas vecinales, ¿constituirán la Mesa del Ocio y Restauración de la ciudad para conciliar el derecho al ocio y al descanso en la ciudad?”.**





Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio destinado a uso vecinal en el Centro de Emergencias de El Polvorín” (R. E. S. Gral. núm. 1573):

“¿Cuál será la superficie del antiguo colegio Ramón y Cajal, en El Polvorín, que finalmente tendrá uso vecinal tal y como se comprometió el grupo de gobierno con los vecinos?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.1.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “centro cultural del antiguo cine Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1574):

«Cuando afirma que el antiguo cine Guanarteme tendrá uso como “centro cultural”, ¿existe ya algún anteproyecto que permita conocer qué usos, qué personal o qué recursos requerirá este espacio que la ciudad incorpora a su patrimonio?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se encuentra en tramitación un expediente para la adquisición, vía permuta, del inmueble en cuestión, no existiendo a día de hoy anteproyecto alguno que permita conocer lo solicitado.

### **3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO**

No se formularon.

### **3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:**

#### **Sesión 27.4.2018**

### **Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.1.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “obras en distritos anunciadas por alcalde” (R. E. S. Gral. núm. 714):

“¿Cuáles son las 57 obras que el alcalde Hidalgo anunció en la rueda de prensa ofrecida el pasado miércoles 4 de abril que el Gobierno municipal realizará en los distritos de la ciudad? ¿Cuál es el presupuesto de esas 57 obras y con cargo a qué presupuesto se realizarán?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.2.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que han recibido subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 715):

“¿Cuántas ONG han recibido subvención en 2017 y cuál es el importe recibido por cada una desglosado?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se adjunta Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el año 2017.

**3.2.3.3.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ONG que solicitaron subvención en 2017” (R. E. S. Gral. núm. 716):

“¿Cuántas ONG solicitaron subvenciones del Área de Bienestar Social en 2017 y cuáles fueron?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se adjunta Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones para el año 2017.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/143

8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**3.2.3.4.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “número de convenios con ONG” (R. E. S. Gral. núm. 717):

“¿Con cuántas organizaciones de carácter social ha realizado convenios Bienestar Social durante 2017? (Detallar nominación de cada convenio, duración de los mismos, importe y objetivos de cada uno)”.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):**

**CONVENIOS 2017**

Los programas y proyectos subvencionados se ejecutaron entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 y las entidades subvencionadas se detallan a continuación:

ENTIDAD	PROGRAMA/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE
AFAES	Centro de Día	106.471,76 €
	Escuela de Familias	4.374,37 €
CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS	Programa de asistencia y promoción con Personas sin Hogar	322.891,97 €
	Servicio de Orientación Laboral	22.407,84 €
	Programa de Menores y Familia Programa de Mujer “Acerina”	38.298,96 €
		47.476,80 €
CRUZ ROJA	Mediación Social con el Colectivo sin Techo	70.216,31 €
	Transporte de comida sobre ruedas	49.854,16 €
	Atención psicológica a cuidadores no profesionales de personas mayores dependientes	12.638,82 €
FUNDACIÓN CESICA	Proyecto de prevención universal y selectiva en el ámbito escolar y familiar	67.465,79 €
	Programa NOVA	89.007,20 €
	Programa de Inserción Social	22.975,45 €
OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	Plan general de Intervención con desfavorecidos	242.090,28 €
BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS	Distribución de alimentos en el municipio de Las Palmas de G. C.	20.000 €
CASA DE GALICIA	Distribución de juguetes en campaña benéfica del municipio de Las Palmas de G. C.	6.000 €
FUNDACIÓN ADSIS	Centros de Día para menores en situación de riesgo del municipio	276.339,74 €

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	122/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



	Centro ATAJO	11.061,63 €
--	--------------	-------------

**Sesión 23.5.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.5.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “abono Sitycleta” (R. E. S. Gral. núm. 939):

“En relación con el nuevo sistema de bicicleta pública, ¿cuántos abonos y de qué tipos existen hasta el momento? ¿Cuál es la cantidad total percibida en concepto de ingresos por el uso de la Sitycleta?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

Periodo 8 de abril a 20 de mayo 2018

Ingresos: 11.238, 25 euros

Usuarios registrados: 6834

Total de abonos: 771

Tipología:

- 703 anual.
- 36 familiar.
- 25 mensual.
- 7 semanal.

**Sesión 29.6.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.3.6.-** Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC, relativa a “Reglamento del Consejo de la Juventud Municipal” (R. E. S. Gral. núm. 1147):

“¿En qué situación se encuentra el Reglamento del Consejo de Juventud Municipal, cuyo borrador quedó elaborado en marzo de 2016?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.7.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Plan de Atención Personas sin Hogar” (R. E. S. Gral. núm. 1248):

“¿Cuál es el documento resultado de la evacuación periódica de actualización permanente del diagnóstico de situación del Plan Estratégico de Atención a Personas sin Hogar 2017-2021, que permite conocer el avance hacia los objetivos previstos en el plan?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Al ser un diagnóstico anual los resultados estarán a finales de año.

**3.2.3.8.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “actividades vinculadas al contrato con las empresas de transporte” (R. E. S. Gral. núm. 1250):

“¿Cuáles son las actividades realizadas en el 017 vinculadas al contrato con empresas de transporte para la realización de actividades?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): El pliego del servicio de transporte está dirigido a personas que participan en actividades lúdicas, deportivas, socioculturales y socioeducativas, destinadas a beneficiarios y usuarios de la red básica de Servicios

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	123/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



Sociales, desarrolladas por la Sección de Bienestar Social.

Los tipos de servicios que se prestan son:

Desplazamientos urbanos e interurbanos de solo ida y vuelta: recogida de personas y/o colectivo, en el lugar indicado y traslado a un lugar de interés en el propio municipio o a otro municipio.

Excursiones urbanas e interurbanas y excursiones específicas: consisten en la realización de un recorrido prefijado por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria o por distintos municipios o lugares de interés. A lo largo del recorrido se podrán estipular paradas para almorzar o visitar el lugar.

**3.2.3.9.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ocupación de vía pública para cerramiento temporal” (R. E. S. Gral. núm. 1253):

**“¿Por qué aún se permite que el cerramiento temporal del edificio situado en la esquina de las calles Cano y Torres, refugio a menudo de personas adictas a las drogas, siga ocupando un tercio de la vía pública?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.10.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tiempo transcurrido para concesión ocupación de vía” (R. E. S. Gral. núm. 1254):

**“¿Por qué razón se tarda hasta 4 meses de media en obtener un permiso de ocupación de vía?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Porque el Servicio, al igual que el resto del Ayuntamiento, tiene serios problemas de

falta de recursos humanos derivados de una política estatal que imposibilita el crecimiento.

**3.2.3.11.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “transmisión licencias de taxis” (R. E. S. Gral. núm. 1255):

**“¿Desde cuándo se ha posibilitado la transmisión de licencias municipales de taxis hacia otros titulares a pesar de que esas licencias estén inmersas en un expediente sancionador? ¿Por qué se ha cambiado este criterio municipal?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.12.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1257):

**“¿Cuántos expedientes sancionadores por cesión ilegal de licencias de taxis se encuentran abiertos a día de hoy, en qué estado se encuentran y cuál es la previsión del Gobierno local en cuanto a los tiempos para su culminación?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.13.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “inspecciones anunciadas en el sector del taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1258):

**“¿Por qué razón nunca se han llegado a realizar las inspecciones anunciadas hace más de dos años en el sector del taxi con funcionarios del Cabildo de Gran Canaria?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El Cabildo finalmente invirtió en formación de los policías locales.

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.3.14.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “previsión desvío tráfico de la avenida Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1425):

**“¿En qué fecha está previsto desviar todo el tráfico de vehículos de la avenida Mesa y López por la calle Néstor de la Torre con motivo de las obras enmarcadas dentro del proyecto de la MetroGuagua?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): El 25 de octubre.

**3.2.3.15.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ubicación de paradas de guaguas y taxis más próximas a la zona comercial Mesa y López” (R. E. S. Gral. núm. 1426):

**“¿Dónde se situarán las paradas de guaguas más próximas a la zona comercial Mesa y López? ¿Y de taxis?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Las paradas de guaguas en la calle Néstor de la Torre con León y Castillo. Las de taxi en Menéndez Pelayo, Barcelona, Galicia y General Vives.

**3.2.3.16.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “curso formativo e incorporación de los nuevos agentes de movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 1427):

**“¿Cuándo está previsto que comience el curso formativo para los nuevos agentes de movilidad que, en virtud de sentencia judicial, deben incorporarse a la plantilla?”**

**¿Y su incorporación, para cuándo está prevista?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): El curso formativo para los nuevos agentes de movilidad, así como su incorporación, está pendiente de que el Tribunal termine su valoración.

**3.2.13.17.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “prohibición de paso de taxis por la calle Galicia” (R. E. S. Gral. núm. 1428):

**“¿Por qué no se permite que los taxis circulen por la calle Galicia, al menos, hasta que se ponga en marcha de forma total el proyecto de la MetroGuagua? ¿Qué estudios justifican esta medida?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Nuestra voluntad es poner en marcha las primeras pruebas de semaforización inteligente para Guaguas y los técnicos estiman que esta prioridad semafórica no se puede compatibilizar con el tránsito de taxis.

Por otro lado, se estima que ese nuevo bulevar con S-28 se podría cargar de tráfico en exceso.

**3.2.3.18.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “licencias de obras registradas y pendientes de concesión” (R. E. S. Gral. núm. 1429):

**“¿Cuántas peticiones de licencias de obra están registradas y pendientes de concesión a fecha de hoy?”.**

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA de Urbanismo (**Doreste Zamora**): Licencias presentadas y registradas: 327.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**3.2.3.19.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “programa y actividades permanentes en temporada de cruceros” (R. E. S. Gral. núm. 1431):

**“¿Qué programa tiene previsto desarrollar en la ciudad y qué actividades permanentes se celebrarán con motivo del inicio de la temporada de cruceros en Las Palmas de Gran Canaria?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.20.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “programa y actividades permanentes de cruceros” (R. E. S. Gral. núm. 1432):

**“Dadas las denuncias permanentes que nos hacen llegar los ciudadanos por el deterioro social del parque Santa Catalina y su entorno, que incluyen desde peleas a personas que realizan sus necesidades a plena luz del día, ¿qué piensa hacer como alcalde de la ciudad para evitar la degradación progresiva de uno de los puntos turísticos más importantes de la ciudad?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.21.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bandera azul en El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1433):

**“¿Cuándo está previsto que vuelva a ondear la bandera azul en El Confital si, como no para de afirmar, hace meses que no se producen episodios de contaminación fecal en este punto del litoral?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** La apertura de la playa para baño dependerá de cuando el

Gobierno de Canarias, a través del área de Salud Pública, lo estime oportuno. Si así fuera, se realizará la petición de bandera azul en cuanto la norma lo posibilite.

**3.2.3.22.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “luminarias paseo de Las Canteras” (R. E. S. Gral. núm. 1434):

**“¿Hay prevista alguna actuación para luchar contra la oxidación de las luminarias del paseo de Las Canteras, que ofrecen una imagen lamentable a visitantes locales y foráneos?”.**

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez):** Según informa la Unidad Técnica de Alumbrado Público, el alumbrado de la playa de Las Canteras y plaza de Alfredo Kraus del Auditorio está formado por 84 columnas de acero galvanizado con altura de 12 metros y 12 columnas múltiples de 16 metros de altura. Todas estas instalaciones tienen una antigüedad de 8 años y están expuestas permanentemente a un proceso acelerado de oxidación química por la salinidad del ambiente, y en especial aquellas unidades que se encuentran en zonas más expuestas al ambiente marino; es el caso de la zona comprendida entre playa Chica y el auditorio Alfredo Kraus. Esta circunstancia obliga a un mantenimiento de conservación continuo a lo largo de todo el año, con atención especial a aquellas unidades que se ven más afectadas por la salinidad del mar.

En el presente año, y desde hace unos dos meses, se ha procedido a un mantenimiento de las instalaciones más afectadas por la salinidad mediante el siguiente tratamiento: lavado inicial con agua dulce y detergente para eliminar las sales, grasas y otros contaminantes; la eliminación con medios mecánicos del óxido de hierro depositado, sales de zinc y

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	126/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



restos de pintura mal adheridas; y por último, al lijado con el fin de comunicar rugosidad que permita la aplicación de la nueva pintura (se aplican dos capas de imprimación rica en zinc y dos capas de acabado en color gris aluminio). Estas tareas de mantenimiento tienen continuidad en breve en la zona comprendida entre la Playa Chica y la plaza de Churruca, aplicándosele el mismo tratamiento antes descrito.

**3.2.3.23.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “valoración obras de peatonalización de calles de Guanarteme” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

**“¿Cuál es la evaluación que hace el Servicio de Urbanismo de la programación y evolución de las obras de peatonalización de las calles de Guanarteme iniciadas este pasado verano (California y El Salvador)?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.24.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contratos de servicios vencidos y procedimientos de nulidad” (R. E. S. Gral. núm. 1436):

**“¿Cuántos contratos de servicios se encuentran vencidos actualmente con continuidad de prestación de los mismos de forma extemporánea y/o procedimientos de nulidad? ¿Cuáles son esos contratos de servicios?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Dentro de la estructura organizativa del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, se encuentran en esa situación los siguientes:

**Nuevas Tecnologías:**

En la actualidad no existe ningún contrato en Reconocimiento Extrajudicial de Crédito ni en nulidad.

**Recursos Humanos:**

El contrato de “Servicios de asesoría en materia laboral para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”. Número 739/14 a favor de D. Francisco Aguilar Santos, se encuentra vencido y con continuidad.

**Instituto Municipal de Deportes**

En el IMD, se encuentran vencidos los siguientes expedientes:

- Servicio de Actividades Deportivas Dirigidas
- Servicio de mantenimiento de los ascensores en instalaciones deportivas.
- Servicio de alquiler de los vestuarios prefabricados de Jinámar.

**3.2.3.25.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “medidas obra de Primero de Mayo” (R. E. S. Gral. núm. 1438):

**“¿Qué medidas ha adoptado el Ayuntamiento para garantizar la limpieza, seguridad, orden, labores de carga y descarga, aparcamientos y, en general, la gestión diaria de la zona de Primero de Mayo aledaña a las obras que se están ejecutando allí?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.3.26.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fase en la que se encuentra el Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo” (R. E. S. Gral. núm. 1439):

**“¿En qué fase se encuentra el Centro de Atención a Personas sin Hogar ubicado en**

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	127/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**la antigua Fábrica de Hielo, cuánto dinero se ha invertido hasta el momento y qué fecha tiene prevista de inauguración?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora):** Se encuentra en fase de ejecución el contrato de fecha 9 de septiembre de 2018 denominado “acondicionamiento de la Fábrica de Hielo en Centro de Día”. Está prevista la finalización de la obra para principios del segundo trimestre de 2019. A día de la fecha se han emitido certificaciones de obra por importe de:

- reparación y refuerzo de estructura: 242.326,75 € y
- desmontaje de instalaciones y demoliciones interiores: 43.867,79 €.

**3.2.3.27.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicios y proyectos previstos en el futuro Centro de Atención a Personas sin Hogar de la antigua Fábrica de Hielo” (R. E. S. Gral. núm. 1440):

**“¿Cuáles son los servicios y proyectos previstos para el futuro Centro de Atención de la antigua Fábrica de Hielo?”.**

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario):**

**ÁREAS ESTRUCTURALES DE INTERVENCIÓN**

Para dar respuesta a los objetivos planteados, se definen dos áreas estructurales base, la de atención a las necesidades básicas y la de tratamiento-integración social:

**Programa de atención a las necesidades básicas.**

Los objetivos que se persiguen a través de este programa son, fundamentalmente, ofrecer a aquellas personas que son

vulnerables socialmente y se encuentran sin hogar y/o sin recursos económicos una cobertura a sus necesidades básicas.

Los programas para la cobertura de las necesidades básicas de las personas sin techo engloban los orientados a cubrir las necesidades de estas personas en materia de alimentación, vestido, protección contra el frío, acogida nocturna o higiene.

Desde ese punto de vista, estos programas constituyen, dentro de un *continuum* coherente de servicios, un paso intermedio entre las intervenciones básicas de detección y captación y los servicios orientados al alojamiento estable o la intervención socioeducativa.

**Programa de tratamiento social**

Son funciones básicas de este nivel de intervención:

- Informar, orientar, asesorar, motivar, educar y promocionar.
- En su caso, derivar hacia el nivel especializado de intervención, sanitaria o social.
- Pronosticar, diagnosticar y detectar tempranamente; valorar previamente a los usuarios y las usuarias para la toma de decisiones.
- Atender la problemática social de los usuarios y las usuarias.
- Planificar el proceso de incorporación social de una forma individualizada
- Ejecutar y evaluar el proceso de incorporación social.

**SERVICIOS**

- Servicio de Acogida e información
- Servicio de consigna
- Servicio de manutención
- Servicio de higiene personal

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 128/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



- Servicio de estancia y descanso
- Servicio de atención social
- Servicio de rehabilitación psicosocial
- Servicio de apoyo a la intervención profesional externa
- Servicio de acompañamiento socio-educativo
- Servicio de cuidados básicos

**3.2.3.28.-** Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “condiciones bono guagua menores de 28 años” (R. E. S. Gral. núm. 1441):

**“¿Cuáles son las condiciones exactas de creación del nuevo bono guagua para menores de 28 años por parte de la Autoridad Única del Transporte y en qué afecta, beneficia y obliga al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por un lado, y a Guaguas Municipales por otro?”.**

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Las condiciones de uso y características del bono **Wawa Joven** que están detalladas en nuestra página web:

- Solo se tramita de forma telemática a través de la página web de Guaguas Municipales y Global. El carné será válido para cinco años desde su tramitación, salvo casos excepcionales en los que puede ser por un período inferior.
- Se recarga en la estación de Guaguas de San Telmo e Intercambiador de Santa Catalina, **así como en la red de oficinas de Guaguas Municipales (no lo pone en la información al cliente pero actualmente se está recargando en todas las oficinas de Guaguas Municipales).**
- Permite por cada recarga de 28 euros viajes ilimitados durante 30 días a partir de la primera cancelación.

- Permite transbordos en toda la red de líneas de Guaguas Municipales según las normas establecidas.

**Requisitos necesarios**

Menores de 28 años.

Residentes en Canarias.

**Documentación necesaria**

Una fotografía reciente tamaño carnet.

DNI en vigor y con dirección en cualquier municipio de Canarias. En caso de menores, además del propio, el del padre, madre o tutor/a.

Gastos de expedición según tarifa vigente: 5 €.

El Ayuntamiento se obligará para el año próximo y mientras siga vigente este bono a consignar anualmente la cantidad de 613,558,43 € como participación en la cofinanciación de dicho bono (cantidad que actualmente se consigna para el bono de estudiante en sus diferentes modalidades), y recibirá a cambio la financiación a través del Convenio de bonos anual de la totalidad de los usos que de dicho bono se haga.

Este hecho beneficia fuertemente a Guaguas Municipales, y por ende al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ya que con el importe mencionado la financiación que percibía Guaguas Municipales por el uso del bono de estudiantes no alcanzaba sino para cubrir la mitad del ejercicio aproximadamente, y aquí tendremos garantizada la financiación del 100 % de los usos, lo que significará que se duplicará al menos la financiación para tal fin, además de que al ser un bono Joven y no dirigido exclusivamente a estudiantes, está previsto que se incremente su uso y, por tanto, el número de usos de dicho bono superará ampliamente al actual número de usos de la tarjeta estudiante,

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



con lo que la financiación proveniente del mismo se incrementará en la misma medida, y por tanto la cantidad que finalmente obtendremos será bastante más del doble de la que actualmente aportamos.

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

**3.2.3.29.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa "emisario submarino del Teatro" (R. E. S. Gral. núm. 1417):

**"¿Qué reparaciones se deben hacer en el emisario del Teatro?"**.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Según información de la Unidad Técnica de Aguas, las obras que ya se han realizado en el emisario submarino del Teatro, y que salió a concurso en el mes de febrero según el proyecto encargado a la empresa Acosta Ingeniería Subacuática, S. L., tienen como objetivo, principalmente, asegurar la estabilidad estructural de la conducción de vertido de aguas depuradas para garantizar su operatividad, reforzándola hasta los 750 metros desde su arranque y optimizando el funcionamiento de la misma.

**3.2.3.30.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa "emisario submarino del Teatro" (R. E. S. Gral. núm. 1418):

**"¿Cuál será el coste de las reparaciones que se deben hacer en el emisario del Teatro?"**.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las obras que ya se han realizado en el emisario submarino del Teatro, cuyo objetivo principal es asegurar

su estabilidad estructural, tienen un coste de adjudicación de 609.236,09 €.

**3.2.3.31.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's, relativa "emisario submarino del Teatro" (R. E. S. Gral. núm. 1419):

**"¿Quién debe asumir el coste de las reparaciones que se deben hacer en el emisario del Teatro?"**.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (**Santana Rodríguez**): Las grandes obras que se han realizado en el emisario desde su construcción se han ejecutado con fondos de la Administración Pública (p. e.: en 2005 el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ejecutó obras para la reconstrucción del emisario en la zona de los difusores, acortándose la longitud primigenia del colector). Por otro lado, la empresa Emalsa se encarga del mantenimiento y conservación de esta conducción de vertido de aguas depuradas y de subsanar aquellas anomalías producidas por su normal funcionamiento. Así, la última anomalía subsanada se realizó en febrero de 2018, en la zona terrestre y debajo de la escollera, obra que Emalsa subcontrató a la empresa TEMS Maritime Works.

#### 3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

**3.2.4.1.-** La señora **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Esta pregunta va dirigida a la señora concejala de Limpieza, **doña Pilar Álvarez**, del Servicio Municipal de Limpieza —o de Medio Ambiente, como a ella le gusta llamarlo—. Hemos podido comprobar preparando este pleno cómo los informes medioambientales referidos a la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística hablan, en concreto, en un momento determinado, de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/143





la dificultad que tienen algunas zonas de integración urbanística, ¿verdad? Y cita, también, la zona del Cono Sur, sobre todo lo referido al vertedero —habla de vertedero, tengámoslo en cuenta— y la zona del Tívoli y de la industria que hay por esa zona a nivel de áridos. Zona difícilmente integrable, ¿verdad? La pregunta, desde luego, es referida a, primero, si conoce que esa zona —Cono Sur— está urbanísticamente más que integrada en cuanto a la población que está en la misma, y si tiene alguna idea o se ha realizado alguna gestión respecto a ese acuerdo plenario de la modificación del trayecto de los camiones que vienen de otros municipios hacia el vertedero. Solo queremos la información, no hay ningún ánimo de que usted pueda enfadarse o responderme con animosidad para decirnos “no, si hemos hecho tal...”; no, queremos saber si se ha hecho y que usted nos pueda demostrar esas gestiones que se han realizado. Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, se le responderá en la siguiente sesión. Señor Amador.

**3.2.4.2.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Muchas gracias, señor alcalde. La primera de las preguntas es para el concejal de Deportes, para don Aridany Romero, que creo, además, que me la va a poder responder en la sesión. Nosotros celebramos, y así se lo he manifestado, el proyecto de transformación de la presa de Martínón para convertirla en un espacio deportivo. Creemos que es un acierto, que es una inversión necesaria y, además, conveniente. La pregunta que nos surge, simplemente, va por el nombre que le han puesto de Centro de Tecnificación Deportiva. Nos gustaría preguntar —y, además, sabemos que seguro que lo conoce perfectamente— si efectivamente se va a cumplir con todas las condiciones

que marca, como usted sabe, la Resolución de 10 de enero de 2014 del Consejo Superior de Deportes, que dice las especificidades que se tienen que cumplir para poder tener ese nombre de Centro de Tecnificación Deportiva. En concreto, hace referencia a algunas cosas como que se disponga de una residencia o que se establezca convenio con alguna residencia —si está eso previsto—; o lo mismo pasa con un centro médico propio o que se establezca convenio con alguno. También se dice que tiene que contar con un espacio académico dentro del propio centro o en el entorno. Entonces, nos gustaría saber si tiene pensado cumplir con todos esos requisitos para que efectivamente pueda ser un centro de tecnificación deportiva. Y de verdad que celebramos el proyecto y que se vaya a transformar la presa de Martínón en este sentido. Esa es la primera pregunta.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Romero.

**El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Romero Vega):** Hemos atendido las demandas de los vecinos de San Lorenzo, incluso, en el nombre. Fueron ellos los que propusieron ese nombre. Ciertamente, no es lo que usted está proponiendo. Es verdad que el Consejo Superior de Deportes establece el marco general donde se establecen los centros de tecnificación propiamente dichos. En fin, estamos ante un anteproyecto y el nombre es lo menos importante. En cualquier caso, lo determinante es que son 2,4 millones de inversión y hasta catorce disciplinas deportivas diferentes, todas convenientemente conveniadas, todas convenientemente habladas con los vecinos de San Lorenzo. Yo creo que el nombre es lo de menos, pero no estamos hablando de ese tipo de instalaciones deportivas. Gracias.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**El señor PRESIDENTE:** Bien, señor Amador.

**3.2.4.3.- El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's):** Sí, muchas gracias, señor Romero. La segunda pregunta va para el Área de Recursos Humanos o el Área de Seguridad, porque al final es en materia de bomberos. Nosotros celebramos también —parece que estamos hoy de celebración— que se hayan convocado las 31 plazas para el acceso al Cuerpo de Bomberos. Creemos que esto es positivo y llevamos demandándolo durante bastante tiempo. Con lo que no estamos tan de acuerdo es con esa lista de reserva de 30 personas que se pretende crear, y me consta que los sindicatos también le han hecho llegar esa preocupación. Consideramos que, por ejemplo, si la Ley de Coordinación de Policías Locales prohíbe que se cree una lista de reserva en la Policía Local, es precisamente por cuestiones muy parecidas a lo que podría pasar con el Cuerpo de Bomberos, aunque esté permitido. Un bombero no es un trabajador más que pueda entrar y salir del Servicio durante un tiempo, hasta las siguientes oposiciones, y, por lo tanto, creemos que se puede poner en riesgo la seguridad y la formación de los bomberos si una persona puede estar entrando y saliendo del Servicio por bajas de otros compañeros. Por lo tanto, lo que nos gustaría preguntarle es si van a enmendar esto, si van a acceder a las peticiones de los sindicatos en esta materia o si esto ya está cerrado y vamos a tener una lista de reserva en el Cuerpo de Bomberos. Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Bien, se responderá en la siguiente sesión... Ah, señor Regidor.

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales):** Bien, vamos a ver... Tuvimos una reunión con los representantes del sindicato de la Unión Sindical de Policías y Bomberos la semana

pasada, el martes, y tendremos otra la próxima semana, aprovechando que también tenemos una Mesa de Negociación convocada, donde trataremos específicamente este tema. De todas maneras, como bien ha dicho, la lista de reserva no está prohibida por ley y, de hecho, hay otras corporaciones locales que hacen uso de esas listas de reserva. Lo que sí es cierto es que lo ideal es que esas listas de reserva se usaran para cubrir, en todo caso, bajas de larga duración que permitieran que los bomberos continuaran de forma interina, pero hasta la convocatoria de otras oposiciones, que, como usted sabe, siendo las oposiciones de Bomberos las más complicadas de hacer por una corporación local, se necesita un grueso de plazas más o menos amplio para convocarlas. Con lo cual, ahora hemos convocado este año, seguramente dentro de tres o cuatro años se volverán a convocar, habrá que ver el nivel de jubilaciones y demás que haya en la plantilla, pero lo ideal es que esa lista de reserva fuera utilizada para cubrir jubilaciones, para cubrir incapacidades permanentes totales o absolutas, excedencias de larga duración o enfermedades, incluso, de larga duración que afecten a algún miembro de la plantilla, etc. —pero no sería para tres meses y luego te vas a la lista y cosas de esas—.

**El señor AMADOR ALCÁZAR:** Me gustaría nada más, señor alcalde, introducir un matiz, y además de manera plenamente constructiva. A nosotros nos gustaría que lo valoraran, porque aunque fuera con bajas de larga duración, si ese personal que está en la lista de reserva entra dentro de dos años, nosotros para esas oposiciones les hemos exigido unas condiciones físicas, les hemos exigido unas condiciones muy específicas dentro del Servicio de Bomberos, y no tendríamos nada a lo que

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



sujetarnos si esa persona no cumple con las condiciones físicas dentro de dos años para negarle la entrada al Cuerpo de Bomberos. Por lo tanto, creemos que es algo que se tiene que valorar o poner algún filtro de entrada después de que exista la lista de reserva, que no sabemos si se puede o no se puede hacer, pero que creemos que es un tema a valorar. Nada más, muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Señor Regidor.

**El señor REGIDOR ARENALES:** Sí, simplemente hay que tener en cuenta que todo bombero, bien sea el que consiga la plaza como funcionario de carrera o el que esté en la lista de reserva porque haya aprobado la oposición pero se haya quedado sin plaza, tiene que pasar un curso selectivo. Entonces, en ese aspecto no hay problema en el sentido de que se refresquen periódicamente los conocimientos que ellos mismos han puesto en valor en la fase de oposición. Así que nosotros no vemos tanto problema en la lista de reserva y la verdad es que solucionaríamos posibles eventualidades en materia de personal hasta que se convocaran —ya digo que no sería de forma inmediata— otras oposiciones de bomberos. De todas maneras, reitero, todo eso lo hablaremos también —igual que lo hablamos esta semana— la próxima semana, en este caso, con la Unión Sindical de Policías y Bomberos, que son los que nos han remitido las sugerencias para variar.

**El señor PRESIDENTE:** Bien. Siguiendo pregunta, ahora sí, señora Torres.

**3.2.4.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor presidente, compañeros. Hace exactamente un año, precisamente en este pleno, en octubre de 2017, ante la evidencia de las necesidades que nos trasladaba la Sociedad Científica El Museo

Canario, el Grupo Político Municipal Popular presentó una moción, que debatimos, y después de ser aceptada una enmienda que propuso el grupo de gobierno, votamos todos por unanimidad el siguiente acuerdo, que quiero leer textualmente:

“Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria manifieste su reconocimiento por la importante labor de conservación, estudio, difusión e incremento del patrimonio cultural, documental y arqueológico que realiza la Sociedad Científica El Museo Canario para todo el archipiélago canario en general y para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en particular, localidad donde está residenciada la sede de esta sociedad y con quien le unen vínculos históricos.

Como institución de utilidad pública que es, convencidos de la importancia de las actividades culturales, educativas, científicas y turísticas que el Museo Canario realiza para el conjunto de la ciudad, que el Ayuntamiento de Las Palmas Gran Canaria inicie los trabajos de definición de un convenio estable de colaboración con la Sociedad Científica El Museo Canario en el que se defina una carta de servicios a prestar por esta entidad al Ayuntamiento y a la ciudad, así como su correspondiente contraprestación económica anual.

Del mismo modo, ante la enorme oportunidad que presenta el grado de obras realizadas para la ampliación de la sede de la Sociedad Científica El Museo Canario y el potencial de desarrollo que las mismas significarán para la actividad que esta sociedad desarrolla en la ciudad, que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria firme un convenio específico para, según disponibilidad presupuestaria, terminar las obras en un plazo máximo de cinco años, a contar desde este año 2018”.

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	133/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



Después de las noticias pésimas que hemos visto a través de los medios de comunicación de la situación crítica que está pasando ahora mismo la Sociedad Científica El Museo Canario, la pregunta es bien clara: ¿cuándo se va a cumplir el acuerdo plenario aprobado por unanimidad en octubre del año pasado? Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE:** Yo eso se lo puedo responder. Nosotros vamos a cumplir plenamente lo acordado por este pleno. La situación crítica que tiene el Museo Canario no es derivada de esta administración, saben que es producto de una situación que se ha derivado de la ayuda económica de otra administración, que no ha llegado, y, además, con dificultades para que llegue, lo cual le genera un problema de circulante importante, pero nosotros vamos a cumplir con ese acuerdo plenario en los términos en que está establecido.

**El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** Señor alcalde, con esto mismo, porque, además, nos agrada que dé usted información: si se va a cumplir el acuerdo plenario, falta un mes para que termine el año 2018.

**El señor PRESIDENTE:** En los términos en que se ha redactado, tendrá noticias en breve.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** El acuerdo es desde el 2018, por eso se puso 2018.

**El señor PRESIDENTE:** A partir del 2018, total de cinco años, pero, en cualquier caso, vamos a ser exhaustivos en el cumplimiento de ese acuerdo plenario.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Nos alegra saberlo.

**El señor PRESIDENTE:** Señora Guerra.

**3.2.4.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular):** Muchas gracias, señor alcalde. Mi pregunta va

dirigida al señor José Eduardo Ramírez. Esta mañana, en la intervención que tuvo en un punto del orden del día de este pleno, y a la intervención que hizo mi compañero Ángel Sabroso sobre el tema del tráfico, de manera especial en el distrito, usted dijo —frase textual—: “No es el momento para preguntar”. Como ahora estamos en el apartado de preguntas, y espero que sea pregunta y respuesta y no solo pregunta, le pregunto: dice usted “hemos tenido reuniones y, además, hemos aportado soluciones”. Como las reuniones no sabemos cuáles han sido y las soluciones no se han visto en el distrito y en los problemas de tráfico, le hago esa pregunta, señor Ramírez.

**El señor PRESIDENTE:** Se le responderá por... Ah, ¿va a responder ahora?

**El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):** No, no, no, creo que tengo derecho, y me gustaría que se lo aclararan a la señora Carmen Guerra, que hay derecho a contestar por escrito, ¿no? ¿Me acoge ese derecho?

**El señor PRESIDENTE:** Por supuesto.

**El señor RAMÍREZ HERMOSO:** Pues lo haré. Muchas gracias.

**3.2.4.6.- El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular):** A ver si tenemos más suerte, como en esta pregunta no entra el señor Ramírez, que es el adalid de la eficacia en la gestión, como todo el mundo sabe, a ver si tenemos un poquito más de suerte, ¿no?

A cualquiera de los cuatro responsables representantes de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de todos los ciudadanos, en el Consejo de Administración de Emalsa, a cualquiera de los cuatro: el señor Quevedo, el señor Doreste, el señor Santana o el señor Hidalgo. La ciudad tiene conocimiento a través de la prensa, a partir





del 1 de octubre, de que se ha producido la venta de las acciones de uno de los socios privados que conformaban el accionariado de Emalsa al otro socio privado. Y que, por tanto, acapara el socio privado el 66 %, un único socio privado ahora, el 66 % de las acciones, frente al 34 % del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. La respuesta de los representantes de los ciudadanos en ese consejo de administración, la respuesta de quien preside el Consejo de Administración, la respuesta del titular del servicio público concesionado a esa empresa, cuya única razón de ser —de esa empresa— es, precisamente, la explotación de ese servicio público, es “vamos a encargar un informe jurídico para analizar las consecuencias y si ha habido incumplimientos”. Esa es la respuesta: “Oye, vamos a hacer defensa del interés general y vamos a encargar un informe jurídico para analizar el alcance”. Esto a principios de octubre. ¿Cualquiera de ustedes cuatro puede informarnos cómo es posible que ese informe jurídico, encargado hace relativamente poco... ya se hubiese encargado uno anterior con fecha de junio y que exista un informe jurídico de fecha 13 de julio, meses antes de que la noticia saltara a la luz pública, precisamente analizando el alcance de la transmisión de esas acciones? Un informe jurídico de fecha 13 de julio, emitido por la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento, que dictamina, precisamente, que en caso de que se produjese esa transmisión de acciones se estarían incumpliendo las condiciones del pliego que estableció la venta de acciones en el año 1993, que, en cualquier caso, solo un único socio privado podía acaparar un 49 % de las acciones y que en el resto de las acciones no podía acaparar más; que en cualquier caso tendría la parte pública el derecho preferente de tanteo. ¿Qué explicación tiene esto? ¿Nos lo puede explicar alguien,

cómo se dice en octubre “no, vamos a encargar un informe jurídico para ver qué consecuencias tiene”, cuando ya la propia casa, el propio Ayuntamiento, había encargado un informe jurídico meses antes, reitero, fecha 13 de julio, analizando ese supuesto? ¿Estaban puestos en sobreaviso, lo sabían y nadie hizo absolutamente nada por prever esa situación y anticiparse para que no materializase y no se produjese esa venta? ¿Fue todo un teatrillo? ¿No es así? ¿Nos puede dar alguien algún tipo de luz? Gracias.

**El señor PRESIDENTE:** A lo mejor le puedo pasar todos los cortes de radio, de medios de comunicación, en los que esto lo he explicado veintiocho mil veces, pero lo vuelvo a explicar, como no podía ser de otra manera, ante la pregunta ante este pleno.

En el mes de julio tenemos conocimiento —faltaría más— de que Valoriza desagrega parte de sus acciones en toda España. Valoriza es un grupo del que depende Sacyr, que se dedica al agua, a la gestión de agua, y desagrega sus acciones y crea una empresa con esas acciones desagregadas de sus empresas minoritarias, entre las que está Emalsa, y crea Nuinsa. Tenemos conocimiento de esa operación; en ese momento, faltaría más si tenemos conocimiento, que el accionista del 33 % de las acciones llamado Valoriza pasa a llamarse Nuinsa —fíjese si tenemos conocimiento—. Y, además, nos expresan verbalmente que están dispuestos a vender toda esa parte de acciones de Valoriza y por eso la han desagregado.

Automáticamente, en ese momento, le doy instrucciones al concejal y le digo que le pregunte al Servicio Jurídico, que haga un informe al respecto de cómo estaba la situación. Evidentemente, podemos intuir que las va a comprar el otro grupo, o que no las compra, o que las pueden comprar o

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	135/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



vender... No sabemos cuál es la operación, pero tenemos que estar alerta sobre la posibilidad de que se fueran a vender esas acciones, aunque no vayan a vender las acciones de Emalsa, porque no se iban a vender directamente las acciones de Emalsa, ver cuáles eran los extremos que podría acarrear. Y se pide un informe. Evidentemente, los servicios jurídicos responden con la información que tienen, que es prácticamente ninguna, porque nada se ha hecho sobre las acciones de Emalsa y nada sobre Emalsa. Y se hace un informe, que ya en aquel momento induce que se podría producir una situación en la que estuvieran atentando nuestro tanteo. Pero, evidentemente, como no se ha producido nada...

Esto acontece en septiembre, y ya cuando sabemos que acontece en septiembre, o sea, la venta de acciones de Nuinsa —no de Emalsa, sino de Nuinsa— por parte del grupo Saur, a través de Gestagua en España, y, por tanto, es el mismo grupo, aparte de la operación de los suecos, el que controla la compañía, es cuando decimos “ahora ya sabemos cuál es la operación” y sobre esto pedimos informe. Además, vamos al consejo de administración donde se modifican los miembros del Consejo de Administración y decimos “muy bien, ustedes tienen informes propios que dicen que esto es impoluto, que la operación es indiscutible, pero nosotros defendemos el interés general y vamos a pedir un informe nuestro, con funcionarios públicos, que demuestren que esto es legal”. Si es legal no pasa nada, pero tenemos que ver si nuestro derecho de tanteo ha sido vulnerado. Y si lo que dice el pliego de que no puede superarse el 49 % de las acciones... aunque siga habiendo dos empresas, pero que son del mismo grupo, evidentemente, pues se ha vulnerado también, aunque aparentemente siguen

apareciendo dos empresas con el 33 % cada una. Pues bien, este es el informe que pedimos. Y con el tiempo y plazo pertinente para poder ir a los juzgados del Mercantil, el informe de los servicios jurídicos nos dice que se estima... —lo conocen, porque lo tiene todo el mundo— que es muy probable que haya sido vulnerando nuestro derecho de tanteo, y va mucho más allá: plantea, como bien saben, la posibilidad de que la operación, como ha sido forzada para la venta de las acciones de forma indirecta, pueda tener otras repercusiones, y por eso vamos a los tribunales.

El informe no tiene nada que ver con lo otro; es que lo otro lo he anunciado en los periódicos veinte veces. Lo he dicho: ya pedí en julio un informe, pero, evidentemente, no sabíamos qué iba a pasar. No me sirve, no es... Además, de hecho, no preguntamos lo que ocurrió (*risas*), porque no sabíamos lo que iba a ocurrir exactamente, y de hecho la pregunta ni siquiera se ajusta a lo que habíamos solicitado. Es en septiembre cuando pedimos ese informe.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Yo le agradezco esta información, porque yo prefiero que usted la dé en sede plenaria...

**El señor PRESIDENTE:** No, pero es que lo he dicho en todos los periódicos, esto lo he dicho en todas las entrevistas, he dicho que ya informamos a los servicios jurídicos para que lo hicieran... Además, que se hiciera por registro y tal. Lo importante era que nos informaran —y eso se ha hecho en septiembre, ahora— de cuál era la realidad.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Fantástico...

**El señor PRESIDENTE:** Igual que pedí también un informe a la Secretaría... —y disculpe—, igual que pedí al mismo tiempo un informe a la secretaria del Consejo de Administración, en calidad de presidente

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	136/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



del Consejo de Administración. Que en teoría es el informe que debería pedirse en todas estas situaciones, pero como yo ya preveía que el informe iba a ser claramente favorable a la operación, dadas las circunstancias especiales de lo que engloba y el debate público que tenemos al respecto, yo quería que un funcionario público avalara la situación y defendiera el interés general, y es lo que ha hecho. Y ha habido un informe evacuado también al Consejo de Administración.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Yo le agradezco la información, y le reitero que le agradezco la información en sede plenaria y no remitiéndonos a medios de comunicación, radios, tertulias, cortes de voz y periódicos, porque si tuviésemos que atender a todo lo que usted ha dicho en estos tres años y medio a los medios de comunicación y no se ha hecho, pues imagínese, ¿no? Entonces, por eso le agradezco la información oficial en sede plenaria.

Pero la pregunta es evidente, porque entonces se conocía por parte de los representantes en el Consejo de Administración, que están representando a los 400.000 ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria dentro de Emalsa, que se iba a proceder a esa operación y que había intención, porque si no, no se solicita el informe, como usted dice: “Claro que lo sabíamos, sabíamos desde junio que había una intención de vender las acciones...”. Eso, eso es lo que ha dicho, no se eche las manos a la cabeza. Y la pregunta, por tanto, es de pleno sentido común: ¿cómo sabiendo que se iba a producir esa venta de acciones, hasta tal punto que se encarga un informe jurídico para ver las posibles consecuencias, como usted reconoce —“sí, sí, desde junio sabíamos que iba a proceder a esa venta de acciones”—, por qué en ese momento, como presidente del Consejo de Administración, como alcalde que preside

el Consejo de Administración, no convoca usted un consejo de administración y dice “eh, eh, en caso de que se vendan las acciones recordamos que queremos ejercer nuestro derecho de tanteo”? ¿Cómo no se anticipan a esta situación? ¿Cómo no trata usted de evitar desde el principio que se pueda producir una venta de acciones dejando a la ciudad mirando para la luna de Valencia? La pregunta me parece que es de lo más oportuna que se pueda uno imaginar.

**El señor PRESIDENTE:** Le vuelvo a repetir, es que no tengo la bolita de cristal, no tenemos la bola de cristal, no sabemos qué es lo que se va a producir, porque ya se produjo una venta de acciones en el año 2005 exactamente igual, en estos términos. Es decir, Unelco... No, perdone, disculpe, en 2005, Unelco, del Grupo Endesa, tenía el 33 % de las acciones y las vende a Valoriza. Pero no vende las acciones, tampoco, de Endesa. Vende un grupo de empresas que pertenecían a Endesa y, por lo tanto, ellos se acogen al hecho de que era una operación indirecta. Es el mismo argumento que utilizan ahora los privados para decir que esto es una operación indirecta, que no se han vendido ni comprado las acciones de Emalsa —que es verdad, no se han comprado ni vendido las acciones de Emalsa, eso es literalmente cierto—. Y ese es el argumento por el que ellos dicen “esto es impoluto”. Bueno, y tienen informes jurídicos que lo avalan. Y esto es... En los tribunales nos veremos, evidentemente, porque igual tienen razón, igual no. Nosotros consideramos que no, ellos consideran que sí. Y santas pascuas, esto se dilucida en los juzgados.

Esa misma operación se podía haber producido. De hecho —y de esto me entero por los medios de comunicación después de la venta—, parece que unos coreanos estaban por comprar las acciones; se las podían haber vendido a los coreanos, a los

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	137/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



chinos o a no sé quién. Y hubiera sido exactamente la misma operación que cuando Valoriza se hizo con las de Unelco. La diferencia ahora ha sido que en septiembre confirmamos que no son ni los coreanos ni los chinos, sino que es SAUR —ahora sueca, porque esa operación tampoco la conocíamos, porque tampoco estamos en el mundo de las finanzas internacionales, evidentemente—; pero es Saur, bueno, Gestagua, que es la representante de Saur en España, la que se hace con las acciones, que es la misma que tiene el otro 33 %.

Esa es la novedad que aparece en septiembre y sobre eso es sobre lo que pedimos el informe. Eso, como usted comprenderá... las bolas de cristal no las tenemos. Entonces, pedimos el informe cuando se produce, como es normal. Además, con los tiempos precisos, porque esas operaciones financieras, la ventaja... que hay legislación en este país y a nivel europeo, también, y a nivel internacional, sobre si estas operaciones se producen, aquellos que sientan que sus derechos han sido conculcados, hay unos plazos para poder reclamar y, por tanto, en cuanto se producía teníamos derecho a reclamar. Tenemos conocimiento *de facto* cuando se convoca un consejo de administración en septiembre, es cuando esa operación la conocemos de forma clara y por eso actuamos. Todo esto, ya digo, lo hemos dicho en los medios de comunicación, pero no hay problema en que lo repitamos aquí.

**El señor SABROSO RAMÍREZ:** Yo no quiero alargar el debate, pero es evidente... —y le agradezco que nos esté contando todo esto—, porque evidentemente nosotros hemos obtenido, no gracias al grupo de gobierno, no sé por qué, una copia de ese informe del 13 de julio y, por supuesto, también una copia del segundo informe jurídico, que viene más o menos a reproducir los mismos extremos. Pero

sabiendo que desde junio se estaba cocinando, se estaba previendo, esa venta de acciones, evidentemente, no podemos estar conformes ni podemos avalar ni aplaudir, ni simplemente decir “ah, pues mira, qué bien, no sabíamos nada, no teníamos la bola de cristal”, esa falta de previsión, de iniciativa, de usted como presidente del Consejo de Administración, en caso de que se vayan a vender las acciones al otro socio privado, queremos ejercer nuestro legítimo derecho de tanteo; y haber previsto, porque todos han salido —y usted el primero— haciendo comentarios como “bueno, a ver ahora en qué situación nos quedamos, vamos a pedir un informe jurídico para poderlo estudiar”. Y, desde luego, ha habido una falta de previsión absoluta de tratar de hacer valer y ejercer los derechos de la ciudad con respecto a esta venta de acciones.

**El señor PRESIDENTE:** ¿Dónde está la imprevisión? Y aquí vamos a cerrar ya el debate. ¿Dónde está la imprevisión? Si lo hemos ejercido en los tribunales, y dentro de los plazos previstos. No solo hemos sido previsores, sino que lo hemos hecho. Es decir... (*risas*), lo hemos hecho, hemos tenido el margen perfecto y lo hemos hecho con total diligencia. Si se produce... Las cosas no se producen hasta que se producen, y hasta que no se producen los hechos no se puede reclamar en los tribunales, no se puede reclamar ante los tribunales sobre algo que a lo mejor hacen, sino cuando se ha hecho (*risas*). Esto es un debate un poco absurdo. Es decir, no solo esto es así, sino que lo hemos hecho. Entonces, no entiendo cuál es... El matiz es que no nos hemos enterado, sí nos hemos enterado... Eso es el chascarrillo en los pasillos, eso es el chascarrillo para charlar en las tertulias, y está muy bien, pero lo real, lo legal, es que hemos ejercido nuestro derecho a defender el interés general, nos hemos defendido con un

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/143
			
8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



informe y lo vamos a defender en los tribunales en los tiempos y plazos previstos, que no podían ser otros que es cuando se ha producido la operación. Y no solo lo hemos dicho, sino que lo hemos hecho.

*(Voces fuera de micro).*

El señor PRESIDENTE: Pero bueno, bien... Gracias.

### 3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

#### Sesión 23.5.2018

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

#### Dirigida al señor presidente:

**"Con relación a los bibliotecarios. ¿Desde la Sociedad de Promoción se acata la sentencia y, por lo tanto, no se va a recurrir y se va a incorporar a estos trabajadores?"**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Por parte de Promoción se han acatado las sentencias en firme recibidas. Las dos personas que tenían demanda por despido se han incorporado a Promoción respectivamente a medida que se ha recibido la ejecución de sentencia.

Con respecto al grupo de cinco personas de Serral que, no habiendo sido despedidas, ha salido sentencia de cesión ilegal de trabajadores, a pesar de que Promoción no ha recurrido tal sentencia para proceder a integrarlos en plantilla, sí que ha sido recurrida por la Empresa Serral

a la que pertenecen, por lo que hay que esperar a que dicho recurso sea tramitado.

3.2.5.2.- Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

#### Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

**"Nos gustaría saber si algunas de las obras ya licitadas de la MetroGuagua o las obras futuras, las que están por venir, alguna de ellas tiene implicaciones en el Plan General de Ordenación, en concreto en el sistema general de transporte. Nos gustaría saber si existe alguna implicación que tenga que ser atendida en el Plan General de Ordenación y, en ese caso, cuáles serían las modificaciones en el sistema general de transporte"**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

#### Dirigida al señor concejala delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

**"¿Por qué no ha entrado la guagua del transporte público regular, la de Guaguas Municipales, en la calle Sierra Nevada, en San Nicolás, si están entrando los camiones de basura, entran las guaguas discrecionales, etc.?"**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

#### Sesión 29.6.2018

#### Grupo Político Municipal Mixto-C's

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	139/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**3.2.5.4.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

**“¿Qué motivo ha generado la falta de financiación del proyecto EDUCA y por qué se corre el riesgo de que se cierre este proyecto?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Sesión 27.7.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.5.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad (Álvarez León):**

**“¿Tiene el Gobierno municipal intención de cumplir su palabra y aplicar la prórroga a los contratos de 145 personas empleadas por el Servicio de Limpieza el pasado marzo de 2018 a cuatro meses más?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C's**

**3.2.5.6.-** Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor concejal delegado de Recursos Humanos (Regidor Arenales):**

**“Horas extras pendientes de abono a policías y bomberos. Nos gustaría saber si esto se va a resolver pronto y, sobre todo, qué eventos pueden tener en riesgo su celebración este verano, tal y como han anunciado los sindicatos de Policía y Bomberos”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.7.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Beatriz Correas Suárez**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

**“¿Tiene el Ayuntamiento alguna propuesta clara para remediar los incesantes atascos que perjudican el acceso de mercancías y camiones procedentes del Puerto y la movilidad viaria de los vecinos y trabajadores de La Isleta?”.**

**El señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** Sí. Propuestas vinculadas al crecimiento del uso del transporte público como la implantación de la MetroGuagua o la nueva línea del Puerto apuntan en esa dirección. Igualmente, la potenciación de la Sitycleta ayudará a los vecinos de La Isleta a moverse de forma cómoda y sostenible.

Pero hay tres soluciones que son absolutamente necesarias, que son resolver los nudos de Belén María, Torre Las Palmas y Plaza América. Estamos trabajando con Cabildo, Gobierno de Canarias y Estado para obtener financiación y que se ejecuten cuanto antes.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.8.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

**“Abono de subvenciones pendientes a ONG. ¿Dónde queda el respeto y la diligencia para las necesidades de las ONG?”.**

Código Seguro de verificación:8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	140/143





**El señor ALCALDE (Hidalgo Macario):** Se remite a la respuesta dada a la pregunta de formulación oral contestada en este pleno.

**3.2.5.9.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

**“¿Por qué no se está haciendo el mantenimiento de la rampa de acceso a las Casas Consistoriales?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.10.-** Pregunta formulada por **don José Miguel Álamo Mendoza**, concejal del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):**

**“¿Para cuándo se van a hacer mejoras de las aceras y la accesibilidad en la calle Cayetana Manrique número 13 y en la calle Fernando Guanarteme, entre los números 208 y 220?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (**Medina Montenegro**): La Unidad Técnica de Vías y Obras informa que con fecha 10 de septiembre se han realizado dos rebajes y se han recrecido los dos existentes en la mencionada calle.

La Unidad Técnica de Vías y Obras informa que, girada visita de inspección al lugar de referencia y realizado un estudio de las características de la escalera, se informa que la diferencia de cota a salvar en cada tramo de la calle supondría ejecutar rampas con pendientes que excederían de lo establecido en el artículo 14 apartado b) de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas

de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Para solventar este tipo de anomalías se debe realizar un proyecto global para unificar la terminación de la actuación con el entorno. Entenderemos que considere y se valore la posibilidad de un estudio conjunto, de los diferentes servicios afectados para su inclusión en futuros proyectos, quedando en espera de consignación presupuestaria para la ejecución de las mismas.

**Sesión 28.9.2018**

**Grupo Político Municipal Mixto-UxGC**

**3.2.5.11.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):**

**“¿Cuál es el motivo del impago a las agrupaciones folclóricas que actúan en el parque Doramas?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.12.-** Pregunta formulada por **doña M.ª Ángeles Batista Perdomo**, concejala del G. P. M. Mixto-UxGC:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):**

**«¿En qué situación se encuentran las gestiones realizadas sobre el edificio “La Casa del Niño”?».**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**Grupo Político Municipal Mixto-C’s**

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/143
 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==			



**3.2.5.13.-** Pregunta formulada por **don Javier Amador Alcázar**, concejala del G. P. M. Mixto-C's:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

**“¿Cuáles van a ser las competencias específicas y detalladas tanto de la asesora de Seguridad —anterior directora general de Seguridad— como del asesor en esta misma materia?”.**

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Galván González**): Las recogidas en acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2017.

**Grupo Político Municipal Popular**

**3.2.5.14.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Mar Amador Montesdeoca**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad (Ortega del Rosario):**

**“¿Cuándo se va cumplir el compromiso adquirido por el concejal de Cohesión Social de abrir la Casa de Juventud?”.**

Pendiente de contestación en próxima sesión.

**3.2.5.15.-** Pregunta formulada por **doña M.ª del Pino Marrero Domínguez**, concejala del G. P. M. Popular:

**Dirigida al señor alcalde (Hidalgo Macario):**

**“¿Las asociaciones tendrán que esperar hasta el final de año, como el pasado ejercicio, para recibir las subvenciones aprobadas en junio?”.**

**El señor ALCALDE (Hidalgo Macario):** Los abonos de las subvenciones para proyectos sociales de organizaciones sin ánimo de lucro para financiar proyectos de mejora de la igualdad, desarrollo y bienestar social de la ciudadanía se han abonado durante la semana del 23 de octubre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==



**DILIGENCIA**

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 15 (O), de fecha 26.10.2018  
Página 143 de 143

Código Seguro de verificación: 8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	20/11/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==	PÁGINA 143/143



8e2yDItt1kePxTz/tTKmPg==